



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 18 de Diciembre de 2023

EDICION N° 11.037

LEGISLACION, NORMATIVA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3934-A ADICIONAL REMUNERATIVO Y AJUSTE POR REVISIÓN PARA EL PODER JUDICIAL - CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y JURADO DE ENJUICIAMIENTO -TRIBUNAL ELECTORAL

ARTÍCULO 1°: Ratificase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 2560 de fecha 13 de septiembre del año 2023, cuya copia forma parte integrante como Anexo de la presente ley.
ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Salvador Jaime Parra Moreno
Vicepresidente 1°



ANEXO A LA LEY 3934-A

Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo
"2023 Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" - Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2560-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

Referencia: INCREMENTA BASE DE CÁLCULO AJUSTE POR REVISIÓN.

VISTO: La acusación electrónica N° E4-2023-8148/A: la Ley N° 3424-A; y
CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 4° de la Ley N° 3424-A, se crea un concepto remunerativo y no bonificable denominado "Ajuste por revisión" a fin de asegurar que las remuneraciones antes del cargo de Jefe de Cámara del Poder Judicial de la Provincia del Chaco no sean inferiores a las equivalentes del promedio del cargo de juez de segunda instancia de los Poderes Judiciales de las provincias de Corrientes, Formosa y Misiones;

Que las remuneraciones netas de los Jueces de Primera Instancia de los Poderes Judiciales de las Provincias de Misiones, Corrientes y Formosa, fueron informadas y certificadas por los representantes gravados del Poder Judicial de la Provincia del Chaco y conforme a la modificación que realiza la Ley N° 3141-A al Artículo 1° de la Ley N° 3424-A;

Que el Artículo 14 de la Ley N° 3424-A, establece que el ajuste se realizará semestralmente en los meses de febrero y agosto de cada año y en caso de verificarse diferencias en favor de las remuneraciones netas de los Jueces de Segunda Instancia de los Poderes Judiciales de las Provincias de Corrientes, Formosa y Misiones, las mismas se compensarán a partir de los meses de marzo y septiembre, respectivamente;

Que por Resolución N° 03/0272, se aprobó la metodología de cálculo del concepto "Ajuste por Revisión" encomendada conforme a la normativa vigente, y de la aplicación de un 300% a un 593,5% sobre los conceptos sueldo básico y compensación judicial, conforme a la Ley mencionada precedentemente;

Que asimismo, conviene proceder a adelantar el cincuenta por ciento (50%) del incremento en la base de cálculo del concepto "Ajuste por Revisión", equivalente a 107 puntos porcentuales que será pagado en la segunda semana del mes en curso, de manera extraordinaria, y tomado a cuenta de la liquidación del mes de septiembre de 2023;

Que con el objetivo primordial de preservar el poder adquisitivo del sueldo, es preciso instrumentar acciones positivas que redunden en beneficio tanto del personal activo como pasivo de las Jurisdicciones 09: Poder Judicial, Jurisdicción 40: Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, Jurisdicción 17: Tribunal Electoral, Jurisdicción 44: Fondo de Retiro, Jurisdicción 08: Tribunal de Cuentas, Jurisdicción 18: Fiscalía de Estado, y Jurisdicción 27: Fiscalía de Investigaciones Administrativas;

Que a los fines de efectivizar la aplicación de la presente medida, es pertinente facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a través de las Subsecretarías de Hacienda y/o de Política Económica, a dictar todas las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, sin otras observaciones al respecto, y de las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones; y cuenta con aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Decreto, el que será informado en acuerdo general de Ministros y deberá ser remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establézcase que, a partir del 1° de septiembre de 2023, el concepto remunerativo no bonificable "Ajuste por Revisión" creado por el Artículo 4° de la Ley N° 3424-A, tendrá como base de cálculo el sueldo básico y la compensación judicial del agente, cuyo porcentaje será equivalente al 593,5% para cada uno de los cargos correspondientes a la Jurisdicción 09: Poder Judicial, Jurisdicción 40: Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, Jurisdicción 17: Tribunal Electoral, Jurisdicción 44: Fondo de Retiro, Jurisdicción 08: Tribunal de Cuentas, Jurisdicción 18: Fiscalía de Estado, y Jurisdicción 27: Fiscalía de Investigaciones Administrativas, conforme con la restitución de la erogación;

Artículo 2°: Establézcase que, a partir del 1° de septiembre de 2023, el concepto remunerativo no bonificable "Ajuste por Revisión" creado por el Artículo 4° de la Ley N°

3424-A, tendrá como base de cálculo el sueldo básico y la compensación judicial del agente, cuyo porcentaje será equivalente al 593,5% para cada uno de los cargos correspondientes a la Jurisdicción 09: Poder Judicial, Jurisdicción 40: Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, Jurisdicción 17: Tribunal Electoral, Jurisdicción 44: Fondo de Retiro, Jurisdicción 08: Tribunal de Cuentas, Jurisdicción 18: Fiscalía de Estado, y Jurisdicción 27: Fiscalía de Investigaciones Administrativas, conforme con la restitución de la erogación;

Artículo 3°: Adicionalmente, de manera extraordinaria, a las jurisdicciones mencionadas en los Artículos 1° y 2° del presente, el pago equivalente al valor del concepto Ajuste por Revisión será pagado en la segunda semana del mes en curso y tomado a cuenta de la liquidación del mes de septiembre de 2023;

Artículo 4°: Establézcase que la presente medida será efectivizada de modo simultáneo tanto para el personal activo y pasivo de las Jurisdicciones 09: Poder Judicial, Jurisdicción 40: Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, Jurisdicción 17: Tribunal Electoral, Jurisdicción 44: Fondo de Retiro, Jurisdicción 08: Tribunal de Cuentas, Jurisdicción 18: Fiscalía de Estado, y Jurisdicción 27: Fiscalía de Investigaciones Administrativas;

Artículo 5°: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a través de las Subsecretarías de Hacienda y/o de Política Económica, a dictar todas las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente medida;

Artículo 6°: El presente Decreto será informado en acuerdo general de Ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa;

Artículo 7°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputa a la respectiva partida presupuestaria de las Jurisdicciones 09: Poder Judicial, Jurisdicción 40: Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, Jurisdicción 17: Tribunal Electoral, Jurisdicción 44: Fondo de Retiro, Jurisdicción 08: Tribunal de Cuentas, Jurisdicción 18: Fiscalía de Estado, y Jurisdicción 27: Fiscalía de Investigaciones Administrativas, conforme con la restitución de la erogación;

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Regajo Provincial, publíquese en forma simplificada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo
CAROLINA PAOLA CENTENO Ministra
Ministerio de Salud Pública
GLORIA BEATRIZ ZALAZAR Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia
MARIA PIA CHACCHO CAVANA Ministra
Ministerio de Desarrollo Social
JUAN MANUEL CHAPO Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo
ALDO FABIAN LINERAS Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura
JORGE MILTON CAPITANICH Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO
Salvador Jaime PARRA MORENO VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° 3234

RESISTENCIA, Chaco, Martes 21 de Noviembre de 2023

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2023-23065-Ae y la sanción legislativa N° 3.934-A; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.934-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Perez Pons - Capitanich

s/c

E:18/12/2023

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3935-A CARGOS TEMPORARIOS PARA LA JURISDICCION 17 TRIBUNAL ELECTORAL

ARTÍCULO 1º: Ratificase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 2762 de fecha 17 de noviembre del año 2022, cuya copia forma parte integrante como Anexo de la presente ley.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA Secretario

Salvador Jaime Parra Moreno Vicepresidente 1º



2023 - Año del 4º Aniversario de la Reconstrucción de la Democracia en la República Argentina - Ley 3749 - A

2023 - Año del 4º Aniversario de la Reconstrucción de la Democracia en la República Argentina - Ley 3749 - A

ANEXO A LA LEY 3935-A

ANEXO A LA LEY 3935-A

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con los avales del señor Presidente del Tribunal Electoral y de la máxima autoridad del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1º Establézcase, a partir del 1 de octubre de 2022, un incremento en la cantidad de cargos temporarios autorizados para la jurisdicción 17- Tribunal Electoral, consistente en un (1) cargo de Personal Temporario Administrativo, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º Establézcase que el incremento de un (1) cargo temporario, implicará una modificación de la Ley N° 3403-F, de Presupuesto General de la Provincia, en consecuencia, el presente Decreto, se dictará ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia, a efectos de su ratificación legislativa.

Artículo 3º El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 17- Tribunal Electoral.

Artículo 4º Comuníquese, dése al Registro Provincial y publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH Gobernador Provincia del Chaco

Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo 2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19- Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-2762-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO Jueves 17 de Noviembre de 2022

Referencia: CREACIÓN DE CARGO - TRIBUNAL ELECTORAL -

VISTO: La actuación electrónica E4-2022-6056-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Presidente del Tribunal Electoral solicitó la incorporación a la estructura presupuestaria de la jurisdicción 17- Tribunal Electoral, de un (1) cargo de Personal Temporario Administrativo, a partir del 1 de octubre de 2022, a los efectos de reforzar la mano de obra de cara a la prestación de un servicio efectivo, considerando las elecciones a llevarse a cabo en el año 2023;

Que por la Ley N° 3403-F, se sancionó el Presupuesto General de la Provincia para el ejercicio 2022 y se autorizó en la jurisdicción 17- Tribunal Electoral- un total de cincuenta y un (51) cargos;

Que resulta necesario modificar el número de cargos autorizados para la jurisdicción 17- Tribunal Electoral, a partir del 1 de octubre de 2022, creando un (1) cargo de Personal Temporario Administrativo, a los efectos de dar pronta respuesta a las necesidades planteadas;

Que han intervenido en el presente, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin manifestar observaciones; la Comisión General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, áreas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones para la continuidad de la medida, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Documento N° 3396/22, sin reparos que realizar a la medida propuesta;

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO VICEPRESIDENTE 1º PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO VICEPRESIDENTE 1º PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL Pablo Martín Irzabal Director Legales de la Dirección de Legislación GOBERNACION

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL Pablo Martín Irzabal Director Legales de la Dirección de Legislación GOBERNACION

DECRETO N° 3233

RESISTENCIA, Chaco, Martes 21 de Noviembre de 2023

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2023-23067-Ae y la sanción legislativa N° 3.935-A; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.935-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Perez Pons - Capitanich

s/c

E:18/12/2023

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3936-A MODIFICACIONES A LA LEY 2415-A FONDO DE FORTALECIMIENTO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1º: Ratificase el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial 2824 de fecha 22 de noviembre de 2022, cuya copia forma parte integrante como anexo de la presente ley.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA Secretario

Salvador Jaime Parra Moreno Vicepresidente 1º



2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina - Ley 3749-A

2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina - Ley 3749-A

ANEXO A LA LEY 3936-A

ANEXO A LA LEY 3936-A



Provincia del Chaco - Poder Ejecutivo 2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A

Que a fin de aplicar en forma inmediata la medida acordada, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que requerirá el referendo en acuerdo general de Ministros, y su posterior elevación a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Número:DEC-2022-2824-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO Martes 22 de Noviembre de 2022

Referencia: PAUTA SALARIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-41893-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que conforme con las atribuciones contenidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso, acorde con la factibilidad financiera vigente;

Que por Decreto N° 1242/22, se estableció que a partir del 1 de agosto de 2022, la base de cálculo de los beneficios previstos en la Ley N° 2415-A, que percibe el personal que presta real y efectivo servicio en el Nivel Central de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, será equivalente a la suma de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-grupo 11 del Escalón General-Ley N° 196-A, más la suma fija de pesos tres mil (\$3.000,00);

Que en el marco de la política salarial sectorial promovida por el Poder Ejecutivo Provincial y acordada con los trabajadores del sector, deviene necesario un aumento en la suma fija establecida por el nombrado instrumento legal, la que se otorgará en tres (3) tramos;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de los señores Ministros de Planificación, Economía e Infraestructura y de Gobierno y Trabajo; y han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda;

Artículo 1º: Establézcase que, a partir del 1 de septiembre de 2022, la base de cálculo de los beneficios previstos en la Ley N° 2415-A, que percibe el personal que presta real y efectivo servicio en el Nivel Central de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, será equivalente a la suma de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-grupo 11 del Escalón General-Ley N° 196-A, más la suma de pesos ocho mil (\$8.000,00).

Artículo 2º: Establézcase que, a partir del 1 de noviembre de 2022, la base de cálculo de los beneficios previstos en la Ley N° 2415-A, que percibe el personal que presta real y efectivo servicio en el Nivel Central de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, será equivalente a la suma de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-grupo 11 del Escalón General-Ley N° 196-A, más la suma de pesos trece mil (\$13.000,00).

Artículo 3º: Establézcase que, a partir del 1 de diciembre de 2022, la base de cálculo de los beneficios previstos en la Ley N° 2415-A, que percibe el personal que presta real y efectivo servicio en el Nivel Central de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, será equivalente a la suma de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-grupo 11 del Escalón General-Ley N° 196-A, más la suma de pesos dieciocho mil (\$18.000,00).

Artículo 4º: Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento efectivo del presente Decreto, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Refiriéndose al presente instrumento legal en acuerdo general de Ministros, ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco para su ratificación legislativa.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO Ministra Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTIN PEREZ PONS Ministro Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CHAPO JUAN MANUEL Ministro Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR Ministra Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON Ministro Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH Gobernador Provincia del Chaco

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO VICEPRESIDENTE 1º PODER LEGISLATIVO

Rubén Darío GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Salvador Jaime PARRA MORENO VICEPRESIDENTE 1º PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL Pablo Martín Trizahal Subsecretario de Leyes y Decretos Dirección de Asesoría Jurídica GOBIERNO DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL Pablo Martín Trizahal Subsecretario de Leyes y Decretos Dirección de Asesoría Jurídica GOBIERNO DEL CHACO

DECRETO N° 3232

RESISTENCIA, Chaco, Martes 21 de Noviembre de 2023

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2023-23071-Ae y la sanción legislativa N° 3.936-A; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:****Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.936-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.**Perez Pons - Capitanich**

s/c

E:18/12/2023

————— >*< —————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3939-A**

**EXIMICIÓN DE PAGO POR CONSUMOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE
PARA TODAS LAS FILIALES DE LA ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER (A.L.C.E.C)**

ARTÍCULO 1°: Establécese desde el 1 de octubre del año 2023 el beneficio de eximición total y permanente al pago de los servicios de provisión de energía eléctrica y agua potable para todas las sedes de la Asociación de Lucha contra el Cáncer (A.L.C.E.C) del territorio de la Provincia del Chaco, realizados por las empresas del Estado provincial SECHEEP y SAMEEP, respectivamente.

ARTÍCULO 2°: Facúltase a los Directorios de las empresas citadas, en caso de existir deudas devengadas por períodos anteriores al 1 de octubre del año 2023, a convenir planes de pagos a los fines de regularizarlas, como también a dictar las normas administrativas pertinentes para dar cumplimiento a la eximición dispuesta por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: Invítase a adherir a la presente ley a los demás prestatarios de servicios de energía eléctrica y agua potable, que no fueren SECHEEP y SAMEEP.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Salvador Jaime Parra Moreno
Vicepresidente 1°

DECRETO N° 3265

RESISTENCIA, Chaco, Martes 21 de Noviembre de 2023

VISTO:

La actuación electrónica N° E 2-2023-23076-Ae y la sanción legislativa N° 3.939-A; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:****Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.939-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.**Perez Pons - Capitanich**

s/c

E:18/12/2023

————— >*< —————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3941-E**

**RATIFICA DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO 2027/2009 Y SU
MODIFICATORIO 1797/2020**

ARTÍCULO 1°: Ratificanse los decretos del Poder Ejecutivo 2027 de fecha 2 de octubre del año 2009 y 1797 de fecha 15 de diciembre de 2020 cuyas copias forman parte integrante como Anexo de esta ley por el cual se crea la Mesa Interreligiosa.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Salvador Jaime Parra Moreno
Vicepresidente 1°



ANEXO A LA LEY N° 3941-E

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que es necesario, en la Mesa Intergubernal, como espacio de diálogo y construcción de puentes...

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

- Artículo 1°: Que la Mesa Intergubernal como espacio institucional y foro de intercambio...
Artículo 2°: Misiones y Funciones de la Mesa Intergubernal...

Handwritten signature of Rubén Darío Gamarra

Handwritten signature of Salvador Jaime Parra Moreno

Handwritten signature of Rubén Darío Gamarra

Handwritten signature of Salvador Jaime Parra Moreno

Handwritten signature of Rubén Darío Gamarra

Handwritten signature of Salvador Jaime Parra Moreno



ANEXO A LA LEY N° 3941-E
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

- Artículo 1°: Constitúyese la Mesa Intergubernal de la Mesa Intergubernales Chaco...
Artículo 2°: Misiones y Funciones de la Mesa Intergubernales...
Artículo 3°: El Gobierno de la Provincia del Chaco...

Handwritten signature of Rubén Darío Gamarra

Handwritten signature of Salvador Jaime Parra Moreno

Handwritten signature of Rubén Darío Gamarra

Handwritten signature of Salvador Jaime Parra Moreno

Artículo 10: Establécese que el señor Director de Cultivos será el encargado de los gestiones que implican la Mesa Intergubernales Chaco...

DECRETO N° 1797

Handwritten signature of Salvador Jaime Parra Moreno



DECRETO N° 3177

RESISTENCIA, Chaco, Sábado 18 de Noviembre de 2023

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2023-23080/Ae y la sanción legislativa N° 3941-E; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:****Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3941-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c

E:18/12/2023

————— >*< —————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3945-E
12 DE DICIEMBRE DÍA DE LA CUMBIA CHAQUEÑA**

ARTÍCULO 1°: Institúyese el 12 de diciembre de cada año, como Día de la Cumbia Chaqueña.

ARTÍCULO 2°: En la fecha establecida en el artículo precedente, la autoridad de aplicación deberá arbitrar los mecanismos pertinentes para efectuar actividades referidas a la conmemoración de dicha fecha y a realizar difusión de las mismas, a través de las herramientas de comunicación oficial, con el objeto de:

- a) Resignificar el sentido cultural de nuestra cumbia provincial visibilizando el potencial del sector como fuente de generación de empleo, con posibilidades reales de crecimiento, arraigo e introducción al arte y la cultura de la música popular.
- b) Publicitar y difundir la conmemoración del día, destacando el importante rol de la cumbia chaqueña en la realidad provincial.
- c) Poner en valor y destacar la contribución a la música popular por parte de las distintas bandas y músicos e intérpretes dentro del género musical.
- d) Establecer una agenda amplia y participativa de actividades alusivas con el objetivo de publicitar la producción de nuevas bandas de músicos chaqueños.

ARTÍCULO 3°: Además de las acciones previstas en el artículo anterior, se establecerán dos tipos de reconocimiento al músico, banda o intérprete de cumbia chaqueña:

- a) Al desempeño y trayectoria sostenida o perdurable en el tiempo.
- b) Al Grupo Revelación del año, en consideración a hit, éxito, jingle o sencillo anual.

Ambos reconocimientos consistirán en un diploma recordatorio y una placa homenaje que plasme la distinción.

ARTÍCULO 4°: La autoridad de aplicación será el Instituto de Cultura del Chaco o el que en un futuro lo reemplace y será el encargado de promover la realización de las actividades y difusión de los objetivos de la presente.

ARTÍCULO 5°: Las erogaciones que demande la aplicación de la presente ley provendrán de las Partidas Presupuestarias del Instituto de Cultura del Chaco.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de
Diputados de la Provincia del Chaco, a los
veinticinco días del mes de octubre del año
dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Salvador Jaime Parra Moreno
Vicepresidente 1°

DECRETO N° 3196

RESISTENCIA, Chaco, Sábado 18 de Noviembre de 2023

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2023-23086/Ae y la sanción legislativa N° 3945-E; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3945-E cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c

E:18/12/2023

————— >*< —————
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3948-H
MODIFICA LEY 3792-H

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 17 de la ley 3792 - H - Crea los Programas de Ayuda Provincial (PAPRO) y Municipal (PAM), el que queda redactado de la siguiente manera:

"Excepciones de Aportes y Contribuciones

ARTÍCULO 17: Los Municipios quedarán exceptuados de realizar aportes y contribuciones por las ayudas sociales que otorguen hasta el monto máximo de Pesos Setenta Mil (\$70.000), a personas desocupadas que no fueren beneficiadas de becas, jubilaciones, ayudas económicas, pensiones o retiros de cualquier Jurisdicción pública o privada y por las que hubieren concedido con anterioridad a la ley.

Los recursos para financiar su erogación podrán ser de origen Municipal, Provincial o Nacional."

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los un día del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Salvador Jaime Parra Moreno
Vicepresidente 1°

DECRETO N° 3194

RESISTENCIA, Chaco, Sábado 18 de Noviembre de 2023

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2023-23413/Ae y la sanción legislativa N° 3948-H; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3948-H, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c

E:18/12/2023

————— >*< —————
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESISTENCIA, CHACO, 28 de Noviembre de 2023.-
RESOLUCIÓN N° 16 /2023

VISTO:

La necesidad de actualizar los valores arancelarios vigentes desde el 1 de Mayo de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que en materia de reglamentación arancelaria se registra una afianzada práctica consuetudinaria que abarca las sucesivas gestiones del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco por la cual se han establecido los **ARANCELES MINIMOS** obligatorios que han de regular el servicio notarial en la Provincia del Chaco, debiendo asumirse tal práctica como un precedente que funda a su vez el dictado de la presente reglamentación;

Que dicha práctica y las sucesivas resoluciones de Consejo Directivo que establecían los mencionados aranceles se han adoptado sustentados en lo establecido en el Título VI – DE LA RETRIBUCION DE LOS SERVICIOS NOTARIALES- de la Ley Orgánica del Ejercicio de la Profesión Notarial de la Provincia del Chaco, su Reglamento y demás normas concordantes;

Que la facultad de reglamentación que este Colegio ha ejercido en materia arancelaria, sin objeción alguna por parte del Poder Ejecutivo Provincial, tiene su explicación y fundamentación en la naturaleza también pública que ostenta como Colegio Profesional, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 121 de la Ley N° 323- C (antes Ley N° 2212);

Que se ha delegado en el Colegio de Escribanos la competencia para ejercer el poder policía sobre la profesión notarial y ello supone no solo la habilitación para ejercer las competencias expresamente atribuidas, sino también las facultades razonablemente implícitas en aquellas y que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines públicos;

Que teniendo en cuenta que este Colegio ha venido ejerciendo la competencia de reglamentación arancelaria, lo que fuera ratificado por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Que habiendo este Colegio expedido sucesivos reglamentos destinados a regular la materia arancelaria, subsumiéndose dicha materia en los aspectos más elementales del ejercicio profesional del notariado y encontrándose el ejercicio profesional bajo su control y reglamentación, cabe entonces concluir que, salvo oposición expresa o reglamentación explícita por parte del Poder Ejecutivo, los reglamentos arancelarios emitidos por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco deben entenderse como las normas que rigen los aranceles vigentes, derivando de allí su obligatoriedad;

Que resulta necesario actualizar las alícuotas y los valores fijos que tasan la retribución mínima para los actos notariales, atento el tiempo transcurrido desde la última actualización vigente desde el mes de mayo de 2023 y el proceso inflacionario que es de público conocimiento;

Que además resulta necesario establecer pautas objetivas que protejan al usuario del servicio y al profesional que lo presta;

Que este Consejo Directivo en cumplimiento del deber de asegurar el respeto de la investidura de los Escribanos y el ejercicio regular de su ministerio, velando por el decoro profesional, por la mayor eficacia de los servicios notariales y por el cumplimiento de los principios de la ética profesional y en uso de las facultades que le son propias conforme Estatuto y leyes;

Que debe emitirse el correspondiente reglamento, por todo lo cual el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco,

RESUELVE:

Artículo 1°) **APROBAR los ARANCELES INDICATIVOS** que a continuación se detallan, los cuales se harán operativos para su cobro a partir de la recepción de la presente y a los efectos de los aportes de Caja Notarial se considerarán a partir de la liquidación correspondiente al mes de **ENERO de 2024**.-

Todas las escrituras -a excepción de los actos que tengan otro arancel determinado- tendrán como **HONORARIO MÍNIMO** el equivalente a **UN SALARIO MINIMO, VITAL y MOVIL (1 SMVM) vigente al momento de otorgar el acto y cuyos valores se reajustarán cuando el mismo sufra modificaciones**. A tales efectos, el Colegio publicará por su página web oficial la resolución pertinente respecto del S.M.V.M vigente y actualizará el sistema de información de planillas automáticamente cuando varíe.

En todos los casos para fijar el importe de los honorarios se tomará el mayor valor, sea éste el de la operación, valor fiscal o valor por superficie que a continuación se indica.

A los efectos precedentes, se asigna un valor mínimo a la **HECTÁREA** de inmuebles rurales de **\$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL)**.

Recordamos que a dichos honorarios se le adicionarán los montos que correspondan por gastos, impuestos y tasas.

Se encuentra vigente el Artículo N° 17 y N° 18 del Decreto N° 2472/1975 que al final se transcriben.

ACTOS QUE TRIBUTAN A CAJA NOTARIAL DEL CHACO			
1)	ACTAS		
	Se incrementa teniendo en cuenta el tiempo y complejidad		
	a)	En Escribanía	Mínimo ½ SMVM
	b)	Fuera de Escribanía	Mínimo ½ SMVM
	c)	Con Inventario	Mínimo ½ SMVM
	d)	Notificación	Mínimo ½ SMVM
	e)	Guarda habitual de automóvil	Mínimo ½ SMVM
	f)	Sobre medios tecnológicos	Mínimo ½ SMVM
	Sugerencia: establecer una recarga por hora de trabajo en las Actas de \$3000 a partir de la segunda hora.		
	Con certificación de Fotografías o Fotocopias: Adicionar al monto Mínimo el correspondiente a la Certificación o Certificaciones.		
			4.000
2)	ASENTIMIENTO CONYUGAL (Por acto separado)		Fijo ½ SMVM
3)	AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIR (por Escritura)		Fijo 20% SMVM
4)	AUTORIZACIÓN PARA VIAJAR (por Escritura)		Fijo 20% SMVM
5)	BUQUES		
	a)	Compraventa de buque (1% sobre precio).	Mínimo 1 SMVM

	b)	Hipoteca de buque (1% sobre monto).	Mínimo	1 SMVM
	c)	Matrículas de Barcos.	Fijo	1 SMVM
6)	CEMENTERIOS PRIVADOS y CONJUNTOS INMOBILIARIOS			
	a)	3% s/Precio o Valuación Fiscal	Mínimo	1 SMVM
	b)	Recargo por cada Parcela o Unidad Funcional	Fijo	20% SMVM
7)	CESION DE DERECHOS			
	a)	De Derechos Litigiosos (2% s/Valor de la Cesión).	Mínimo	1 SMVM
	b)	De Derechos Crediticios (2% s/Valor de la Cesión).	Mínimo	1 SMVM
		i) Gratuita (ídem Donación)	Mínimo	1 ½ SMVM
		ii) Onerosa (2% s/Valor de la Cesión).	Mínimo	1 SMVM
	c)	De Derechos y Acciones y Posición Contractual		
		i) Gratuita (ídem Donación)	Mínimo	1 ½ SMVM
		ii) Onerosa (2% s/Valor de la Cesión).	Mínimo	1 SMVM
	d)	Cesión de Garantías de Derechos (1% s/Valor de la Cesión).	Mínimo	1 SMVM
8)	CESION DE TITULOS PUBLICOS			
	a)	1% del monto que representan los Títulos Públicos.	Mínimo	1 ½ SMVM
9)	COMPRAVENTA			
	a)	3% s/Precio o Valuación Fiscal (el que resulte mayor).	Mínimo	1 SMVM
		Recargo por Venta de parcela excedente, cada unidad.	Fijo	20% SMVM
	b)	Retroventa (3%).	Mínimo	1 SMVM
	c)	Aceptación de Compra (0,5%).	Mínimo	1 SMVM
10)	CONSTITUCION DE FIDEICOMISO			
	a)	Redacción o modificación de Contrato de Fideicomiso (1% s/Valor determinado).	Mínimo	1 SMVM
	b)	Modificación de Contrato de Fideicomiso (que no afecte monto)	Fijo	1 SMVM
	c)	Protocolización Contrato Fideicomiso (0,5% s/Valor determinado)	Mínimo	1 SMVM
	d)	Transferencia de Bienes Inmuebles (3% s/Valor determinado).	Mínimo	1 SMVM
	e)	Transferencia de Bienes Muebles (1% s/Valor determinado)	Mínimo	1 SMVM
	f)	Transferencia de Crédito Hipotecario Fiduciario (1,5%)	Mínimo	1 SMVM
	g)	Transferencia de Crédito no Hipotecario (2%)	Mínimo	1 SMVM
	h)	Cesión Fiduciaria de Créditos Hipotecarios (1,5%)	Mínimo	1 SMVM
	i)	Sustitución de Administrador Fiduciario	Fijo	1/2SMVM
	j)	Fideicomiso Testamentario -siendo de aplicación el Art. 18 del Decreto 2472/75- (Ver al final)		
	k)	Extinción de Fideicomiso (0,5% s/ Valor determinado)	Mínimo	1 SMVM
11)	CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE			
	a)	Por acto separado (1%).	Mínimo	1 SMVM
	b)	Conjuntamente con otro acto	Fijo	20% SMVM
	c)	Servidumbres prediales recíprocas	Fijo	20% SMVM
12)	CONTRATO DE TRABAJO (1% Monto Asignado)			Mínimo 1 SMVM
13)	CONVENCIÓN MATRIMONIAL Y PRE MATRIMONIAL			
	a-	(2% s/Valor Asignado por las partes a los Bienes o Valuación Fiscal, el que fuera mayor)	Mínimo	1 ½ SMVM
	b-	Sin valor económico	Mínimo	½ SMVM
14)	UNIONES CONVIVENCIALES			Mínimo 1 ½ SMVM
15)	CONVENIO TRANSACCIONAL (1,5% del valor del convenio)			Mínimo 1 ½ SMVM
16)	CONTRATOS COMERCIALES			Mínimo 1 ½ SMVM
17)	DACIÓN EN PAGO (3%) (incluye reconocimiento de deuda)			Mínimo 1 SMVM
18)	DERECHO REAL de SUPERFICIE (2% del Valor determinado)			Mínimo 1 ½ SMVM
19)	DESIGNACIÓN DE TUTOR (Para el caso de fallecimiento de los Padres o Propia Incapacidad)			Fijo ½ SMVM
20)	DISCERNIMIENTO DE TUTELA			Fijo ½ SMVM
21)	DISTRACTO (Igual al Acto que se Distracta)			

22)	DIVISIÓN DE CONDOMINIO (1.5% sobre la Valuación Fiscal o Tasación de plaza a requerimiento de partes)	Mínimo	1 ½ SMVM
	Más de dos parcelas en el mismo acto: se adicionará el monto fijo por cada parcela excedente.	Fijo	20% SMVM
23)	DONACIÓN		
	a) Donación (3%)	Mínimo	2 SMVM
	Más de una parcela en el mismo acto: se adicionará el monto fijo por cada parcela excedente.	Fijo	20% SMVM
	b) Aceptación de Donación (2%)	Mínimo	1 SMVM
	c) Donación con Reserva de Usufructo (3%)	Mínimo	2 SMVM
	d) Donación con cargo (3%)	Mínimo	2 SMVM
	e) Donación sin aceptación (Oferta de donación) (1%)	Mínimo	1 ½ SMVM
	f) Donación de Dinero (1%)	Mínimo	1 SMVM
	g) Donaciones de Muebles o Semovientes (2%)	Mínimo	1 SMVM
	h) Revocación de Oferta de Donación, no aceptada (1%)	Mínimo	1 SMVM
	i) Reversión por fallecimiento del Donatario (3%)	Mínimo	1 ½ SMVM
	j) Renuncia derecho de reversión-Cargo- Condición	Fijo	½ SMVM
24)	ESCRITURAS ACLARATORIAS	Mínimo	20.000
25)	ESCRITURAS COMPLEMENTARIAS	Mínimo	20.000
26)	ESCRITURAS RECTIFICATORIAS	Mínimo	20.000
27)	ESCRITURAS SOCIALES – REGULARIZACIÓN DOMINIAL (Según Convenio que se suscriban con Organismos Públicos, Secretarías o Ministerios, provinciales o municipales)		
28)	EXTINCIÓN DE RELACIÓN LABORAL POR MUTUO ACUERDO (1% del monto).	Mínimo	½ SMVM
29)	FUNDACIONES y ASOCIACIONES		
	a) Constitución (2% del Aporte, más un mínimo de 30 % SMVM por trámites Administrativos)	Mínimo	1 SMVM
	b) Aumento del Aporte (1% del Aporte)	Mínimo	1 SMVM
	c) Disolución	Mínimo	1 SMVM
	d) Modificación Cláusulas sin modificar Aporte	Mínimo	1 SMVM
	e) Prórroga	Mínimo	1 SMVM
	f) Cambio de denominación	Mínimo	30% SMVM
	g) Transferencia de Inmuebles en Aporte		
	i) En la escritura de Constitución (1% del monto de Aporte o Valor Fiscal, más la Constitución)	Mínimo	1 SMVM
	ii) Por Acto separado (3% del Aporte o Valor Fiscal)	Mínimo	1 SMVM
	h) Texto Ordenado de Fundaciones	Mínimo	1 SMVM
30)	HIPOTECA		
	a) Constitución (1%)	Mínimo	1 SMVM
	b) Por saldo de Precio (1%)	Mínimo	1 SMVM
	Si intervienen las mismas partes debe aplicarse el Art.18 del Decreto 2472/75. (Ver al final)		
	c) Refinanciación con nuevo rango, nuevo monto o nuevo plazo (1%)	Mínimo	1 SMVM
	d) Modificación de Plazo	Fijo	1 SMVM
	e) Sustitución de Garantía (1%)	Mínimo	1 SMVM
	f) Refuerzo de Garantía con conservación de rango (1%)	Mínimo	1 SMVM
	g) Modificación de Cláusulas que no afecten Monto o Plazo	Mínimo	40% SMVM
	h) Cancelación de Hipoteca (0,5%)	Mínimo	½ SMVM
		Máximo	2 ½ SMVM
	i) Constitución de Hipotecas Privadas con Pagarés	Mínimo	1 SMVM
	j) Cesión Créditos Hipotecarios (1%)	Mínimo	1 SMVM
	k) Hipotecas Bancarias que incluyen la Venta del inmueble para vivienda:		
	Venta (2%)	Mínimo	1 SMVM
	Hipoteca (1%)	Mínimo	1 SMVM

	l)	Liberación Parcial (0,5%)	Mínimo	½ SMVM
			Máximo	2 ½ SMVM
	m)	Permuta de Rango o Posposición de Rango	Fijo	1 SMVM
	n)	Mutuo sin Garantía Hipotecaria (1%)	Mínimo	1 SMVM
31)	LEASING			
		i) 2% Sobre el Valor Total del Precio de la Locación	Mínimo	1 SMVM
		ii) Transferencia (2% del Precio residual)	Mínimo	1 SMVM
32)	MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN			
	a)	Disposiciones para la Propia Incapacidad	Fijo	1 SMVM
	b)	Directivas Médicas anticipadas exclusivamente	Fijo	½ SMVM
33)	PARTICIÓN PRIVADA POR DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: 1,5% s/Valuación o Tasación de plaza a requerimiento de parte. (Aplicar también en el caso de protocolización de sentencia y adjudicación en el divorcio).		Mínimo	1 SMVM
34)	PERMUTA			
	a)	3% Monto superior resultante del Valor Asignado por las partes a los inmuebles o su Valuación Fiscal.	Mínimo	1 SMVM
	b)	Permuta de inmueble por muebles (vehículo) o Semovientes (3% sobre el monto superior resultante de la Valuación Fiscal o Valor Asignado).	Mínimo	1 SMVM
	c)	Permuta de Muebles o Semovientes (2%)	Mínimo	1 SMVM
	d)	Transferencia de dominio de terreno por Unidad funcional a construir (1.5% sobre el valor asignado por las partes o Valuación Fiscal y 1.5% al transferirse la unidad construida)	Mínimo	1 SMVM
35)	PODERES			
	a)	Especial para un solo acto	Mínimo	10% SMVM
	b)	Especial para varios actos	Mínimo	15% SMVM
	c)	Especial para venta de inmuebles	Mínimo	20% SMVM
	d)	General para Juicios	Mínimo	15% SMVM
	e)	General para Juicios c/Especial p/Un juicio	Mínimo	20% SMVM
	f)	General de Administración	Mínimo	20% SMVM
	g)	General Amplio de Administración y Disposición	Mínimo	30% SMVM
	h)	Especial irrevocable	Mínimo	30% SMVM
	i)	Para otorgar Asentimiento	Mínimo	30% SMVM
		Recargo por Excedente de Otorgante. (Cada uno, a excepción de cónyuge)	Mínimo	3.000
		Representación (se adicionara fijo por c/ representación)	Mínimo	5.000
		Revocación, Sustitución o Renuncia de mandatos: Se aplicará el arancel estipulado para el mandato base.		
36)	PROTECCIÓN DE LA VIVIENDA FAMILIAR			
	a)	Afectación (0,5%)	Mínimo	1 SMVM
	b)	Desafectación	Fijo	½ SMVM
37)	PROTESTOS (2% sobre valor del documento)		Mínimo	½
38)	PROTOCOLIZACIÓN			
	a)	De Subastas (2% S/Valor Subasta o Valuación Fiscal)	Mínimo	1 SMVM
	b)	De otros Actos o Contratos CON monto (1%)	Mínimo	1 SMVM
	c)	De otros Actos o Contratos SIN monto	Mínimo	½ SMVM
39)	RECIBO CANCELATORIO o DE PAGO (0.5%)		Mínimo	1/2 SMVM
			Máximo	1 SMVM
40)	RECONOCIMIENTO DE DEUDA (1% del monto)		Mínimo	1 SMVM
41)	RECONOCIMIENTO DE HIJOS (Por hijo)		Fijo	1 SMVM
42)	REGLAMENTO DE COPROPIEDAD			
	a)	1,5% Sobre sumatoria de Valuaciones	Mínimo	1 SMVM
43)	MODIFICACION DE REGLAMENTO			
	a)	Que afecte totalmente superficie y porcentual. (0,5% sobre sumatoria de Unidades Funcionales)	Mínimo	1 SMVM
	b)	Que no afecta Superficie (Ej. Administración)	Mínimo	½ SMVM

	c)	Prehorizontalidad (0,5% s/Valor Fiscal)	Mínimo	1 SMVM
	d)	Desafectación del Reg. de Propiedad Horizontal (0,5%)	Mínimo	1 SMVM
			Máximo	2 SMVM
	e)	Adjudicación de Unidad Funcional en el mismo Reglamento de Copropiedad. (1,5% s/ valuación o tasación)	Mínimo	30% SMVM
	f)	Adjudicación por acto separado (3%)	Mínimo	1 SMVM
44)	RENTA VITALICIA			
	a)	3% sobre máximo 5 años	Mínimo	1 SMVM
	b)	Juntamente con otro acto	Fijo	½ SMVM
45)	SOCIEDADES			
	a)	Constitución (2% del Capital, más un mínimo del 40% del SMVM por trámites Administrativos)	Mínimo	1 SMVM
	b)	Aumento de capital (1% del Capital)	Mínimo	1 SMVM
	c)	Disolución	Mínimo	1 SMVM
	d)	Modificación Cláusulas sin modificar capital	Mínimo	1 SMVM
	e)	Prórroga	Mínimo	1 SMVM
	f)	Reconducción	Mínimo	1 SMVM
	g)	Cesión de cuotas o Acciones (1,5 % sobre último Balance o monto de la Cesión)	Mínimo	1 SMVM
	h)	Donación de Acciones con o sin Usufructo (2% sobre último Balance)	Mínimo	1 SMVM
	i)	Fusión (2% del último Balance o Capital Social)	Mínimo	1 SMVM
	j)	Escisión (2% del último Balance o Capital Social)	Mínimo	1 SMVM
	k)	Transformación (2% del último Balance o Capital Social)	Mínimo	1 SMVM
	l)	Cambio de denominación	Mínimo	½ SMVM
	m)	Transferencia de Inmuebles por adjudicación en Disolución de Sociedades (1.5%)	Mínimo	1 SMVM
	n)	Transferencia de Inmuebles en Aporte:		
		i) En la escritura de Constitución (1% del monto de Aporte o Valor Fiscal, más la Constitución)	Mínimo	1 SMVM
		ii) Por Acto separado (3% del monto de Aporte o Valor Fiscal)	Mínimo	1 SMVM
	o)	Aporte de Fondo de Comercio (1,5% del valor)	Mínimo	1 SMVM
	p)	Transferencia de Inmuebles por Reducción de Capital (1.5% del Monto Reducido o Valor Fiscal)	Mínimo	1 SMVM
	q)	Transferencia de Inmuebles por pago de Dividendos en Especie (1.5% del Monto de Dividendos o Valor Fiscal)	Mínimo	1 SMVM
	r)	Texto Ordenado de S.A., S.R.L., S.A.S. u otras sociedades	Mínimo	1 SMVM
	s)	Prenda Accionaria o sobre participación social (1% s/ monto)	Mínimo	1 SMVM
46)	SUCESORIOS			
	a)	Renuncia de Herencia	Mínimo	1 SMVM
	b)	Cesión de Derechos Hereditarios y/o gananciales Onerosa (2% s/Valor Fiscal o Monto de la Cesión)	Mínimo	1 SMVM
	c)	Cesión de Derechos Hereditarios y/o gananciales Gratuita (2% s/Valor Fiscal cuando se determina el inmueble)	Mínimo	1 ½ SMVM
	d)	Cesión Gratuita de Derechos Hereditarios y/o gananciales “Genérica” (sin determinación de inmueble)	Fijo	1 ½ SMVM
	e)	Partición y Adjudicación de Bienes de un Sucesorio (2% s/Valor Fiscal o Avalúo de Bienes)	Mínimo	1 SMVM
47)	TESTAMENTO POR ACTO PÚBLICO			
	a)	Cuando involucra bienes: 3% sobre Avalúo de los mismos	Mínimo	2 SMVM
	b)	Cuando no involucra bienes determinados	Fijo	1 ½ SMVM
	c)	Revocación	Fijo	1 SMVM
	d)	Protocolización de Testamentos	Mínimo	1 SMVM
48)	TIEMPO COMPARTIDO			
	a)	Reglamento	Mínimo	1 ½ SMVM
	b)	Venta (3%)	Mínimo	1 SMVM

49)	TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO			
	a)	Con Inmueble (3% s/monto de la operación o Valuación Fiscal del Inmueble, mas el 1% sobre el valor del Fondo de Comercio que exceda el valor del inmueble)	Mínimo	1 ½ SMVM
	b)	Transferencia de fondo de comercio sin Inmueble (1% sobre el monto de la operación)	Mínimo	1 ½ SMVM
50)	UNIFICACIÓN – SUBDIVISION (1,5% s/la suma del/los Valor/es Fiscal/es)		Mínimo	1 SMVM
	Más de dos parcelas en el mismo acto: se adicionara el monto fijo por cada parcela excedente.		Fijo	20% SMVM
51)	USUFRUCTO			
	a)	Constitución por Acto separado (1%)	Mínimo	1 SMVM
	b)	Constitución conjuntamente con otro Acto	Fijo	½ SMVM
	c)	Renuncia o Cancelación conjuntamente con otro Acto	Fijo	½ SMVM
	d)	Renuncia o Cancelación por acto separado (0,5%)	Mínimo	1 SMVM
	e)	Extinción por fallecimiento		
	i)	Conjuntamente con otro Acto	Fijo	30% SMVM
	ii)	Por Acto separado	Fijo	½ SMVM
En todos aquellos actos en que no esté previsto el porcentual o valor fijo, si tuviere valor determinable el arancel será del 2%, con un mínimo de UN Salario Mínimo, Vital y Móvil. Actos sin valor determinado, se aplicará un arancel fijo de un UN Salario Mínimo, Vital y Móvil.				

ACTOS QUE NO TRIBUTAN A CAJA NOTARIAL DEL CHACO				
52)	ANÁLISIS de EXPEDIENTES JUDICIALES y/o ADMINISTRATIVOS (Incluye dictamen por escrito)		Fijo	1 SMVM
53)	AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIR			20% SMVM
54)	AUTORIZACIÓN DE VIAJE			20% SMVM
55)	ARTICULO 21		Mínimo	30% SMVM
56)	BOLETO DE COMPRAVENTA c/ Certif. de Firmas (0,5% s/ monto)		Mínimo	½ SMVM
57)	CERTIFICACIONES DE FIRMAS			
	a)	Firma Común (cada una)	Mínimo	8.000
	b)	Con Representación (Adicionar por cada Acreditación)	Fijo	10.000
58)	CERTIFICACIÓN DE FOTOCOPIAS			
	a)	Una Foja	Fijo	4.000
	b)	Fojas subsiguientes	Fijo	1.000
59)	CONFECCION DE JUEGOS DE CERTIFICADOS		Mínimo	10% SMVM
61)	CONFECCION de MINUTAS (0,3 % s/Precio o Valuación Fiscal, el que resulte mayor)		Mínimo	10% SMVM
			Máximo	20% SMVM
62)	CONSULTAS		Fijo	10% SMVM
63)	CONTRATO DE COMODATO			
	a)	De Bienes Inmuebles, c/Certificación de Firmas.	Fijo	25% SMVM
	b)	De Bienes Muebles, c/Certificación de Firmas.	Fijo	20% SMVM
64)	CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE FAMILIAR (Redactado por el Escribano, con Certificación de Firmas: 1% del valor de la Locación)		Mínimo	20% SMVM
65)	CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE COMERCIAL (Redactado por el Escribano, con Certificación de Firmas: 1% del valor de la Locación)		Mínimo	30% SMVM
66)	OTROS CONTRATOS CIVILES y COMERCIALES (Redactado por el Escribano, con Certificación de Firmas: 1% del valor de la Operación)		Mínimo	1 SMVM
			Máximo	2 SMVM
67)	DILIGENCIAMIENTO de CERTIFICADOS (por Certificado)		Fijo	10% SMVM

68)	ESTUDIOS DE TITULOS (por Antecedente)	Fijo	½ SMVM
69)	EXPEDICION DE SEGUNDO TESTIMONIO	Fijo	½ SMVM
70)	INFORME DE DOMINIO Adicionar 3 % SMVM por inmueble (Mas gastos)	Fijo	10% SMVM
71)	OFICIOS JUDICIALES (Hijuelas) (2% del Valor asignado a los inmuebles)	Mínimo	2 SMVM
	i) Más de un inmueble, adicionar 20% SMVM por cada inmueble)		
72)	PERITO INVENTARIADOR O TASADOR (2%)	Mínimo	1 ½ SMVM
73)	Trámites Administrativos ante I.G.P.J.yR.P.C. (En caso de ser el autorizante de la Escritura de Fundación o Asociación y/o de Sociedad, rigen los Artículos 28 inc. "a" o Art. 45 inc. "a", respectivamente)	Mínimo	40% SMVM

Ley N°622 – CAJA NOTARIAL - OTRAS JURISDICCIONES

Artículo N° 23) En caso de escrituras realizadas en otras jurisdicciones, en relación a bienes situación en esta provincia, o que surtieran efectos en la misma, cuyas diligencias, de inscripción o toma de razón de alguno de los Registros pertinentes deben ser encomendados a los Escribanos con asiento en esta provincia, el Escribano interviniente percibirá de la parte que le encomendó su actuación el 50 % (cincuenta por ciento) de los honorarios que por el arancel vigente correspondiera a dicho acto en la provincia.

Artículo N° 24) En los supuestos del Artículo anterior, el Registro de la Propiedad no dará curso a ningún trámite de inscripción o registro sin que previamente no se acredite el pago de honorarios con la respectiva boleta de depósito a la orden de la Caja.

Decreto N°2472/75.

Artículo N° 17) El arancel se incrementará con un recargo del cincuenta por ciento (50%) con respecto a las escrituras en que se relacionen expedientes judiciales y/o transcriban piezas pertinentes, aunque fuera para acreditar personería y/o habilidad para el otorgamiento, cualquiera fuere el otorgante y las que deban instrumentarse fuera de la Escribanía o en días u horas no hábiles. El recargo del cincuenta por ciento (50%), será soportado por la parte que lo motiva.

Exceptúense de las reglas contenidas en la parte final del párrafo precedente los documentos Notariales que deben otorgarse fuera de la Escribanía por su misma naturaleza y aquellos que instrumentan adquisición de la vivienda propia solventada total o parcialmente con préstamos acordados por Instituciones oficiales o personas jurídicas de derecho público, los préstamos mismos y las simultáneas con ellos. -

Artículo N° 18) Cuando en una misma escritura se realicen dos o más actos o contratos entre las mismas partes, aun cuando uno fuere consecuencia del otro se percibirá el honorario íntegro del contrato de mayor valor y el cincuenta por ciento (50%) del honorario correspondiente a los demás contratos según las bases establecidas en el presente arancel.

Cuando intervinieran distintos contratantes corresponderá cobrar íntegramente el honorario de cada acto. -

Artículo 2º) **DISPONER** como **ARANCELES INDICATIVOS** a partir de su recepción, obligatorios para los aportes a CAJA NOTARIAL DEL CHACO, a partir del **01 de ENERO de 2024**.

Artículo 3º) **PUBLIQUESE**, por un día en el Boletín Oficial, **COMUNIQUESE** a los señores escribanos por Circular, **REGISTRESE** y **ARCHIVASE**. -

Esc. Patricia Mercedes SANCHEZ de LEON

Secretaria

Esc. Vanesa Vivian KAMER

Presidente

R N°:202.486

E:18/12/2023

————— >*< —————

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)

Provincia del Chaco

RESOLUCION GENERAL N° 2170

Resistencia, 15 de diciembre de 2023.

VISTO:

Los Decretos Provinciales N° 3083/2023 y N° 3143/2023 del Poder Ejecutivo Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3083/2023, se establece el periodo de licencia anual ordinaria para el Personal de la Administración Central y Organismos Autárquicos y/o Descentralizados;

Que, por Decreto N° 3143/2023 se dispone que los plazos y términos administrativos no correrán desde el día 15 de diciembre y hasta el día 31 de enero del año 2024;

Que, por lo expuesto, es necesario la confección de la presente resolución, en función de las facultades conferidas a esta Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial- Ley N° 83-F -texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55 F y la Ley N° 1289-A;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ADHERIR a la suspensión de términos y plazos administrativos dispuesta por Decreto Provincial 3143/2023, y en consecuencia los mismos no correrán para la Administración Tributaria Provincial desde el día 15 de diciembre de 2023, y hasta las veinticuatro (24) horas del día 31 de enero de 2024.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que la presente Resolución General entrará en vigencia de manera inmediata y comprende a los plazos mencionados en el punto que antecede.

ARTÍCULO 3°: TOME razón Despacho, REGÍSTRESE. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Cumplido, ARCHÍVESE.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL.

CP Bibiana Massiel Kuncheff

Administradora General

s/c

E:18/12/2023

>*<

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Provincia del Chaco
RESOLUCION N° 2023-1-4-101

Resistencia, Chaco, Jueves 14 de diciembre de 2023

VISTO: La Actuación Electrónica N° E4-2023-10988/Ae, las Leyes N° 1092-A, N° 3744-F y N° 3969-F, el Decreto 3222/2022, y la Resolución N° RESOL-2023-1-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación del 4 de enero de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14° de la Ley N° 3744-F autoriza la emisión de Letras de Tesorería por hasta un monto máximo en circulación de pesos ocho mil millones (\$ 8.000.000.000), o su equivalente en moneda extranjera;

Que el Artículo 3° del Decreto N° 3222/2022 faculta al ex Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas creado por el artículo 1° de la Ley N° 3969-F, en su carácter de autoridad de aplicación, entre otras cuestiones, a dictar la normativa reglamentaria, complementaria e interpretativa que fuere menester para la obtención de los fines propuestos por dicho instrumento legal;

Que el Artículo 4° del mencionado decreto faculta al ex Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas, a determinar la época y oportunidad de la emisión de Letras de Tesorería a realizarse por la Tesorería General de la Provincia, como así también los términos de las mismas y a adoptar todas las medidas, disposiciones y/o resoluciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que sean requeridas a efectos de la emisión y colocación de las Letras de Tesorería;

Que, a través del artículo 1° de la Resolución N° 54/2022 de la Tesorería General de la Provincia de Chaco, ésta delegó en el Subtesorero General de la Provincia el ejercicio de la función que le fuera asignada conforme el inciso c) del artículo 104° y artículo 106° de la Ley 1092-A, comprendiendo dicha delegación la facultad de dictar los actos administrativos que dispongan la emisión de Letras de Tesorería así como la de suscribir toda la documentación que fuere menester para el perfeccionamiento de dichas emisiones;

Que la presente Resolución se emite en el marco de lo dispuesto por las Leyes N° 1092-A, N° 3744-F, N° 3969-F y el Decreto N° 3222/2022; y las Resoluciones oportunamente emitidas por el ex Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas, como así también la demás normativa que resulte aplicable;

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete sin formular objeciones a la medida que se propicia por la presente;

Por ello;

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Efectúese el llamado a licitación pública correspondiente a la emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco previsto en el Decreto N° 3222/2022. La estructura y condiciones de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clases 34, 35 y 36 serán las que se establecen en esta Resolución.

Artículo 2°: Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 34 a 21 días por un monto de hasta valor nominal de pesos TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 34 en pesos a veintiún (21) días.
- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 20 de diciembre de 2023.
- e) Fecha de Emisión: 22 de diciembre de 2023.
- f) Fecha de Liquidación: 22 de diciembre de 2023.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000) ampliables.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).

- i) Plazo: veintiún (21) días.
 - j) Vencimiento: 12 de enero de 2024.
 - k) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
 - l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
 - m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
 - n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
 - o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
 - p) Tipo de oferta: oferta parcial.
 - q) Interés:
 - 1) Tasa fija a licitar.
 - 2) Fecha de pago de los intereses: se pagará un (1) servicio de interés el 12 de enero de 2024. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - 3) Convención de intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
 - r) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
 - s) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
 - t) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
 - u) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.
 - v) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCap Securities Argentina S.A, y Balanz Capital Valores SAU.
 - w) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
 - x) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
 - y) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”).
 - z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 34 a 21 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará “día inhábil” cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
 - aa) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
 - bb) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
 - cc) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
 - dd) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
 - ee) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
 - ff) Legislación aplicable: Argentina.
 - gg) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Clase 34 será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.
- Artículo 3º:** Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 35 a 49 días por un monto de hasta valor nominal de pesos TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:
- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 35 en pesos a cuarenta y nueve (49) días.

- b) Moneda de emisión: Pesos.
- c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 calculado a la fecha de la licitación.
- d) Fecha de Licitación: 20 de diciembre de 2023.
- e) Fecha de Emisión: 22 de diciembre de 2023.
- f) Fecha de Liquidación: 22 de diciembre de 2023.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000) ampliables.
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Plazo: cuarenta y nueve (49) días.
- j) Vencimiento: 9 de febrero de 2024.
- k) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
- n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de precio único.
- o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.
- p) Tipo de oferta: oferta parcial.
- q) Interés:
 - 1) Tasa fija a licitar.
 - 2) Fecha de pago de los intereses: se pagará un (1) servicio de interés el 9 de febrero de 2024. Si la fecha de pago no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - 3) Convención de intereses: días reales sobre la base de años de 365 días.
- r) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 1) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).
- s) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- t) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- u) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.
- v) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCap Securities Argentina S.A., y Balanz Capital Valores SAU.
- w) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- x) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- y) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA").
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 35 a 49 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará "día inhábil" cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- aa) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- bb) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- cc) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

dd) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
ee) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ff) Legislación aplicable: Argentina.

gg) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Clase 35 será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

Artículo 4°: Fíjense las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 36 a 126 días por un monto de hasta valor nominal de pesos TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 36 en pesos a ciento veintiséis (126) días.

b) Moneda de emisión: Pesos.

c) Moneda de Integración: Pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD), al tipo de cambio de integración dispuesto por el Banco Central de la República Argentina de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 3.500 calculado a la fecha de la licitación.

d) Fecha de Licitación: 20 de diciembre de 2023.

e) Fecha de Emisión: 22 de diciembre de 2023.

f) Fecha de Liquidación: 22 de diciembre de 2023.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal TREINTA MILLONES (VN \$30.000.000) ampliables.

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).

i) Plazo: ciento veintiséis (126) días.

j) Vencimiento: 26 de abril de 2024.

k) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación- Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.

m) Régimen de Colocación: Licitación pública.

n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de margen de corte.

o) Tipo de instrumento: Letras con cupón de interés.

p) Tipo de oferta: oferta parcial.

q) Interés:

1) Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$ 1.000.000) -Badlar Promedio Bancos Privados- o aquella que en el futuro lo sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual.

2) Cálculo de interés: se calculará sobre el valor nominal; desde la fecha de emisión hasta el día previo a la fecha de pago.

3) Fecha de pago de interés: se pagará un (1) servicio de interés el 26 de abril de 2024. Si el vencimiento no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil posterior a la fecha de vencimiento original.

4) Convención de intereses: días reales sobre días reales.

r) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN 500.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

3) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).

4) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1). El importe máximo será de valor nominal pesos cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$499.999).

s) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.

t) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.

u) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. tendrá derecho a comisión del 0,35% sobre el monto total emitido de estas Letras.

v) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A., Puente Hnos. S.A., AdCap Securities Argentina S.A., y Balanz Capital Valores SAU.

w) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.

- x) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Inversores: todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- y) Negociación: Podrán negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”).
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 36 a 126 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará “día inhábil” cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
 - aa) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
 - bb) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
 - cc) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
 - dd) Forma de liquidación: A través de MAE-Clear o aquella entidad compensadora que se designe a tal efecto.
 - ee) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
 - ff) Legislación aplicable: Argentina.
 - gg) Jurisdicción: Cualquier controversia con las Letras del Tesoro Clase 36 será sometida a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chaco o aquellos que, según la normativa provincial vigente, resulten competentes.

Artículo 5°: La licitación pública de Letras de Tesorería, cuya emisión se dispone en la presente Resolución, se llevará a cabo en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras, así como las disposiciones contenidas en el Manual de la Aplicación SIOPEL.

Artículo 6°: De mediar inconvenientes de fuerza mayor atribuibles al sistema de comunicaciones previsto por el Mercado Abierto Electrónico S.A. o la Aplicación SIOPEL, la Subsecretaría de Hacienda y/o la Coordinación de Gabinete Económico, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, podrán extender el plazo para la recepción de ofertas, previa notificación fehaciente de funcionarios autorizados del Mercado Abierto Electrónico S.A. y bajo responsabilidad de los mismos.

Artículo 7°: Autorícese a la Subsecretaría de Hacienda y/o la Coordinación de Gabinete Económico, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

Artículo 8°: Autorícese a la Subsecretaría de Hacienda y/o la Coordinación de Gabinete Económico, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, a modificar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras de Tesorería dentro de los límites establecidos por la Ley N° 3744-F, y el Decreto N° 3222/2022, así como declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar o desestimar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las prácticas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución. Ante la inexistencia de ofertas para el Tramo Competitivo y habiéndose presentado propuestas para el Tramo No Competitivo, la tasa de corte podrá ser fijada de acuerdo a lo que se considere conveniente para los intereses generales de la Provincia.

Artículo 9°: La Subsecretaría de Hacienda y/o la Coordinación de Gabinete Económico, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y/o la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, conformarán la adjudicación e informarán a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras de Tesorería, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

Artículo 10°: Facúltese a la Subsecretaría de Hacienda y/o la Coordinación de Gabinete Económico, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y/o a la Tesorería General de la Provincia, a través del Subtesorero General, a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras de Tesorería conforme a los términos y condiciones de la presente Resolución. Asimismo, autorícese al Cr. José Alejandro Abraam, D.N.I. N° 22.002.849; al Dr. Guillermo César Agüero, D.N.I. N° 21.930.775; a la Cra. María Belén Enríquez, D.N.I. N° 33.248.846; al Cr. José María Orsolini, D.N.I. N° 25.672.900; a Justo Segura, D.N.I. N° 25.873.341; a Antonio Arias, D.N.I. N° 31.164.261; a Juan María Rosatto, D.N.I. N° 36.930.793; a Iñaki Jordan, D.N.I. N° 44.593.973; a Federico Gastón Vieyra, D.N.I. N° 41.334.910; Kyung Jun Ra, D.N.I. N° 94.002.448; y/o Jerónimo Ball, D.N.I. N° 42.176.468, para que

indistintamente cualquiera de ellos suscriba (incluyendo el uso de firma facsímil y/o digital) cualquier clase de documento, incluidos los documentos de difusión, certificados globales representativos de las Letras de Tesorería, y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chaco para instrumentar la garantía establecida para las Letras de Tesorería a ser emitidas por la Provincia.

Artículo 11°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Jose Alejandro Abraam

Ministro

s/c

E:18/12/2023

JUDICIALES

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Velazquez, Elda Nelida s/Ejecutivo**", Expte. N° 14963/19" notifica a Velazquez, Elda Nelida, DNI N° 27222022644, "Resistencia, 26 de noviembre de 2019 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO. I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ELDA NELIDA VELÁZQUEZ, DNI 22202264, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON OCHENTA y NUEVE CENTAVOS (\$41.430,89) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE (\$12.429,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.O, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO o que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO, en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. (...) VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 /" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 12 de marzo de 2023.-

Natalia Soledad Moreschi

Secretaria

R. N°: 202.582

E:18/12 V:20/12/2023

>*<

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría N° 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Mercado, Marcelo Eduardo s/Ejecutivo**", Expte. N° 15005/19 " notifica a Mercado, Marcelo Eduardo, DNI N° 20230088471, "Resistencia, 19 de Agosto de 2022.-Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a MERCADO MARCELO EDUARDO, D.N.I. N° 23008847, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 5 de septiembre de 2022.-

María Del Carmen morales Lezica

Secretaria

R. N°: 202.583

E:18/12 V:20/12/2023

>*<

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, secretaria N° 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Velazco, Miriam Viviana s/Ejecutivo**", Expte. N° 14964/19 " notifica a Velazco, Miriam Viviana, DNI N° 27252782317, lo siguiente: Resistencia, 22 de Septiembre de 2022.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a VELAZCO, MIRIAM VIVIANA, D.N.I. N° 25.278.317, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13 Resistencia, 24 de noviembre de 2022.-

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R. N°: 202.584

E:18/12 V:20/12/2023

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, secretaría N° 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Gómez, Eduardo s/Ejecutivo**", Expte. N° 14945/19 " notifica a Gómez, Eduardo, DNI N° 20139017987, "Resistencia, 26 de Mayo de 2022.- Proveyendo escrito de fecha 21/04/22: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a GOMEZ EDUARDO, D.N.I. N° 13.901.798., que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13 Resistencia, 10 de junio de 2022.-

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R. N°: 202.585

E:18/12 V:20/12/2023

>*<

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría N° 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDIAR S.A. c/Castillo, Maximiliano Jesus s/Ejecutivo**", Expte. N° 14936/19 " notifica a Castillo, Maximiliano Jesus, DNI N° 35469718, "Resistencia, 10 de Junio de 2022.- Proveyendo presentación de fecha 31/05/2022: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a CASTILLO MAXIMILIANO JESUS D.N.I. N° 35469718 que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13 Resistencia, 05 de julio de 2022.-

Maria Del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°: 202.586

E:18/12 V:20/12/2023

>*<

EDICTO: La Dra. Alicia Susana Marino Juez Subrogante Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N°8, sito en Avenida Laprida 33 Torre II Piso 3 Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Pavon, Carlos Alberto, DNI N° 36117157, en autos "**CREDIAR S.A. c/Pavon, Carlos Alberto s/Ejecutivo**", Expte. N° 11670/17 lo siguiente: Resistencia, 10 de Noviembre de 2017 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra PAVON CARLOS, D.N.I. N° 36.117.157, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA y UNO CON CUARENTA y SIETE CENTAVOS (\$27.281,47) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA y CUATRO (\$8.184,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO (4589), en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA y OCHO (\$7.088,00), como patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA y CINCO (\$2.835,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia, 10 de marzo de 2020.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado PAVON CARLOS, D.N.I. N° 36.117.157, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8.- Resistencia, 08 de febrero de 2023.-

Paula A. Perez Kohut

Secretaria

R. N°: 202.587

E:18/12/2023

>*<

EDICTO: Dr. ROBERTO ALEJANDRO Herlein Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 8, sito en Avenida Laprida, 33 Torre. II Piso 3 Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por Un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Retamozo, Nelson Alexis, DNI N° 34804656; "**CREDIAR S.A. c/Retamozo, Nelson Alexis s/Ejecutivo**", Expte. N° 13539/18 lo siguiente: " Resistencia, 10 de Diciembre de 2018 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO "I.-

LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra NELSON RETAMOZO D.N.I. N° 34.804.656, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SESENTA y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$25.063,13) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA y CUATRO CENTAVOS (\$7.518,94), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO E. COLOMBO, en la suma de PESOS NUEVE MIL CUARENTA (\$9.040,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$3.616,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8. "Resistencia, 26 de Noviembre de 2021.-Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado NELSON RETAMOZO, D.N.I. N° 34.804.656 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT. Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8" Resistencia, 03 de diciembre de 2021.-

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

R. N°: 202.588

E:18/12/2023

>*<

EDICTO: Dra. María Cristina Ramírez Subrogante Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 8, sito en Avenida Laprida 33 Torre II Piso 3 Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Arebalo, Leandro Damian, DNI N° 18873613, en autos "**CREDIAR S.A. c/Arebalo, Leandro Damian s/Ejecutivo**", Expte. N° 15721/18 lo siguiente: Resistencia, 15 de febrero de 2019 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO "I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra AREBALO LEANDRO D.N.I. N° 18.873.613, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA y SIETE CENTAVOS (\$46.419,77) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA y TRES CENTAVOS (\$13.925,93), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO EMANUEL COLOMBO (4589), en la suma de PESOS NUEVE MIL CUARENTA (\$9.040,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$3.616,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8 Resistencia, 11 de marzo de 2020.- Atento lo peticionado y habiéndolo cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado LEANDRO DAMIAN AREBALO, D.N.I. N° 18.873.613, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8, Resistencia, 26 de septiembre de 2022.-

Sandra B. Escobar

Secretaria

R. N°: 202.589

E:18/12/2023

EDICTO: Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO Juez subrogante Juzgado en lo Civil y Comercial N°8, Secretaria N° 8, sito en Avenida Laprida 33 Torre II Piso 3 Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Herrera, Victor Ramon, DNI N° 18033705, en autos "**CREDIAR S.A. c/Herrera, Victor Ramon s/Ejecutivo**", Expte. N° 15840/18 lo siguiente: " Resistencia, 4 de febrero de 2019 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO "I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra VICTOR RAMON HERRERA D.N.I. N° 18.033.705, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y SEIS CON CUARENTA y OCHO CENTAVOS (\$65.446,48) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden.II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA y CUATRO (\$19.634,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio.III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO (4589) en la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$9.424,00) en carácter e patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA (\$3.770,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8". "Resistencia, 22 de Agosto de 2022.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado VICTOR RAMON HERRERA, D.N.I. N° 18.033.705 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8" Resistencia, 25 de agosto de 2022.-

Liliana C.R. Costichi

Secretaria

R. N°: 202.590

E:18/12/2023

—*—

EDICTO: La Dra. Claudia Elizabeth Canosa Juez Subrogante Juzgado en lo Civil y Comercial N°8, Secretaria N° 8, sito en Avenida Laprida 33 Torre II Piso 3 Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local a: Molinas, Juan Manuel, DNI N° 2389666911, en autos "**CREDIAR S.A. c/Molinas, Juan Manuel s/Ejecutivo**"; Expte. N° 1493/20-lo siguiente: " Resistencia, 9 de marzo de 2020 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO 1.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JUAN MOUNAS, D.N.I. N° 38.966.691, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUARENTA y CINCO CON CUARENTA y OCHO CENTAVOS (\$28.045,48)' en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE (\$8.414,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal.(IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC).V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO EMANUEL COLOMBO- (4589), en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00).en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. REGISTRESE, PROTOCOLICESE.DR ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8". "Resistencia, 19 de Mayo de 2022.- A la presentación de fecha 11/05/2022: Agréguese y téngase presente. A la presentación de fecha 13/05/2022: Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado JUAN MANUEL MOLINAS, D.N.I. N° 38.966.691, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención

en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia, 23 de mayo de 2022.-

Dra. Sandra B. Escobar

Secretaria

R. N°: 202.591

E:18/12/2023

—>*<—

EDICTO: DRA CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez Subrogante en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 8, sito en Avenida Laprida 33 Torre II Piso 3 Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Vera, Sandra Noelia Elizabet, DNI N° 31485264, en autos "**CREDIAR S.A. c/Vera, Sandra Noelia Elizabet s/Ejecutivo**", Expte. N° 1529/20 lo siguiente: "Resistencia, 9 de marzo de 2020 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO "I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra SANDRA NOELIA ELIZABETH VERA, D.N.I. N° 31.485.264, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA y NUEVE CENTAVOS (\$61.890,59) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA y SIETE (\$18.567,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO EMANUEL COLOMBO (4589), en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFÍQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLÍCESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8. "Resistencia, 03 de mayo de 2022.- "Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado SANDRA NOELIA ELIZABETH VERA, D.N.I. N° 31.485.264, ¡por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8 " Resistencia, 11 de mayo De 2022

Dr. Sandra B. Escobar

Secretaria

R. N°: 202.592

E:18/12/2023

—>*<—

EDICTO: Dr. FERNANDO LUIS LAVENAS Juez Subrogante Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 8, sito en Avenida Laprida 33 Torre II Piso 3 Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Barrios, Emilce Eliana, DNI N° 36774719 , en autos "**CREDIAR S.A. e/Barrios, Emilce Eliana s/Ejecutivo**", Expte. N° 1549/20 lo siguiente: " Resistencia, 9 de marzo de 2020 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO "I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra EMILCE ELIANA BARRIOS D.N.I. N° 36,774.719, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTIÚN MIL CIENTO VEINTIUNO CON CINCUENTA y TRES CENTAVOS (\$21.121,53) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA y SEIS CON CUARENTA y SEIS CENTAVOS (\$6.336,46), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFÍQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado

cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8", "Resistencia, 31 de Mayo de 2022.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, a la ejecutada BARRIOS, EMILCE ELIANA, N° 36374.719, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación; emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- FERNANDO LUIS LAVENAS Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8" Resistencia, 02 de JUNIO DE 2021.

Marilina Ramirez

Secretaria

R. N°: 202.593

E:18/12/2023

>*<

EDICTO: La Dr., ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 8, sito en Avenida Laprida 33 Torre 11 Piso 3 Resistencia, Chaco, notifica por edictos a: Freschi, Juan Jose, DNI N° 20184930200, en autos "**CREDIAR S.A. c/Freschi, Juan Jose s/Ejecutivo**", Expte. N° 10271/20 lo siguiente: " Resistencia, 21 de diciembre de 2020 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO "I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JUAN JOSE FRESCHI D.N.I. N° 18.493.020, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHENTA y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA y TRES CON SESENTA y CUATRO CENTAVOS (\$81.493,64) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$24.448,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO (4589), en la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$16.470,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA y OCHO (\$6.588,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere. (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8 Resistencia, 19 de Octubre de 2021.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado JUAN JOSE FRESCHI, D.N.I. N° 18.493.020 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8. Resistencia, 21 de octubre de 2021.-

Dra. Sandra B. Escobar

Secretaria

R. N°: 202.594

E:18/12/2023

>*<

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, de Primera Instancia, de la ciudad de Charata, Provincia de Chaco, DR. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, secretaria a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Lorenzin, Secretaria Civil, en autos caratulados: "**TOSONE, LUIS S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**" EXPTE N° 1009/2023-4, ordenó que edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y diarios de amplia circulación y/o difusión provincial, citando a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el CAUSANTE SR. LUIS TOSONE, DNI N° 12.539.047 fallecido el día 28/06/2021, para que en un (1) mes, lo acrediten.- Charata, Chaco, 4 de diciembre de 2023.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

R. N°: 202.608

E:18/12/2023

>*<

EDICTO: Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO Juez Subrogante Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 8, sito en Avenida Laprida 33 Torre II Piso 3 Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Lobato, Hector Ruben, DNI N° 20165633521, en autos "**CREDIAR S.A. c/Lobato, Hector Ruben s/Ejecutivo**", Expte. N° 10324/20 lo siguiente: " Resistencia, 18 de diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra HECTOR RUBÉN LOBATO D.N.I. N° 16.563.352, hasta hacerse el

acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON SETENTA y SEIS CENTAVOS (\$66.814,76) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTE MIL CUARENTA y CUATRO (\$20.044,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO (4589), en la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$16.470,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA y OCHO (\$6.588,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLÍCESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8". "Resistencia, 5 de Julio de 2022.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado HECTOR RUGEN LOBATO, D.N.I. N° 16.563.352 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8" Resistencia, 12 de JULIO De 2022.-

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

R. N°: 202.595

E:18/12/2023

>*<

EDICTO: Dr. SALGADO, ANDRES MARTIN Juez Subrogante Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 8, sito en Avenida Laprida 33. Torre II Piso 3 Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, Medina Skromeda, Daniela Rosmari, DNI N° 27377060062 en autos "**CREDIAR S.A. c/Medina Skromeda, Daniela Rosmari s/Ejecutivo**", Expte. N° 10333/20 lo siguiente: "Resistencia, 22 de Febrero de 2021 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO "I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra DANIELA ROSMARI MEDINA SKROMEDÁ D.N.I. N° 37.706.006, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA y CINCO CON CINCUENTA y NUEVE CENTAVOS (\$60.695,59) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHO CON SESENTA y OCHO CENTAVOS (\$18.208,68) sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO (4589), en la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$16.470,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA y OCHO (\$6.588,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLÍCESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8" Resistencia, 17 de Febrero de 2023.- Atento constancias de autos y habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado MEDINA SKROMEDA, DANIELA ROSMARI, D.N.I. N° 37.706.006 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. El presente documento fue firmado electrónicamente por: SALGADO ANDRES MARTIN, DNI: 23273303, JUEZ IRA. INSTANCIA. Resistencia, 27 de febrero de 2023.-

Dra. Sandra B. Escobar - Secretaria

R. N°: 202.596

E:18/12/2023

EDICTO: Dra. Maria Eugenia Barranco Cortez Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 8, sito en Avenida Laprida 33 Torre II Piso 3 Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Pelozo, Marisol Edith, DNI N° 27331438885, en autos "**CREDIAR S.A. c/Pelozo, Marisol Edith s/Ejecutivo**", Expte. N° 10505/20 lo siguiente: "Resistencia, 22 de Diciembre de 2020 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MARISOL EDITH PELOZO D.N.I. N° 33.143.888, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARETA y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON CUARENTA y UN CENTAVOS (\$49.816,41) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA y CINCO (\$14.945,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO E. COLOMBO (4589), en la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$16.470,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA y OCHO (\$6.588,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8". Resistencia, 26 de Octubre de 2022. Atento lo peticionado, y habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, a la ejecutada MARISOL EDITH PELOZO, D.N.I. N° 33.143.888, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco(05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que la represente. NOT.- María Cristina Raquel Ramírez Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia. 09 de noviembre de 2022.-

Sandra B. Escobar
Secretaria

R. N°: 202.597

E:18/12/2023

—>*<—

EDICTO: Dra. Olga Susana Lockett Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N°8 sito en Avenida Laprida 33 Torre II Piso 3 Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Romero, Sergio Ramon, DNI N° 37692471, en autos "**CREDIAR S.A. c/Romero, Sergio Ramon s/Ejecutivo**", Expte. N° 10531/20 lo siguiente: "Resistencia, 18 de diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra SERGIO RAMON ROMERO D.N.I. N° 37.692.471, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTITRES MIL NOVENTA y DOS CON TRECE CENTAVOS (\$23.092,13) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$6.928,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO (4589), en la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$16.470,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA y OCHO (\$6.588,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándole las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8 "por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco(05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Resistencia, 10 de abril de 2023.-

Dra. Sandra B. Escobar - Secretaria

R. N°: 202.598

E:18/12/2023

EDICTO: Dra. Susana Alicia Rabino Juez Subrogante Juzgado en lo Civil y Comercial N°8, Secretaria N° 8, sito en Avenida Laprida 33 Torre II Piso 3 Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Paredes, Antonella Joana Giselle, CUIL. N° 27367747841, en autos "**CREDIAR S.A. c/Paredes, Antonella Joana Giselle s/Ejecutivo**", Expte. N° 27302/21 lo siguiente: " Resistencia, 9 de Diciembre de 2021 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO "I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ANTONELLA JOANA G. PAREDES, D.N.I. N°36.774.784, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$87.555,44) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$26.267,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO (4589), en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$25.600,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$10.240,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8". Resistencia, 29 de Noviembre de 2022.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, a la ejecutada ANTONELLA JOANA G. PAREDES, D.N.I. N° 36.774.784 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- María Eugenia Barranco Cortés Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia, 15 de diciembre de 2022.-

Paula A. Pérez Kohut

Secretaria

R. N°: 202.599

E:18/12/2023

>*<

EDICTO: Dra. María Eugenia Barranco Cortes Juez Subrogante Juzgado en lo Civil y Comercial, N° 8, Secretaria N° 8, sito en Avenida Laprida 33 Torre II Piso 3 Resistencia, Chaco, edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Alfonso, Cynthia Analía, DNI N° 23336875854, en autos "**CREDIAR S.A. c/Alfonzo, Cynthia Analía s/Ejecutivo**", Expte. N° 27349/21 Lo siguiente: " Resistencia, 15 de Diciembre de 2021 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO "I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CYNTHIA ANALIA, ALFONZO, D.N.I. N°33.687.585,-hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$97.543,77) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (\$29.263,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO (4589), en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$25.600,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$10.240,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8". "Resistencia, 23 de Noviembre de 2022.- (...) notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado CYNTHIA ANALIA, ALFONZO, D.N.I. N°33.687.585 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo

apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- María Eugenia Barranco Cortes Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia, 15 de noviembre de 2022.-

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

R. N°: 202.600

E:18/12/2023

— >*< —

EDICTO: Dra. Maria E. Barranco Cortes Juez Subrogante Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 8, sito en Avenida Laprida 33 Torre II Piso 3 Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a: Miño, Ramon Claudio, DNI N° 16004428, en autos "**CREDIAR S.A. c/Miño, Reman Claudio S/Ejecutivo**", Expte. N° 27450/21 lo siguiente: "Resistencia, 9 de Diciembre de 2021 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO "I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RAMON CLAUDIO MIÑO, D.N.I. N°16.004.428, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$77.312,63) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$23.194,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO (4589), en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$25.600,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$10.240,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación previsto por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8". "Resistencia, 26 de Octubre de 2022.- Agréguese informe de la Secretaria Electoral que adjunta y téngase presente. En consecuencia, habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado MIÑORAMON CLAUDIO, D.N.I. N° 16.004.428 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- María Cristina Raquel Ramírez Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia, 9 de noviembre de 2022.-

Dra. Sandra B. Escobar

Secretaria

R. N°: 202.601

E:18/12/2023

— >*< —

EDICTO: Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial, N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR c/Pelozo, Nadia Soledad s/Ejecutivo**", Expte. N° 15024/19 " notifica a Pelozo; Nadia Soledad, DNI N° 40974762', "Resistencia, 21 de noviembre de 2019 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO. I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra NADIA SOLEDAD PELOZO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$20.839,24) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y UNO (\$6251,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13500,00) y PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente

transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 21 de marzo de 2023.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°: 202.602

E:18/12 V:20/12/2023

>*<

EDICTO: Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11 Secretaria N° 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos: **CREDIAR S.A. c/Aguirre, Enzo Ivan s/Ejecutivo**", Expte. N° 1546/20 " notifica a Aguirre, Enzo Ivan, DNI N° 20377934777, "Resistencia, 9 de Marzo de 2020 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO. ... I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ENZO IVAN AGUIRRE, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECISIETE MIL CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$17.000,25) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL CIEN (\$5.100,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) y de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 27 de marzo de 2023.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretaria

R. N°: 202.603

E:18/12 V:20/12/2023

>*<

EDICTO: Dra. Beatriz Esther Cáceres; Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes 609; Resistencia, Chaco, en autos **"CREDIAR S.A. c/Benítez, Gisela de los Angeles s/Ejecutivo"** Expte. N°13564/18 notifica a Benitez, Gisela de los Angeles, DNI N° 30571993, Resistencia 10 de Diciembre de 2018 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra GISELA DE LOS A. BENÍTEZ, DNI N° 30.571.993, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA y DOS CON TRECE CENTAVOS (\$23.092,13) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$6.928,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS NUEVE MIL CUARENTA (\$9.040,00) y de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS (\$3.616,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil

y Comercial de la Undécima Nominación" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 17 de mayo de 2023.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°: 202.604

E:18/12 V:20/12/2023

—————>*<—————

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Avalos, Carlos Alberto s/Ejecutivo**", Expte. N° 3618/18 " notifica a Avalos, Carlos Alberto, DNI N° 28831076, "Resistencia, 14 de mayo de 2018 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO ... I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra CARLOS ALBERTO AVALOS, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA y DOS MIL CIENTO NUEVE CON OCHENTA y SIETE CENTAVOS (\$32.109,87) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA y TRES (\$9.633,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C. Ley 7950, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C. Ley 7950.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C. Ley 7950).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00) como patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de lo demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C. Ley 7950, con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICесе.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia 23 de junio de 2022.-

Natalia Soledad Moreschi

Secretaria

R. N°: 202.605

E:18/12 V:20/12/2023

—————>*<—————

EDICTO: La Dra. María De Los Ángeles Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Guemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Maita, Laura Andrea/Ejecutivo**", Expte. N° 15028/19 " notifica a Maita, Laura Andrea, DNI N° 24727222: "Resistencia, 21 de noviembre de 2019 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO.1). EMITIR DESPACHO MONITORIO contra LAURA ANDREA MALTA, DNI 24727222, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA y CINCO MIL SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$35.006,40) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS DOS (\$10.502,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.O, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO, en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. (...) VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICесе.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos; bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en juicio. Resistencia,05 de noviembre de 2021.-

Cesar Horacio Bertoldi

Secretaria

R. N°: 202.606

E:18/12 V:20/12/2023

—————>*<—————

EDICTO: Por disposición del Dr. ALVARO DARIO LLANEZA- Juez Titular - Juzgado de Paz Letrado sito en calle 9 de Julio N° 590 de la ciudad de Charata, Chaco en los autos caratulados: "**RIOS, VICTOR EDUARDO S/JUICIO SUCESORIO**" Expte N°

374/2023 CÍTASE por Edictos a herederos y acreedores de RIOS, VICTOR EDUARDO, M. I. N° 16.088.765 para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses, se presenten a hacer valer sus derechos, y que se publicarán por el término de UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación en la Provincia... Charata, Chaco, 11 de diciembre de 2023. Dra. Mariel I. Dirnitroff Popoff— Abogada – Secretaria

Dra. Natalia Perez Blanco

Secretaria

R. N°: 202.609

E:18/12/2023

————— >*< —————
EDICTO: LA JUEZA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N°1 de CHARATA CHACO Dra. CINTHIA TAMARA JAREMCZUK, Secretaria Provisoria Dra. ROSARIO BELEN CARNEVALE, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645 2° Piso de la localidad de Charata Chaco, en autos caratulados: "**MARCHESI MARIA NOELIA en nombre y rep. de su hija menor TEODOROFF MARCHESI GRETTEL MORENA C/ TEODOROFF MIGUEL ALEJANDRO S/ JUICIO SUMARIO**", Expte. N° 323/22", cita por UN (1) día y emplaza por CINCO (5) días a partir de la última publicación, para que comparezca, conteste, y ofrezca las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 74 y 354 del CPCC (de aplicación supletoria) al Sr. TEODOROFF MIGUEL ALEJANDRO D.N.I. N° 24.287.134, último domicilio conocido en calle Suipacha N° 548 departamento N° 6, C.A.B.A. Provincia de Buenos Aires, para que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Charata, Chaco, 01 de diciembre de 2023.-

Rosario Belén Carnevale

Secretaria Provisoria

R. N°: 202.610

E:18/12/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. MALINA PABLO IVAN, Juez de Ira Instancia, a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°2 de ciudad de Villa Angela, CHACO, sito en calle Lavalle N° 232, CITA POR UN (1) DIA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS EDUARDO NUSBAUM, D.N.I. 21.092.475 para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados "**NUSBAUM, CARLOS EDUARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N° 1028/2023.- Publíquese por UN DIA.- SECRETARÍA, 07 DE DICIEMBRE DE 2023.- (El presente deberá ser publicado en el Boletín Oficial)

Dra. Erica A. Slanac

Secretaria

R. N°: 202.611

E:18/12/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N° 9/23.

1) Sec. N° 11479 Una Motocicleta marca GHIGGERI VITA. 110CC. Motor marca GHIGGERI N° 1P52FMHBC067647. Cuadro NO VISIBLE. Sin Dominio.

2) Sec. N° 10595 Una Motocicleta marca YAMAHA MOD. CRYPTON. Motor marca YAMAHA numeración no visible. Cuadro marca YAMAHA N° 8C8KE1978D0005290. Sin Dominio.

3) Sec. N° 11481 Una Motocicleta marca Motomel 110cc. Motor marca Motomel N° 152FMH09000791. Cuadro no visible. Sin Dominio.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Guillermo Vañek

Jefe Provisorio Oficina Sala De armas

s/c

E:18/12 V:22/12/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. GESTIÓN N°5/23.

1) Sec. N° 8930 Una Motocicleta, marca Mondial 90cc. Motor marca Mondial N°1F478FMF**** (los últimos cuatro dígitos no se puede dar lectura), Cuadro marca Mondial N°91002873. Sin Dominio

2) Sec. N° 9650 Una Motocicleta, marca Motomel 200cc. Motor marca Motomel N°6016756, Cuadro marca Motomel no visible. Sin Dominio.

- 3) Sec. N° 10681, Una Motocicleta , Marca Zanella 100CC. Motor Marca Zanella N° 1P52FMHE1027049. Cuadro Marca Zanella no visible. Sin Dominio.
- 4) Sec. N° 10401 Una Motocicleta, marca Zanella 110cc.Motor Marca Zanella N° 1P52FMHZCO27126. Cuadro Marca Zanella no visible, Sin Dominio.
- 5) Sec. N° 10448 Una Motocicleta, Marca Corven 110cc. Motor marca Corven N° CVDA00A003474. Cuadro No visible. Sin Dominio
- 6) Sec. N° 11429 Una Motocicleta , marca Zanella new five 50cc. Motor marca Zanella N° 50AJ02546, Cuadro marca Zanella no visible. Sin Dominio.
- 7) Sec. N° 11117 Una Motocicleta, marca Zanella ZB 110CC, Motor marca Zanella adulterado. Cuadro marca Zanella N° LF3XCGB046A038279. Sin Dominio.
- 8) Sec. N° 11029 Una Motocicleta marca Mondial 200cc. Motor marca Mondial N° 163FMUA005768. Cuadro marca Mondial N° LLCJPL10XBB101868. Sin Dominio
- 9) Sec. N° 11243 Una Motocicleta marca Gilera 110cc. Motor marca Gilera N° ADIP50FMHF0039335. Cuadro marca Gilera no visible, Sin Dominio.
- 10) Sec. N° 11242 Una Motocicleta marca APPIA CITY PLUS 110CC. Motor marca APPIA N° 152FMH8J101549. Cuadro marca APPIA no visible. Sin Dominio
- 11) Sec. N°- 11468 Una Motocicleta marca Motomel 110cc. Motor marca Motomel N° H036388. Cuadro marca Motomel N° 8ELM15110B036388. Sin Dominio

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Sr. Guillermo Vañek

Jefe Provisorio Oficina Sala De armas

s/c

E:18/12 V:22/12/2023

— >*< —

EDICTO: LUIS EDGARDO DELLAMEA, Juez, Juzgado de Paz Ira. Categoría Especial Barrio Guiraldes, sito en Av. Soldado Aguilera N° 1796, Resistencia, Chaco, habiéndose producido el fallecimiento del Sr. HECTOR RAMIREZ M.I. N° 7.520.500, se cita a herederos y acreedores por edictos que se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazando a los que se consideren con derecho al patrimonio, para que dentro de TREINTA (30) días posteriores a la fecha de la Última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos. Así lo tengo dispuesto, en los autos caratulados; "**RAMIREZ, HECTOR S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 497/23. Resistencia, 5 de noviembre de 2023.-

Carla Paola Martínez

Secretaria

R. N°: 202.612

E:18/12/2023

— >*< —

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez de Paz Letrado N° 1, la Dra. INÉS. R. E. GARCIA PLICHTA, Secretaría N° 1, sito en Calle Brown N°249, 1° piso, ciudad de Resistencia, en autos: **GOMEZ, ANTONIA IRMA S/ SUCESION AB-INTESTATO** Expte. N° 933/23, declara abierto el juicio sucesorio de la Sra. ANTONIA IRMA GÓMEZ, DNI N° 6.404.991, citando a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 21 de noviembre de 2023.-

Dra. Inés R. E. García Plichta

Secretaria

R. N°: 202.613

E:18/12/2023

— >*< —

EDICTO: El Sr. Juez del Juzg. Paz de Sáenz Peña, DR. JOSE TEITELBAUM, en los autos caratulados: "**VAZQUEZ, José Antonio S/ Sucesorio**", Expte N° 1277/2023, Secr. N° 1, cita por un (1) día a herederos y acreedores del Sr. José Antonio VAZQUEZ. DNI N° 7.893.240 para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde. Pcia. R. Sáenz Peña, 12 de diciembre de 2023.-

Francisco J Morales Lezica (h)

Secretario

R. N°: 202.614

E:18/12/2023

— >*< —

EDICTO: El Dr. Aguirre Hugo Orlando, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Villa Angela, sito en calle Lavalle N°232 (Primer Piso) cita por (1) un DIA y emplaza por un MES corrido, a todos los que se consideren con derechos los bienes dejado por el causante Sr. SZAMEJKO NICOLÁS, C.I.N° 86.362 para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos:

"SZAMEJKO, NICOLÁS S/ JUICIO SUCESORIO" EXPTE. 1159 Año 1979. PUBLIQUESE POR UN (1) DIA. Secretaria, 14 de Noviembre de 2023.-

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

R. N°: 202.615

E:18/12/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. Cecilia N. Marinic, Juez de Paz Letrado Titular de Quitilipi, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don CASCO, LUIS, D.N.I. N° 18.338.285, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**CASCO, LUIS S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expediente N° 2948 - F° 176/177 - Libro XX - Sec. N° 2 - Año 2023, bajo apercibimiento de ley.- 11 de diciembre de 2023.-

Dra. Graciela M. E. Solis
Secretaria

R. N°: 202.624

E:18/12/2023

EDICTO: El Dr. Pablo I. Malina, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Villa Angela, sito en calle Lavalle N° 232 (Primer Piso) cita por (I) un DIA y emplaza por un MES corrido, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por el causante Sr. PERALTA, ALEJANDRO CIRILO , DNI N° 7.806.074, para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos: "**PERALTA, ALEJANDRO CIRILO S/ SUCESION AB-INTESTATO**". Expte: 909 Año 2023.- PUBLIQUESE POR UN (1) DIA. Secretaria, 13 Noviembre del Año 2023.-

Dra. Verónica I. Mendoza
Secretaria

R. N°: 202.616

E:18/12/2023

—>*<—

EDICTO: El Dr. Matías Ezequiel DAHER, Juez de Paz Letrado Suplente de Quitilipi, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don Fernández, Diego, D.N.I. N° 7.416.332 y de Doña Aranda, Rosa, D.N.I. N° 2.425.917 bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**DIEGO FERNÁNDEZ y ROSA ARANDA S/ JUICIO SUCESORIO ABINTESTATO**" Expediente N° 2949 - 176/177 - Libro XX - Sec. N° 1- Año 2023, bajo apercibimiento de ley.- Quitilipi, Chaco, 05 de diciembre de 2023.-

Dra. Miriam Rosa Despo
Secretaria

R. N°: 202.625

E:18/12/2023

—>*<—

EDICTO: La Doctora GISELA NOEMI TELLIER, D.N.I. N° 35.995.922 Jueza Suplente de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Juzgado de General José de San Martín, sito en calle Uruguay N° 637 de esta ciudad cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días a herederos y acreedores del Sr. CENTURIÓN RAMÓN ROBERTO, D.N.I. N° 21.685.700, para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley en EXPEDIENTE N° 251123 en los autos caratulados "**CENTURION RAMON ROBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**". GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN, de octubre 2023.-

Gustavo Juan Dib
Secretario

R. N°: 202.626

E:18/12/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. María Eugenia BARRANCO CORTES - Jueza - Juzg. Civil y Comercial N° 4. de Resistencia, Chaco. cita por un día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Señor HORACIO MANFREDI ROMEO D.N.I. N° 7.512.377, para que dentro del plazo de UN mes posterior a la fecha de la última publicación en autos: "**ROMEO, HORACIO MANFREDI S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 10868/22 comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Resistencia. 11 de diciembre de 2023.-

Dra. Mónica D. Sanabria
Secretaria

R. N°: 202.627

E:18/12/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. María de los Ángeles Vulekovich JUEZ, Juzgado Civil y Comercial N° 12-, de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados: **CETROGAR S.A. C/ RUIZ, MATIAS S/ EJECUTIVO 7277/22**; Resistencia 30/08/23 NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al/a laSr/a. MATIAS, RUIZ, (DNI N° 43.112.386), los cuales se publicarán por DOS(2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.-; Resistencia, 24 de Agosto de 2022. RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra RUIZ MATIAZ, DNI N° 43.112.386 condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA y NUEVECENAVOS (\$358.827,39) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan

provisoriamente en la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOSCUARENTA y OCHO (\$107.648,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pro. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.O, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art 538de1 C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO en la suma de PESOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA y NUEVE(\$40.189,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DIECISEISMIL SETENTA y SEIS (\$16.076,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (art. 3, 5, 6 y 15 de la LA.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía interna, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia(punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir ella Sr/a. RUIZ MATIAS (D.N.I. N° 43.112.386) como dependiente de CUORE S.R.L., en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA y SEIS CON CUATRO CENTAVOS (\$534.556,04) (capital: \$358.827,39, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$107.648,00, honorarios: \$56.265,00 e IVA \$11.815,65). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 141714202 C.B.U. N° 3110030211001417142026 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10decada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establece que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plato legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librára oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los art. 384 y 532 del C.P.C.C.- Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de accionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los Fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12.-

Natalia Soledad Moreschi
Secretaria

R. N°: 202.629

E:18/12 V:20/12/2023

>*<

EDICTO: La Dra. CÁCERES BEATRIZ ESTHER, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la Ciudad de Resistencia en calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVO S.A. C/ KAUFHOLD SERGIO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 6276/21 Resistencia, 23 de Noviembre de 2023.-sg Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342- del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado SERGIO ALEJANDRO KAUFHOLD, D.N.I. N° 20.591.726, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 31 de Mayo de 2021.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra SERGIO ALEJANDRO KAUFHOLD, D.N.I. N° 20.591.726 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$35.595,00)en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$17.798,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: RAUL ALBERTO CACERES, en las sumas de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS (\$19.526,00) y de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE (\$7.811,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3,5,6y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art.730 de1 Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 de1 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad

con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11. Resistencia, 01 de diciembre de 2023.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretaria

R. N°: 202.630

E:18/12 V:20/12/2023

>*<

EDICTO: La Dra. CÁ CERES BEATRIZ ESTHER, Juez -Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados: "**CETROGAR S.A. MABRIN LAURA S/EJECUTIVO**" Expte. N. 6806/23. Resistencia, 23 de Noviembre de 2023.- lb Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese a la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada LAURA ANTONELLA MAMBRIN, D.N.I. N° 42.190.931, par Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 23 de Agosto de 2023.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra LAURA ANTONELLA MAMBRIN, D.N.I. N° 42.190.931, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON DOCE CENTAVOS (\$155.400,12) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$77.700,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.).V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000,00) y de PESOS TREINTA Y SEIS MIL(\$36.000,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts.3,5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art.730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina(Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁ CERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 30 de diciembre de 2023.-

Carlos Soria

Secretaria

R. N°: 202.632

E:18/12 V:20/12/2023

>*<

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N°609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITO EFECTIVOS S.A. C/ PICCOLI MARISEL NOEMI S/EJECUTIVO**" Expte. N.° 22155/21 Resistencia, 06 de Octubre de 2021- Proveyendo la presentación de fecha 25/09/2023: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 de l CPCC, CITESE por edictos a MARISEL NOEMI, PICCOLI, D.N.I. N° 16.004.509, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N° 13 El presente documento fue Firmado electrónicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160, JUEZ 1RA INSTANCIA, Resistencia, 24 de noviembre de 2023.-

Sergio Javier Domínguez

Secretaria

R. N°: 202.633

E:18/12 V:20/12/2023

>*<

EDICTO: El juzgado De Paz N° 2, sito en BROWN N° 249 Piso: 2 de la ciudad Resistencia, Chaco a cargo de la dra. JUEZ 1RA, INSTANCIA - ZALAZAR SILVIA CLAUDIA. hace saber en los autos caratulados: "**PANIAGUA, LUCÍA C/ S/ SUCESORIO ABINTESTATO** -" expediente N° 2256/23, cita por un (1) días en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a herederos y acreedores para que dentro del plazo de (1) mes que se contarán a partir de la última publicación a los herederos y acreedores de la

Sra. Lucía Paniagua, DNI 9.497.763, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. - Resistencia, 17 de OCTUBRE de 2023.

Marta L.I. Sena

Secretaria

R. N°: 202.636

E:18/12/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez - Juzgado de Paz Letrado N° 2, secretaria a cargo, de la ciudad de Resistencia, sito en calle Almirante Brown 249 2° piso, ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**SAROBÉ, JUAN ESTEBAN C/ DOMINGUEZ EDGARDO JAVIER S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 43282/22: CITASE A DOMÍNGUEZ EDGARDO JAVIER - DNI N° 30.159.419 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a hacer valer sus derechos haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$18.230,94) con más la de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000 e, como costas provisionales bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. NOT. Silvia Claudia Zalazar Juez. Resistencia, 30 de octubre de 2023.-

Marta L.I Sena

Secretaria

R. N°: 202.637

E:18/12 V:20/12/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. Claudia Canosa, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CETROGAR S.A C/ MARIAN JONATHAN JOEL s/ EJECUTIVO**" Expte. N° 22595/21: Resistencia, 18 de Septiembre de 2023.- Proveyendo la presentación de fecha 31/08/2023: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 de l CPCC. CITESE por edictos a JONATHAN JOEL, MARIAN,, D.N.I. N° 40.968.603, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Asimismo, esté se a los recaudos que se libran en el día de la fecha. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13 El presente documento fue firmado electrónicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 19 de octubre de 2023.-

María Del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°: 202.638

E:18/12 V:20/12/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. Claudia Canosa, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CETROGAR S.A C/ SIVUEIRO JORGE DANIEL s/ EJECUTIVO**" Expte. N° 8741/22: Resistencia, 18 de Octubre de 2023.- Proveyendo la presentación de fecha 27/09/2023: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 de l CPCC, CITESE por edictos a SIVUEIRO, JORGE DANIEL, DNI 31.701.286, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13 El presente documento fue firmado electrónicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia 10 de noviembre de 2023.-

María Del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°: 202.639

E:18/12 V:20/12/2023

—>*<—

EDICTO: DRA. MARIANA INÉS BENÍTEZ, Jueza de Sala Unipersonal -Subrogante-, en los caratulados: "**RÍOS, JUAN CARLOS AQUINO-MARCOS ALCIDES- LEYES, GASTÓN GABRIEL S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO HA SIDO ACREDITADA**" Expte. N° 2641/12-2 Secretaría N° 1, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de MARCOS ALCIDES AQUINO D.N.I. N° 41.855.149, (a) no tiene, de nacionalidad argentino, de estado civil concubinado con Gabriela Holman, de profesor pintor, domiciliado en Quinta N° 87 Barrio San Cayetano de esta ciudad, nacido el 17/05/1994 en Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco, estudios secundarios incompletos, hijo de Juan Carlos Medero y de Mercedes Aquino, cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 111. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los seis (06) días del mes de diciembre del año 2023..., esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal a cargo del Suscripto, FALLA: 1) DECLARANDO Extinguida por Prescripción la Acción Penal emergente del delito ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO HA SIDO ACREDITADA (art. 166 inc. 2°, 3er párrafo 1° supuesto del C.P.) que pudo corresponder en la presente, SOBRESSEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a MARCOS ALCIDES

AQUINO, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.. II) DISPONIENDO la notificación por Edicto a MARCOS ALCIDES AQUINO, de la presente sentencia, la que se publicará en el Boletín Oficial por el término de cinco días. III) ORDENANDO informar a la Sra. SANDRA ELIZABETH IBAÑEZ D.N.I. N° 26.162.995 (madre de Braian Exequiel Anich -víctima), los derechos que le acuerda el art. 5 incs. k) y l) de la Ley Provincial N° 3413-J, consagratoria de los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos. IV) DECOMISANDO de conformidad a lo establecido por el art. 23 del C.P., el efecto secuestrado en autos descripto en punto B- de la tercera cuestión; firme que quedare el presente decisorio. V) De forma." Fdo. Dra. Mariana Inés Benítez -Jueza Sala Unipersonal; Dra. Marcela N. Janiewicz -Secretaria, Presidencia Roque Sáenz Peña, 06 diciembre de 2023.

Dra. Marcela N Aniewicz

Secretaria

s/c

E:18/12 V:29/12/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CRÉDITOS EJECUTIVOS S.A. c/ PAVON MARIO EZEQUIEL S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 22111/21. Resistencia, 03 de Noviembre de 2023.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a MARIO EZEQUIEL, PAVON D.N.I. N° 30.380.559, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13 El presente documento fue firmado electrónicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160 JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 22 de noviembre de 2022.-

Sergio Javier Dominguez

Secretaria

R. N°: 202.640

E:18/12 V:20/12/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. OLGA LOCKETT, Juez - Juzgado Civil y Comercial N°8 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N°33 torre2 piso3 , Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **CETROGAR S.A. C/ ROMERO, JORGE RAUL S/ EJECUTIVO** Expte. N° 1007/2020 notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado JORGE RAUL ROMERO, D.N.I. N° 25.326.776, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8 Resistencia, 24 de Agosto de 2023.- Proveyendo la presentación de fecha 17/08/2023: Al puntos: Téngase presente lo manifestado. Al punto b: Atento lo solicitado, habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado JORGE RAUL ROMERO, D.N.I. N° 25.326.776, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8 Resistencia, 9 de marzo de 2020.-gc AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:..RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JORGE RAUL ROMERO, D.N.I. N° 25.326.776, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHENTA y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA y DOS CENTAVOS (\$84.829,62) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y NUEVE (\$25.449,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (5117), en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA y TRES (\$13.573,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE (\$5.429,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8

Dra. Sandra B. Escobar

Secretaria

R. N°: 202.635

E:18/12/2023

EDICTO: La Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez Juzgado Civil y Comercial N° 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CETROGAR S.A. C/ FRETES MARIA ANGELA S/EJECUTIVO**" Expte. N.° 8750/22. Resistencia, 12 de Septiembre de 2023.- RRR AUTOS Y VISTOS: A la presentación de fecha 31/08/2023: Atento el resultado de las diligencias practicadas e informes de la Policía del Chaco (02/08/2023), Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad (31/05/2023) y patronal (09/03/2023), habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al/a la Sr/a. MARIA ANGELA, FRETES, (DNI N° 24.397.709), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO(5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos.- A la presentación de fecha 05/09/2023: Téngase presente oficio con constancia de recepción. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ IRA. INSTANCIA. Resistencia, 31 de octubre de 2022.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO. I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra MARTA ANGELAFRETES, DNI 24.397.709, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SETENTA y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$77.648,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA y CUATRO (\$23.294,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.O, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en la suma de PESOS CUARENTA y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$43.640,00) en carácter de patrocinarte y en la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y SEIS (\$17.456,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. MARIAANGELA FRETES, DNI 24.397.709 como dependiente de MINISTERIODEEDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO SETENTA y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA y OCHO CONDIECISEISCENTAVOS (\$174.868,16) (capital: \$77.648.00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$23.294,00, honorarios: \$61.096.00 e IVA \$12.830.16). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 142447201 C.B.U. N° 3110030211001424472019 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de (accionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ IRA.INSTANCIA.

Gabriela Elizabeth Esper
Secretaria Provisoria

R. N°: 202.634

E:18/12 V:20/12/2023

>*<

EDICTO: La Dra. CÁCERES BEATRIZ ESTHER, Juez - Juzgado Civil y Comercial N°11 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados **CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/ DIAZ ADOLFO S/ EJECUTIVO** Expte. N° 5863/2023 Resistencia, 23 de Noviembre de 2023.-sg Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado ADOLFO DIAZ, D.N.I. 34.507.944, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA. Resistencia, 23 de Agosto de 2023.- RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ADOLFO DIAZ, D.N.I. N° 34.507.944 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA (\$188.160,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA (\$94.080,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de

la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000,00) y de PESOS TREINTA Y SEIS MIL(\$36.000,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)),sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 20 de diciembre de 2023.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°: 202.631

E:18/12 V:20/12/2023

>*<

EDICTO: El Juez de Paz Letrado de la Ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo del Dr. José Teitelbaum, Secretaria a cargo del Dr. Francisco J. Morales Lezica, cita por UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de que se consideren con derecho a los bienes de la causante FERNANDEZ, MARCELINA, DNI N° F2.937.578, en autos "**FERNANDEZ, MARCELINA S/ SUCESORIO**" Expte N° 1193/22 de JUZGADO DE PAZ: Fdo. Dr. JOSE TEITELBAUM - JUEZ DE PAZ LETRADO- Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)-Secretario Juzgado de Paz Letrado.- Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 28 de marzo de 2023.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

s/c

E:18/12/2023

>*<

EDICTO: Por disposición de la Juez Dra. LORENA BETTIANA HRUZA, JNAyF N°2, SAENZ PEÑA, sito en calle Rivadavia N° 340, ciudad, en autos: "**MONTES, MONICA INES Y ALEGRE, CARMELO SANTIAGO S/ DIVORCIO**", (Expte N° 1219/22), se cita por de DIEZ (10) días comparezca CARMELO SANTIAGO ALEGRE D.N.I. N°13.586.431, a tomar la intervención que le corresponda en este proceso bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en él.- NOT.- Fdo. Dra. LORENA BETTIANA HRUZA Juez de Niñez, Adolescencia y Familia N°2.-

Dra. Andrea Alicia Merlo

Secretaria

s/c

E:18/12/2023

>*<

EDICTO: Notificación Disposición N° 713/2023. La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo de la provincia del Chaco, a cargo del Cr. Carrocino Emanuel Bernabé, Director de Bosques, sito en calle Pellegrini N°445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**POPP GUSTAVO DANIEL- plan PN2015/169 LEY N° 26.331- PLAN DE MANEJO- MODALIDAD: RECUPERACIÓN- PC 184- CIRC VII- DPTO. GENERAL GUEMES-** Expte: E5-2014-2091-E"; ha dictado la presente Disposición N°713/2023- "Presidencia Roque Sáenz Peña, 07 de diciembre de 2023, VISTO... CONSIDERANDO...EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTÍCULO 1°: Intimar al Sr. POPP DANIEL GUSTAVO DNI 26.406.527, en el carácter de apoderado y ejecutor del plan, a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en el marco de la Ley 26.331 detallado como N° de orden 11 ID PN2015/169 correspondiente al POA N°2, realizar rendición en los términos de la cláusula Cuarta del acuerdo de ejecución de proyecto, adjuntando informe Técnico de las actividades realizadas avalado por Profesional responsable del proyecto o hacer efectiva la devolución del crédito percibido, por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL (\$77.000,00) vinculado al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley N° 26.331; ARTÍCULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de lo estipulado en las cláusulas QUINTA y DÉCIMA del acuerdo de ejecución del proyecto celebrado en fecha 13 de diciembre de 2018 y continuar el trámite en rebeldía según su estado , remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. Fdo. Cr. Carrocino Emanuel Bernabé Director de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de Producción Industria y Empleo".

Emanuel Bernabé Carrocino

Director de Bosques

s/c

E:18/12 V:22/12/2023

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Marcelino SÁNCHEZ DNI N° 11.003.611**, la siguiente Resolución N° 1613 de fecha 06/09/2023 dictada en el Expediente Digital N° E14- 2023-456-Ae, que dice ARTÍCULO 1°: Rectifíquese lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 1494/2023, en cuanto al Documento de identidad del titular se refiere, debiendo decir correctamente el Artículo 1°: Rescídase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 0333/02, por el cual se le adjudica en venta al Sr. Sánchez Marcelino, D.N.I N° 11.003.611, el predio denominado como Fracc. Norte-Oeste, U.P N° 5, Subdivision de la Legua C, Lote 17, Seccion 1, Dpto. Maipú, con una superficie de 30 has. 56 as. 06 cas., por disposicion de la Ley de Tierras Fiscales Articulos 32 inc. B), con pérdida total de las sumas abonadas en cualquier concepto conforme artículo 33 de la misma ley, y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la Ly 471-P (ex Ley 2913), en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los presuntos herederos y/o terceros interesados del adjudicatario, que dentro de los cinco (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). Fdo.: Esc. SHEINA M. WAICMAN - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:18/12 V:22/12/2023

—>*<—

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sr. **SANCHEZ MARCELINO**, la siguiente Resolución N° 1613/23, fecha 06 de Septiembre de 2023, dictada en el Expediente N° E14- 2023-456/AE, Artículo 1°: Rectifíquese lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 1494/2023, en cuanto al Documento de identidad del titular se refiere, debiendo decir correctamente el Artículo 1°: Rescídase la adjudicación en venta perfeccionada Resolución N° 333/02, por el cual se le adjudica en venta al Sr. Sánchez Marcelino, D.N.I N° 11.003.611, el predio denominado como Fracc. Norte-Oeste, U.P. N° 5, Subdivisión de la legua C, Lote 17, Sección 1, Dpto. Maipú, con una superficie de 30 ha. 56as. 06 cas, por disposición de la Ley de Tierra Fiscales Artículos 32 inc. B), con pérdida total de las sumas abonadas en cualquier concepto conforme artículo 33 de la misma ley, y por no haber procedido de conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la Ley 471-P (ex Ley 2913), en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial". (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:18/12 V:22/12/2023

—>*<—

EDICTO: El **Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco**, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Francisco Pablo BARRIOS L.E N° 7.423246**, la siguiente Resolución N° 2075 de fecha 23/11/2023 dictada en el Expediente Digital N° E14-1972-62-E, que dice ARTÍCULO 1°: Rescindir la adjudicación en venta otorgada al Sr. Barrios Francisco Pablo L.E N° 7.423246, mediante Resolución N° 0351 de fecha 15 de marzo de 1974 que adjudica el predio identificado como: Parcela 25 de Villa Rural y Lote 19, Subdivisión del Lote 68, ambos de la Colonia Presidente Irigoyen, Departamento Sargento Cabral, con una superficie total y aproximada de 75 has. (hoy Parcelas 146, 147, y 168 Circunscripción IV, Colonia Presidente Irigoyen); conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley 471/P, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 35 de la ley 471.P en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber a los causantes que dentro del quinto (5) día de notificados la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1.140). ARTÍCULO 3°: Notifíquese mediante la publicación de edictos durante 3 (tres) días en Boletín Oficial, en razon de resguardar derechos de terceros no reconocidos por el Organismo y a los ocupantes del predio a través de la Dirección Sede Central. Fdo.: Esc. Sheina M. WAICMAN - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:18/12 V:22/12/2023

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **VICTOR ORLANDO AVALOS** (DNI N° 33.662.899, argentino, soltero, técnico, domiciliado en Lote N° 18, El Paraisal, zona rural de Quitilipi, Chaco, hijo de Alejo Avalos y de Elba María Britez, nacido en Quitilipi, el 26/04/1990), en los autos caratulados: "**AVALOS VICTOR ORLANDO S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS Y AMENAZAS SIMPLES EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, AMBOS EN CONCURSO IDEAL Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL CONCURSADO...**", EXPTE. N° 8316/2021-2, se ejecuta la Sentencia N° 109 de fecha 27/10/2023 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) DECLARAR a VICTOR ORLANDO AVALOS, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de Lesiones leves calificadas y Amenazas simples en contexto de violencia de género en concurso ideal y Abuso sexual con acceso carnal, concursados realmente (art.89 en func. art. 92 1era parte en func. art. 80 inc. 1 y 11 y art. 149 bis

1er párrafo 1er supuesto, en func. art. 54 y art. 119 3er párrafo, todos en func. art. 55 del C. Penal); condenándolo a cumplir la pena de SEIS AÑOS de prisión, e inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal, con costas y exceptuándolo del pago de tasa de justicia". Fdo.: DRA. FANNY ALICIA ZAMATEO -Jueza Sala Unipersonal-; DR. MANUEL ALEJANDRO MORENO -Secretario. Pcia. Roque Sáenz Peña, 11 de Diciembre de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:18/12 V:29/12/2023

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MIGUEL ALCIDES ESCALANTE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38190636, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/09/1994, de 29 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: GABARDINI, RODOLFO 5090 (BARRIO LA LOMA) BARRANQUERAS, hijo de ESCALANTE, MIGUEL ALCIDES y SUAREZ, ELSA INES, Prontuario Prov. 50725-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ESCALANTE MIGUEL ALCIDES S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°38450/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°231 DEL 24/10/2023 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Escalante, Miguel Alcides s/ Evasión", Expte. N°28664/2023-, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Miguel Alcides Escalante, ya afiliado, como autor penalmente responsable del delito de "Evasión", previsto y reprimido por el art. 280 del Código Penal, a la pena de seis (6) meses de prisión de ejecución efectiva, en virtud del hecho ocurrido el 06/08/2023 en Resistencia (Chaco).II) Unificar la condena del punto I), dispuesta para Miguel Alcides Escalante, con la que le fuera impuesta por Sentencia N° 240, de fecha 29/09/2023, dictada por Cámara Primera en lo Criminal, imponiéndole la pena única de cuatro (04) años de prisión de ejecución efectiva, por aplicación del criterio de composición, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de "Robo con Arma de Fuego cuya Aptitud para el Disparo no puede ser acreditada, Robo en Grado de Tentativa y Evasión, todos en Concurso Real", previstos y penados en el art. 166 último supuesto, art. 164 en función del art. 42, art. 280, todos en función del art. 55 del Código Penal, por el hecho investigado en la presente causa y en la Sentencia N° 24, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal en fecha 27/02/2023, por los hechos ocurridos el 26/04/2023 y 16/07/2015 en los Exptes. N° 17428/2023-1 y 18726/2015-1...Fdo.: ESQUETINO CLAUDIA SANDRA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), VALLE NATALIA ANABEL (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL). Juzgado Correccional N° 3"- Resistencia, 24 de Noviembre del 2023.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:18/12 V:29/12/2023

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DEL JUZGADO DE EJECUCION PENAL N°2 DE RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A **ANGEL OSCAR GAITAN**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38193369, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/05/1996, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: JUAN DE DIOS MENA N° 2075 Barrio VILLA LIBERTAD RESISTENCIA, hijo de GAITAN, MIGUEL ANGEL y CANTEROS, LAURA LILIANA, Prontuario Prov. 53492-CF, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**GAITAN ANGEL OSCAR S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N°32543/2023-1, se ha dictado la Resolución N°522 de fecha 18/12/2023, la que en su parte pertinente reza: "Resistencia, 18 de Diciembre del 2023... AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a ANGEL OSCAR GAITAN DNI nro: 38193369, y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura del causante. III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P.. IV) AUTORIZAR al Comando Unificado Federal de Recaptura de Evadidos (CUFRE) y a las Cuatro (4) Fuerzas Federales y de Seguridad que lo integran, a realizar tareas de investigación en todo el territorio de la República Argentina con el fin de lograr la recaptura del nombrado. V) RESERVAR en Secretaría el Legajo de Pruebas y actualizar la Situación del Expediente como RESERVADO PROFUGO hasta que el causante se presente o sea habido. Regístrese. Protocolícese. NOTIFIQUESE. Líbrense recaudos. Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González -Secretario-, Juzgado de Ejecución Penal N°2". Resistencia, 18 de Diciembre del 2023.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:18/12 V:29/12/2023

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MATIAS RAMON (A) TATI BONILLA**, DNI N° **42.864.653**, de nacionalidad argentina, de 25 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Mz. 17 Cs. 06 del "Barrio 222 Viviendas" de Fontana, nacido en Resistencia (Chaco), el día 27 de enero 1997, posee estudios secundarios incompletos, es hijo de padre desconocido y de Mónica Estela Bonilla (v), Prontuario Prov. 51782-RH y del Registro Nacional de Reincidencia N° U4795394, en los autos caratulados

"**BONILLA MATIAS RAMON (A) TATI S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 42730/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 281/22 de fecha 30/11/2022, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO en forma ÚNICA a MATÍAS RAMÓN BONILLA, ya filiado, comprensiva de la Sentencia dictada por la Cámara Primera en lo Criminal -Sentencia N° 166/22 del 23/06/2022-, en la causas N° 104/2022-1 (Ppal.) y sus agregadas por cuerda N° 111/2022-1 y N° 6555/2020-1- y la Sentencia que por la presente se pronuncia, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO AGRAVADO POR TRATARSE DE UN VEHÍCULO DEJADO EN LA VIA PÚBLICA; ROBO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA; LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO; LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL PROPÓSITO DE CAUSAR SUFRIMIENTO A UNA PERSONA CON LA QUE SE MANTIENE RELACIÓN DE PAREJA, AMENAZAS CON ARMA DE FUEGO y HURTO, todos en CONCURSO REAL (Arts. 163 inc. 6°; 167 inc. 4°; 166 inc. 6°; 92 en función del 89 y 80 incs. 1°, 11° y 12°; 149 bis -primer párrafo, segundo supuesto- todo en el marco de la Ley N° 26.485, todos en función del Art. 55, todos del Código Penal) a la PENA ÚNICA de SIETE (7) AÑOS de Prisión de Cumplimiento Efectivo; más las accesorias legales del Art. 12, por igual tiempo que el de su condena, en orden a los hechos cometidos en la condena anterior (el 02/02/2020, 01 y 03/01/2022) y el cometido en esta ciudad, en fecha 05/06/2019, en perjuicio de CLAUDIO MARTIN SANDOVAL BAREIRO, investigado y requerido por el Equipop Fiscal de Investigación N° 6, en este Expte. N° 19991/2019-1, "BONILLA, MATIAS RAMÓN S/ROBO". CON COSTAS. Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), ABRAHAM MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 10 de Noviembre del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:18/12 V:29/12/2023

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **NATALIA SOLEDAD ENCINA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30783402, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/07/1984, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: BARRIO CACIQUE PELAYO MZ116 PC8 SECTOR III FONTANA, hija de RAMON ALBERTO ENCINA y BEATRIZ VELAZQUEZ, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ENCINA NATALIA SOLEDAD S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°38547/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°276 DEL 31/10/2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Encina, Natalia s/ Infracción a la Ley N° 23737" y su agregada por cuerda N° 6146/2023-1 caratulada "Encina, Natalia s/ Infracción a la Ley N° 23737", Expte. N°11393/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a NATALIA SOLEDAD ENCINA, ya filiada, a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más las accesorias del Art. 12 del C.P., y MULTA DE CUARENTA Y CINCO (45) UT, como autora penalmente responsable (Art. 45 del CP) del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO DE AUTORA - dos hechos- en CONCURSO REAL (Art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737 y Arts. 45 y 55 del C.P.); por los hechos cometidos en la ciudad de Fontana (Chaco), en fecha 07/04/2022 y 02/04/2023, en perjuicio de la Salud Pública, investigados y requeridos a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas N° 1 en Expte. N° 11393/2022-1 caratulada "Encina, Natalia s/ Infracción a la Ley N° 23737" y N° 6146/2023-1 caratulada "Encina, Natalia s/ Infracción a la Ley N° 23737". Con costas.II.- DISPONIENDO la modalidad de cumplimiento de la pena privativa de libertad bajo el régimen de Prisión Domiciliaria actuando como tutor el Sr. Jara, Nicomedes, DNI N° 40.582.362, telefono 362 5-603280. Dicha modalidad será cumplida en el domicilio sito en Mza. 116, Pc. 8 Sector 3 del B° Cacique Pelayo de la ciudad de Fontana, domicilio donde viven los menores a su cargo, del que no podrá ausentarse más allá de lo autorizado, o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial, debiendo abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos; todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena que se impondrá y durante el período de su ejecución. ..Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA). Cámara Primera en lo Criminal". - Resistencia, 29 de Noviembre del 2023.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:18/12 V:29/12/2023

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, **RESPECTO DE MERCEDES JAQUELINE RETAMOZO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37584764, nacido en RESISTENCIA, el día: 23/09/1993, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA FORESTACION 0 LOTE 11 BARRANQUERAS, hijo de RAUL ALBERTO y JUANA MARTINEZ, en los autos caratulados "**RETAMOZO MERCEDES JAQUELINE S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 38318/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°267 del 23.10.2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a MERCEDES JAQUELINE RETAMOZO, ya filiada en autos, como autor penalmente responsable del

delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN, previsto y reprimido en el Art. 5, inc. c) de la Ley N°23.737, a cumplir la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA y accesorias del art. 12 del C.P. y costas, por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143....Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 8 de Noviembre del 2023.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:18/12 V:29/12/2023

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RIVERO LUIS**, DNI N° 22.925.782, apodado PORTILLO, edad 50 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINO, nacido en MONTE QUEMADO - J. J. CASTELLI, con último domicilio antes de su detención en QUINTA 71, localidad de 2694/2023-6, CHACO, NO SABE leer y escribir, estudios PRIMARIO INCOMPLETO, (nunca asistió a la escuela), SI TIENE antecedentes penales, hijo de SIMON RIVERO (v) y de CRISTINA IBAÑEZ (v) ; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) CONDENAR al imputado LUIS RIVERO de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "AMENAZAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, Y AMENAZAS EN CONCURSO IDEAL, Arts. 149 bis 1° PARRAFO, 1° SUPUESTO, ART. 239, Art. 149 bis 1° PARRAFO, 1° SUPUESTO, TODOS DEL C.P, TODO EN FUNCION DEL ART. 54 DEL CÓDIGO PENAL, TODO EN FUNCIÓN DE LA LEY PROVINCIAL DEL CHACO N° 4.175 Y DE LA LEY NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES N° 26.485a sufrir la pena de UN (1) AÑO DE PRISION EFECTIVA, de conformidad a los Arts.40,41 y 26 del Código Penal.- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez- Juzgado Correccional VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 14 de diciembre de 2023.-

Gustavo Emilio Bordon

Secretario

s/c

E:18/12 V:29/12/2023

————— >*< —————

EDICTO: Dr. ERNESTO SILVESTRI - JUEZ JUZGADO DEL TRABAJO N° 2, sito en López y Planes N° 637 — 4to. Piso — ciudad - cita por tres (3) días a los DERECHO HABIENTES DE MEZA NILO D.N.I. N°28.318.463 para que en el término de DIEZ DIAS (10) comparezcan a estar a derecho en los autos: "**AYALA, CELIA ALEJANDRA C/ GARCIA, CLAUDIO y/o EMPRESA "LOPEZ LUCIA" y/o MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ INDEMNIZACION POR MUERTE DEL TRABAJADOR, ETC. "** Expte. N° 1309/11. bajo apercibimiento de ley. Resistencia, (Chaco), 04 de diciembre de 2023.-

Nancy Alejandra Lazzarini

Secretaria

s/c

E:15/12 V:20/12/2023

————— >*< —————

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, A CARGO DEL DR. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH SECRETARIA N° 10, SITO EN AV. LAPRIDA N°33 TORRE II 5° PISO, HACE SABER POR DOS DIAS EN LOS AUTOS "**REYES, NESTOR FABIAN S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR - HOY QUIEBRA**" Expte. N° 10.399 - AÑO 2020- , QUE SE HA PRESENTANDO EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 218 LEY 24.522 REGULANDOSE LOS HONORARIOS DE LOS PROFESIONALES INTERVINIENTES. RESISTENCIA, 06 DE DICIEMBRE DE 2023.-

Mauro Sebastián Leiva

Secretario

c/c

E:15/12 V:18/12/2023

————— >*< —————

EDICTO: La ADMINTSTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el Martillero Público y Corredor de Comercio ANIBAL ROLANDO SANTAMBROGIO, Matrícula Profesional N° 328, procederá al REMATE ADMINISTRATIVO, el día 11 de DICIEMBRE de 2023 a las 09 horas, en el domicilio de zona rural de SELVAS DEL RIO DE ORO, CHACO, los siguientes bienes: SUMARIO ADMINISTRATIVO "86/2021-C" 27.180 kg de SOJA; BASE: QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 598.400); SUMARIO ADMINISTRATIVO "87/2021-C" 27.000 kg de SOJA; BASE: PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 297.000); SUMARIO ADMINISTRATIVO "37/2023-C" 29.000 kg de MAIZ QUEBRADO; BASE PESOS: OCHOCIENTOS DOCE MIL (\$ 812.000); SUMARIO ADMINISTRATIVO "06/2022-C" 8.500 kg de SOJA y 19.500 kg de MAIZ QUEBRADO, BASE PESOS: DOSCIENTOS UN MIL CUARENTA (\$ 201.040); SUMARIO ADMINISTRATIVO "119/2022-C" 5.100 kg de SOJA EMBOLSADA y 4.500 kg de MAIZ MOLIDO, BASE PESOS: SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 79.640); SUMARIO

ADMINISTRATIVO "271/2022-C" 22.000 kg de MAIZ PARTIDO, BASE PESOS: TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 369.600); SUMARIO ADMINISTRATIVO "120/2022-C" 11.200 kg de SOJA EN BOLSA (Buena Calidad) y 17.900 kg de MAIZ MOLIDO EN BOLSA (Buena Calidad), BASE PESOS: DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 2.457.280); SUMARIO ADMINISTRATIVO "121/2022-C" 29 fardos de ALFALFA; 3.375 kg de MAIZ ENTERO EMBOLSADO y 5.000 kg de MAIZ MOLIDO EMBOLSADO, BASE PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA (\$ 245.040); SUMARIO ADMINISTRATIVO "125/2022-C" 9.500 kg recuperados de MAIZ QUEBRADO y 2.700 kg recuperados de SOJA EMBOLSADA, BASE PESOS: OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 81.240); SUMARIO ADMINISTRATIVO "118/2022-C" 7.200 kg de SOJA EMBOLSADA y 5.700 kg de MAIZ MOLIDO A GRANEL, BASE PESOS: CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 110.560); SUMARIO ADMINISTRATIVO "265/2022-C" 30.000 kg de MAIZ QUEBRADO, BASE PESOS: QUINIENTOS CUATRO MIL (\$ 504.000).- EL RETIRO, MANIPULEO, CARGA, TRASLADO, DESCARGA DE LA MERCADERIA, COMO ASI TAMBIEN LOS GASTOS DE ALMACENAMIENTO ACUMULADOS DESDE LA FECHA DE LA RESPECTIVA INTERDICCION Y CUALQUIER OTRO GASTO ASIMILABLE, SON POR CUENTA EXCLUSIVA DEL COMPRADOR.- AL CONTADO Y MEJOR POSTOR.- Comisión 10% (DIEZ POR CIENTO) más IVA, a cargo del comprador en dinero efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá acreditar su condición ante la AFIP. - La mercadería podrá ser revisada dentro de los dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de la subasta, en los horarios de 09 a 12 hs. En el domicilio de zona rural de SELVAS DEL RIO DE ORO, Chaco, previa comunicación al Martillero actuante. - Consultas en horario comercial al Martillero Aníbal Rolando Santambrogio TE. Cel. 362-4601483 o al correo anibalsantambrogio@gmail.com. Resistencia, de DICIEMBRE de 2023.

Cont. Pub. Marcelo Fabian Pinea

Jefe (int) Div. Administrativa

R N°:202.445

E:15/12 V:18/12/2023

>*<

EDICTO: El Dr. PABLO IVAN MALINA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°: 2 de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Villa Angela, Provincia del Chaco, CITA a efectos de que comparezcan dentro del plazo de DIEZ (10) DIAS, con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia (Art. 340 C.P.C.C.), contados desde la última publicación, a tomar la intervención en éste proceso los herederos y/o legatarios del INES HORTENCIA MAROLO, AMERICA MAGDALENA MAROLO DE ALERIC, SANTIAGO BAUTISTA MAROLO, LILIANA ANTONIA MAROLO, VITA NOEMI MAROLO, JUAN BAUTISTA MAROLO, MIRIAN ELIZABETH MAROLO, GERARDO ALBERTO MAROLO, SILVIA REGINA MAROLO, ESTELA MABEL MAROLO, MARIA RESTITUTA MAROLO Y JUAN CARLOS MAROLO y/o quienes se consideren con derecho respecto del inmueble inscripto al Folio Real N° 15.040, ubicada en la Colonia "Los Gansos" del Dto. Mayor Luis J. Fontana, bajo apercibimiento de designarse/s Defensor de Ausentes que lo/s represente en el proceso. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 162 de la ley 2559-M -segundo párrafo- en los autos caratulados: "**GLIBOTA, MARIA GABRIELA Y OTROS C/ MAROLO, BAUTISTA BERNARDINO Y /U OTROS Y/O HEREDEROS Y/O QUIEN RESULTE TENEDOR Y/O USUFRUCTUARIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N°: 111/19 con trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N°: 2 de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia del Chaco, sito en calle Lavalle N°: 232 Primer Piso de esta ciudad de Villa Angela, Chaco. 05 de diciembre de 2023. -

Dra. Verónica I. Mendoza

Secretaria

R N°:202.444

E:15/12 V:18/12/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Sexta Nominación, a cargo del Dr. Jorge Mladen Sinkovich, Secretaria Autorizante, en los autos caratulados: "**AYALA POZZI, JUAN JOSE C/ SANCHEZ BOADO DE WITH, CARMEN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte. N° 7928/23, cita a la Demandada, Sra. CARMEN SANCHEZ BOADO DE WITH, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que comparezca a tomar intervención, la conteste y haga valer sus derechos en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que la represente. - Resistencia, ¿? Diciembre de 2023.-

Alicia Mariel Speranza Spagnoli

Secretaria

R N°:202.450

E:15/12 V:18/12/2023

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N2 12, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, HACE SABER por DOS (2) días, autos: **PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DELLACASA, ADRIANA ELDA; PRO, FACUNDO EMANUEL S/ EJECUCION PRENDARIA C/ DELLACASA, ADRIANA ELDA; PRO, FACUNDO EMANUEL S/ S/EJECUCION PRENDARIA** Expte. N° 11670/22, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, SIN BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 15 de Febrero de 2024, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca, MARCA FORD, MODELO FOCUS 4P 1.6L N MTS, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, AÑO 2017, MOTOR MARCA FORD N°

PNDAAJ011685, CHASIS MARCA FORD N° 8AFNZZFFCHJ011685, DOMINIOAB365MK. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: en concepto de Patentamiento \$ 98.466,07 al 31/12/2023, Juzgado de Falta de Resistencia; sin deudas. Formulario 13i: \$ 392.819,40, al 04/12/2023, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. - Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotnail.com. - Resistencia, Secretaria, 05 de diciembre de 2023.-

Mariela E. Herrera

Secretaria

R N°:202.455

E:15/12 V:18/12/2023

----->*<-----

EDICTO: Por disposición del Dra. BARRANCO CORTES MARIA EUGENIA, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial n°4 sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 Piso: 1, de la Ciudad de Resistencia, a cargo del autorizante ha dispuesto en los autos caratulados "**SENA LUIS ANGEL Y RODAS NELLY RAMONA C/ ALEGRE NICOLAS TOLENTINO CONDUCTOR DEL COLECTIVO DOM KPI-707 Y/O GRUPO ERS A URBANO Y/O QUIEN RES. RESP. S/ DAÑOS-PERJUICIOS POR ACCID.DE TRANSITO C/ ALEGRE NICOLAS TOLENTINO CONDUCTOR DEL COLECTIVO DOM KPI-707 Y/O ERS A URBANO S.A. Y/O TRANSPORTE SAN LORENZO S.A. Y/O QU S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCID.DE TRANSITO**", Expte: 1234/18 CITA a los presuntos herederos del Sr. LUIS ANGEL SENA, DNI. N° 17.960.293, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de diez (10) días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. - Resistencia, 24 de octubre del 2.023.-

Mónica D. Sanabria

Secretaria

R N°:202.460

E:15/12 V:18/12/2023

----->*<-----

EDICTO: El Claudia Fabiana PICCIRILLO, Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito en Avenida Laprida N°33, Torre I, planta baja, SECRETARIA N°1, ciudad de Resistencia Chaco, en autos: "**POLLACHINI, LORENASOLEDA; POLLACHINI, MARCELA SUSEL; POLACHINI, MELISA BETTINACI SUPUESTOS HEREDEROS DE DESIDERIO VICENTE INSAURRALDES/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", EXPTE. N° 10345/2023.1-C, A los fines de la notificación publíquese edictos conforme lo establecido por el Art, 162 del CPCC. en el Boletín Oficial y Diario Local por el término de dos (2) días para que en el plazo de DIEZ (10) días se presenten los supuestos herederos del demandado Sr. VICENTE INSAURRALDE, MI N° 312.418 a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor oficial. Resistencia, 04 de DICIEMBRE de 2023. -

German Eduardo Radovancich

Secretario

R N°:202.465

E:15/12 V:18/12/2023

----->*<-----

EDICTO: EL Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la III Circunscripción, sito en calle Lavalle N° 232, 1° Piso, en los autos caratulados: **SEGOVIA, ROBERTO DARIO C/ BARONI, JUAN ANGEL Y OTROS S/ ESCRITURACION**. Expte. N° 796/17 cita y emplaza por dos (2) días al Sr. NESTOR ALFREDO BARONI, M.I N° 14.333.533 para que comparezcan dentro del plazo de diez (10) días (contados desde la última publicación) conteste la demanda, oponga excepciones previas y ofrezca las pruebas de que intente valerse bajo apercibimiento de designarse un defensor de ausentes para que las represente en el proceso. Villa Ángela, Chaco, 4 de diciembre de 2023.-

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R. N°:202.471

E:15/12 V:18/12/2023

----->*<-----

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 17, a cargo del Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Secretaría de la autorizante a cargo de la Dra. ALEJANDRA PIEDRABUENA, sito en Av. Laprida 33, Torre II 1° piso, ciudad: Cita y emplaza a Herederos y acreedores de RICARDO ENRIQUE SEMENZA DNI N°7.458.071 por edictos que se publicarán por 3 veces en el Boletín Oficial y diario local para que dentro del término de TREINTA (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**CASTILLO, ESTHER BONIFACIA Y SEMENZA, RICARDO ENRIQUE S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 12451/16. Bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 06 de diciembre de 2023.-

Dra. Alejandra Piedrabuena

Secretario

R. N°:202.481

E:15/12 V:20/12/2023

----->*<-----

EDICTO: La Dra. Patricia Alejandra Sá, JUEZ N° 2 del JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, Resistencia, Chaco, sito en French 166, Piso 2, ciudad, en los autos **PEREIRA, MERCEDES ODULIA C/ LETTIERI, JORGE PEDRO S/**

DIVORCIO EXPTE N° 2195/23, dispone se publique Edicto por DOS(2) días en el Boletín Oficial y en un diario del último domicilio del demandado, citando y emplazando al Sr. JORGE PEDRO LETTIERI, L.E. N° 8.406.041, para que, en el término de DIEZ (10) DIAS de notificado con más la ampliación del término de CINCO (05) días en razón de la distancia comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°2 a estar a derecho, bajo apercibimiento, de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 05 de diciembre de 2023.-

Alejandro Marcelo Sandoval

Secretario

R. N°:202.490

E:15/12 V:18/12/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación-, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**ESPINDOLA, CRISTIAN R C/ ESCOBAR, HECTOR R., CONDUCTOR Y/O SARQUIS BOUTROS, ANGEL E., TIT. DEL VEHI. DOM. AA-088-VC Y/O Q.R.R. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO**", Expte. 4128/2020", CITA en los términos dispuestos por los art. 163 y 164, al Sr. HECTOR RENE ESCOBAR D.N.I. N° 20.394.175, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, emplazándolo por DIEZ (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente: Resistencia, 06 de septiembre del 2023.-

Valera Alejandra Turtola

Secretaria

R. N°: 202.508

E:15/12 V:18/12/2023

————— >*< —————
EDICTO: Por disposición de la Juez en lo Civil y Comercial No 13, a cargo de la Dra. Claudia Elizabeth CANOSA, sito en Güemes 609, se hace saber que en los autos "**CARSA S.A. c/TORRES ESTEBAN DANIEL s/Ejecutivo**", Expte. 210/12, se ha dispuesto NOTIFICAR DE LA EJECUCIÓN A TORRES ESTEBAN DANIEL. Seguidamente se transcribe el recaudo que ordena el presente"///sistencia, 04 de Agosto de 2022.- Atento lo peticionado y de conformidad a los arts.162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC CÍTESE POR EDICTOS a TORRES ESTEBAN DANIEL DNI N° 31698874 por el término de dos (2) días en el boletín oficial y un diario local, emplazándola por cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de que le designen defensor de ausentes para que lo represente. Fdo Claudia Elizabeth CANOSA, Juez. Rcia. 05 de septiembre de 2023.-

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R. N°: 202.513

E:15/12 V:18/12/2023

————— >*< —————
EDICTO: Dra. CLAUDIA EUZABETH CANOSA JUEZ Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaria N° 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR SA c/ Escalada, Gastón Armando s/Ejecutivo**", Expte. N° 27484/21 " notifica a Escalada, Gastón Armando, DNI N° 33013444, "Resistencia, 24 de Abril de 2023.-Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., CITE por edictos a ESCALADA, GASTON ARMANDO, D.N.I. N° 33.013.444, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT. - CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 10 DE Mayo de 2023.

Maria del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°:202.521

E:15/12 V:18/12/2023

————— >*< —————
EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaria N° 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Monzón Molina, Pedro Edgardo s/Ejecutivo**", Expte. N° 28454/21 " notifica a Monzón Molina, Pedro Edgardo, DNI N° 32955028, "Resistencia, 27 de Febrero de 2023.-Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a PEDRO EDGARDO, MONZON MOLINA DNI N° 32.955.028, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT. - CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia 10 de marzo 2023.-

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R. N°:202.522

E:15/12 V:18/12/2023

————— >*< —————
EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Peñalver Romero, Yaiza Ester s/Ejecutivo**", Expte. N° 15854/18 "notifica a Peñalver Romero, Yaiza Ester, DNI N° 19007095, "Resistencia, 25 de Febrero de 2019 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO 1) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra YAIZA ESTER PEÑALVER ROMERO, DNI

19007095, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA y OCHO CON NOVENTA y CINCO CENTAVOS (\$37.338,95) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS DOS (\$11.202,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.O, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- (...) IV) REGULAR los honorarios del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO, en lo suma de PESOS NUEVE MIL CUARENTA (\$9.040,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$3.616,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 1 de junio de 2023.-

Mariela Esther Herrera

Secretaria

R. N°:202.523

E:15/12 V:18/12/2023

—>*<—

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Meza, Leonardo s/ Ejecutivo**", Expte. N° 15007/19 " notifica a Meza, Leonardo, DNI N° 20079090825, "Resistencia, 22 de noviembre de 2019 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO. I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra LEONARDO MEZA (DNI N° 07.909.082), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA y TRES CON CINCUENTA y SIETE CENTAVOS (\$14.343,57) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES (\$4.303,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.O, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.). IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO E. COLOMBO, en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$6.750,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- (...) VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12." por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia 1 de Junio de 2023.-

Gabriela Elizabeth Esper

Secretaria

R. N°:202.524

E:15/12 V:18/12/2023

—>*<—

EDICTO: Dra MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Delpech, Abel Eduardo s/Ejecutivo**", Expte. N° 27536/21" notifica a Delpech, Abel Eduardo, DNI N° 14411593, "Resistencia 21 de diciembre de 2021 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO I) EMITIR DESPACHO MONITORIO CONTRA EL SR. DELPECH, ABEL EDUARDO (DNI N° 14.411.593), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA y TRES CON NOVENTA y SIETE CENTAVOS (\$158.763,97) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUARENTA y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE (\$47.629,00), sujeto a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de

lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO E. COLOMBO en la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA y DOS (\$26.672,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA y NUEVE (\$10.669,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12" por DOS (2) días en Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 12 de mayo de 2023.-

Cesar Horacio Bertoldi

Secretario

R. N°:202.525

E:15/12 V:18/12/2023

>*<

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N°- 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Aguirre, Mauricio Roberto s/Ejecutivo**", Expte. N° 9648/16 "notifica a Aguirre, Mauricio Roberto, DNI N° 32728625, "Resistencia, 30 de agosto de 2016, AUTOS y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO: "1) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MAURICIO ROBERTO AGUIRRE, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTITRES MIL OCHENTA y TRES CON SEIS CENTAVOS (\$23.083,06), en concepto de capital, con más las intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (56.925,00), sujeta a liquidación definitiva. -II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$5.448,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (\$2.179,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de lo demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 05 de mayo de 2023.-

Mariela E. Herrera

Secretaria

R. N°:202.526

E:15/12 V:18/12/2023

>*<

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaria N° 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/González, Ramon Bernardino s/Ejecutivo**", Expte. N° 15086/19 "notifica a González, Ramon Bernardino, DNI N° 26526381, "Resistencia, 23 de Marzo de 2023. - Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a RAMON BERNARDINO GONZALEZ D.N.I. N° 26.526.381, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT. - CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13 Resistencia 19 de Abril de 2023.-

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R. N°:202.527

E:15/12 V:18/12/2023

>*<

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSAJUEZ Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaria N° 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Fernández, Diego Rafael s/Ejecutivo**", Expte. N° 10262/20" notifica a Fernández, Diego Rafael, DNI N° 20262473644, "Resistencia, 20 de Diciembre de 2022.- Al escrito de fecha 24/11/2022: atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a FERNANDEZ, DIEGO RAFAEL, DNI N° 26.247.364, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5)

cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT. - CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13 Resistencia 06 de MARZO de 2023.-

María del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°:202.528

E:15/12 V:18/12/2023

—>*<—

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaria N° 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR SA c/Gassmann, Walter Raúl s/Ejecutivo**", Expte. N° 1560/20" notifica a Gassmann, Walter Raúl, DNI N° 20223303537, "Expte. N° 1560/2020-1-C Resistencia, 23 de Septiembre de 2022.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITEEE por edictos a GASSMANNWALTERRAUL, D.N.I. N° 22.330.353, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT. - CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 12 de Octubre de 2022.-

María del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°:202.529

E:15/12 V:18/12/2023

—>*<—

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANO JUEZ Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaria N° 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Duran Barrios, Andrea Maria Noel s/Ejecutivo**", Expte. N° 15098/19 "notifica a Duran Barrios, Andrea Maria Noel, DNI N° 24255185388, "Resistencia, 22 de Septiembre de 2022.- Proveyendo al escrito de fecha 16/08/22: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a DURAN BARRIOS, ANDREA MARIA NOEL, D.N.I 25.518.538 que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT. - CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Resistencia, 13 de Octubre de 2022.

María del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°:202.530

E:15/12 V:18/12/2023

—>*<—

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaria N° 13, sito en calle Güemes 9, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Aquino, Francisco Emanuel s/Ejecutivo**", Expte. N° 1552/20 " notifica a Aquino, Francisco Emanuel, DNI N° 20404998111, "Resistencia, 24 de Mayo de 2022. - Proveyendo a escrito de fecha 18/04/2022: Agréguese y hágase saber. Proveyendo a escrito de fecha 29/04/2022: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a AQUINO, FRANCISCO EMANUEL, D.N.I. N° 40.499.811, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT. - CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 09 de Junio de 2022.

María del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°:202.531

E:15/12 V:18/12/2023

—>*<—

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH JUEZ Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaria N° 13, Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Cardozo, Lorena Liliana s/Ejecutivo**", Expte. N° 10278/20 " notifica a Cardozo, Lorena Liliana, DNI N° 31.024.923, "Resistencia, 01 de Septiembre de 2022.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a CARDOZO, LORENA LILIANA, D.N.I. N° 31.024.923, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT. - CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 27 de Septiembre de 2022.-

Sergio Javier Domínguez

Secretaria

R. N°:202.532

E:15/12 V:18/12/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaria N° 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Contrera, Antonio Ernesto s/Ejecutivo**", Expte. N° 10282/20 " notifica a Contrera, Antonio Ernesto, DNI N° 20236463223, "Resistencia, 21 de Octubre de 2021.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a CONTRERA ANTONIO ERNESTO, D.N.I. N° 23646322, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de

que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT. - CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N° 13

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R. N°:202.533

E:15/12 V:18/12/2023

— >*< —

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaria N° 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, en autos "**CREDIAR S.A. c/Fernández, Diego Abel s/Ejecutivo**", Expte. N° 10293/20 " notifica a Fernández, Diego Abel, DNI N° 20356888910, "Resistencia, 23 de Noviembre de 2021.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a FERNANDEZ, DIEGO ABEL, D.N.I. N° 35688891, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al defensor de Ausentes para que lo represente. NOT. - CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 10 de diciembre de 2021.-

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R. N°:202.534

E:15/12 V:18/12/2023

— >*< —

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaria N° 13, sito en calle Güemes, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Montiel, Darío Elías s/Ejecutivo**", Expte. N° 10493/20 " notifica a Montiel, Darío Elías, DNI N° 38084787, "Resistencia, 18 de marzo de 2022.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC., CITESE por EDICTOS a MONTIEL, DARIO ELLAS, D.N.I. N° 38084787, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT. - CLAUDIA, ELIZABETH CANOSA – JUEZ - Juzgado Civil y Comercial N° 13. Resistencia, 07 de Abril de 2023.-

Maria del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°:202.535

E:15/12 V:18/12/2023

— >*< —

EDICTO: CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaria N° 13, sito en ca e Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Quisama Acevedo, Cristian Víctor Nicolas s/Ejecutivo**", Expte. N° 10513/20 " notifica a Quisama Acevedo, Cristian Victor Nicolas, DNI N° 40180303, "Resistencia, 01 de Septiembre de 2022.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a QUISAMA ACEVEDO, CRISTIAN VICTOR NICOLAS, D.N.I. N° 40.180.303, que se publicarán por DOS (2) días en Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT. - CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N° 13. Resistencia, 27 de septiembre de 2022.-

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R. N°:202.536

E:15/12 V:18/12/2023

— >*< —

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juez Juzgado en lo Civil y 13, Secretaria N° 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Almeida, Roberto Carlos s/Ejecutivo**", Expte. N° 1544/20 " notifica a Almeida, Roberto Carlos, DNI N° 20283881807, "Expte. N° 1544/2020-1-C. PISAR Resistencia, 26 de Abril de 2023.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a ALMEIDA, ROBERTOCARLOS, D.N.I. N° 28.388.180, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT. - CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 15 de Mayo de 2023.-

Maria del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°:202.537

E:15/12 V:18/12/2023

— >*< —

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULECOVICH Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, secretaria N°12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Cáceres, Leonardo Antonio s/Ejecutivo**", Expte. N° 28421/21 notifica a Cáceres, Leonardo Antonio, DNI N° 35690891, "Resistencia, 3 de mayor de 2022 1) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra CACERES, LEONARDO ANTONIO, DNI 35.690.891, condenándolo a pagar al accionarte la sumade PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA y UNOCONDOCECENTAVOS (\$25.471,12) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA y UNOCON TREINTA y CUATRO CENTAVOS (\$7.641,34) ,

sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.O, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. DIEGOEMANUELCOLOMBO, en la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS(\$15.576,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS SEISMILDOSCIENTOS TREINTA (\$6.230,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N°12" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 07 de febrero de 2021.-

Gabriela Elizabeth Esper

Secretario

R. N°: 202.548

E:15/12 V:18/12/2023

— >*< —

EDICTO: Dra CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juez Juzgado en lo Civil y 13, Secretaria N° 13, sito en calle Güemes 609 Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Núñez, Hilda Marina s/Ejecutivo** N° 13644/18 " notifica a Núñez, Hilda Marina, DNI N° 16934817, "Expte. N° 13644/2018-1-C. Resistencia, 04 de Mayo de 2023.- Proveyendo al escrito de fecha 19/04/23: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a NUÑEZ NILDA MARINA, D.N.I. N° 16.934.817 que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT. - CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia 19 de mayo de 2023.-

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R. N°:202.538

E:15/12 V:18/12/2023

— >*< —

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaria N° 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Fernández, Federico Maximiliano s/Ejecutivo**", Expte. N° 14919/19 " notifica a Fernández, Federico Maximiliano, DNI N° 20343030968, "Resistencia, 19 de Abril de 2023.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, MESE por edictos a FERNÁNDEZ, FEDERICO MAXIMILIANO, D.N.I. N° 34.303.096, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT. - CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 23 de mayo de 2023.-

María del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°:202.539

E:15/12 V:18/12/2023

— >*< —

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaria N° 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Orzuzar, Diego Fabian s/Ejecutivo**", Expte. N° 13550/18 " notifica a Orzuzar, Diego Fabian, DNI N° 34164918, "Resistencia, 04 de Mayo de 2023.- Proveyendo al escrito de fecha 24/04/23: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a ORZUZAR, DIEGO FABIAN D.N.I. N° 34.164.918 que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT. - CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13 Resistencia 16 de mayo de 2023.-

María del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°:202.540

E:15/12 V:18/12/2023

— >*< —

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaria N° 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Maidana, Paula Elisabeth s/Ejecutivo**", Expte. N° 15684/18 " notifica a Maidana, Paula Elisabeth, DNI N° 30289989, "Resistencia, 18 de Abril de 2023.- Proveyendo la presentación de fecha 30/03/2023: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a MAIDANA, PAULA ELISABETH, D.N.I. N° 30.289.989, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes

para que la represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13 Resistencia, 10 de mayo de 2023.-

María de Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°: 202.541

E:15/12 V:18/12/2023

—>*<—

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaria N° 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Cuberli, Eduardo Javier s/Ejecutivo**", Expte. N° 15696/18 " notifica a Cuberli, Eduardo Javier, DNI N° 28047439, Expte. N° 15696/2018-1-C. PISAR Resistencia, 20 de Diciembre de 2022.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a CUBERLI, EDUARDO JAVIER, D.N.I. N° 28.047.439, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia 21 de febrero de 2023

María de Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°: 202.542

E:15/12 V:18/12/2023

—>*<—

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría N° 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Piris, Javier Alejandro s/Ejecutivo**", Expte. N° 15855/18 " notifica a Piris, Javier Alejandro, DNI N° 40803613, "Resistencia, 27 de Mayo de 2022.- Proveyendo escrito de fecha 29/4/22: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a PIRIS, JAVIER ALEJANDRO, D.N.I. N° 40.803.613, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención ,en autos , bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente.)NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia 13 de junio de 2022

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R. N°: 202.543

E:15/12 V:18/12/2023

—>*<—

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría N° 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Rea, Raúl Andrés s/Ejecutivo**", Expte. N° 15891/18 " notifica a Rea, Raúl Andrés, DNI N° 34925943, lo siguiente: "Resistencia, 14 de Octubre de 2022.- Proveyendo el escrito de fecha 26/09 y 05/10/2022: Agréguese y hágase saber. Proveyendo el escrito de fecha 11/10/2022: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a REA, RAUL ANDRÉS, D.N.I. 34.925.943, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13" Resistencia, 31 DE OCTUBRE de 20227

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R. N°: 202.544

E:15/12 V:18/12/2023

—>*<—

EDICTO: Dra CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaria N° 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Beron De Estrada, Jorge Eduardo s/Ejecutivo**", Expte. N° 6378/19 " notifica a Beron De Estrada, Jorge Eduardo, DNI N° 12104413, "Resistencia, 22 de Septiembre de 2022.- Proveyendo al escrito de fecha 12/08/22: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a BERON DE ESTRADA, JORGE EDUARDO, D.N.I. 12.104.413, que se publicarán por DOS (2) dios en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13 Resistencia 11 de octubre de 2022.-

María del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°: 202.545

E:15/12 V:18/12/2023

—>*<—

EDICTO: Dra CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaria N° 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Cheri, Eduardo José s/Ejecutivo**", Expte. N° 14930/19 " notifica a Cheri, Eduardo José, DNI N° 29657198, "Resistencia, 24 de Noviembre de 2022.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a CHERI, EDUARDO JOSE, D.N.I. N° 29.657.198, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos,

bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13 Resistencia de 14 de diciembre de 2022.-

María Del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°: 202.546

E:15/12 V:18/12/2023

—>*<—

EDICTO: Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Vega, Rosa Elena s/Ejecutivo**", Expte. N° 27443/21 " notifica a Vega, Rosa Elena, DNI N° 27232631304, "Resistencia,, AUTOS y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO: Resistencia, 27 de abril de 2022 I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ROSA ELENA VEGA, D.N.I. N° 23.263.130, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS(\$112.964,45) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$56.482,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más lo suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER los costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 CP.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$31.152,00) y PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN (\$12.461,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A, con limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 30 de noviembre de 2022--

Carlos Soria

Secretario

R. N°: 202.549

E:15/12 V:18/12/2023

—>*<—

EDICTO: Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Jaime, Pablo Daniel s/Ejecutivo**", Expte. N° 27343/21 " notifica a Jaime, Pablo Daniel, DNI N° 20285109583, "Resistencia 21 de diciembre de 2021 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra PABLO DANIEL JAIME, D.N.I. N° 28.510.958, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$134.893,59) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$67.447,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.-REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$25.600,00) y PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$10.240,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA" por DOS (2) días en el

Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 29 de diciembre de 2022.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°: 202.550

E:15/12 V:18/12/2023

>*<

EDICTO: Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Valenzuela, Gustavo Gabriel s/Ejecutivo**", Expte. N° 10590/20 " notifica a Valenzuela, Gustavo Gabriel, DNI N° 37708247, "Resistencia, 24 de febrero de 2021 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra GUSTAVO GABRIEL VALENZUELA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA y OCHO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$40.998,17) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA y NUEVE (\$20.499,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$16.470,00) y PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA y OCHO (\$6.588,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación." por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 12 de diciembre de 2023.-

Carlos Soria

Secretario

R. N°: 202.551

E:15/12 V:18/12/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE VANESA MABEL MACIEL, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31758917, nacida en RESISTENCIA, el día: 18/02/1985, de 38 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: PASAJE RISSIONE 5580 Villa Paraguay BARRANQUERAS, hija de RAMON MACIEL y MONICA SOTO, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MACIEL VANESA MABEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°36997/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°226 DEL 22/9/2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Maciel, Vanesa Mabel s/ infracción a la Ley N° 23.737", Expte. N°12923/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Vanesa Mabel Maciel, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc. c de la Ley N° 23.737), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo bajo la modalidad de prisión domiciliaria en el domicilio Pasaje Rissione 5580 de Villa Paraguay de Barranqueras (Chaco), accesorias legales (art. 12 del C.P.), y multa de 45 unidades fijas (Ley N° 27302), en esta causa N° 12923/2022-1, en la que viniera requerida a juicio y acusada por el mismo delito. Con costas... Fdo.:VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA).CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 22 de Noviembre del 2023.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:11/12 V:20/12/2023

>*<

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N°12, sito en calle Guemes ,609, resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Fontana, Rolando Javier s/Ejecutivo**"; Expte. N° 10269/20 " notifica a Fontana, Rolando Javier, DNI N° 23365068909, "Resistencia, 26 de febrero de 2021 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO 1) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ROLANDO JAVIER FONTANA, DNI 36.506.890, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA y SEIS CENTAVOS (\$105.918,36) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto

en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTA y UN MIL SETECIENTOS SETENTA y SEIS (\$31.776,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de lo presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.O, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO, en la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA y SIETE (\$16.947,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA y NUEVE (\$6.779,00) por su actuación procuratoria, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. (...) VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C, con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia 26 de abril de 2023

Cesar H. Bertoldi
Secretario

R. N°: 202.557

E:15/12 V:18/12/2023

>*<

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos Mes "**CREDIAR S.A. c/Navarro, Juan Julián s/Ejecutivo**", Expte. N°1.0501/20 notifica a Juan Julian, DNI N° 22330838, "Resistencia, 22 de febrero de 2021 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JUAN JULIAN NAVARRO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$113.334,70) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCUENTA y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA y SIETE (\$56.667,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER el ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, posándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS DIECINUEVE MIL CUARENTA (\$19.040,00) y PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$7.616,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese o Caja Forense por Secretaría vía Internet; conforme lo dispuesto por Acordada 31.72 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada VII/REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 21 de septiembre de 2023.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. N°: 202.552

E:15/12 V:18/12/2023

>*<

EDICTO: Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, Sitio en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Maidana, ismael David s/Ejecutivo**", Expte. N° 10330/20 " notifica a Maidana, Ismael David, DNI N° 20245343605, "Resistencia, 22 de febrero de 2021 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ISMAEL DAVID MAIDANA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA y CINCO MIL CIENTO SESENTA y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$65.168,40) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA y CUATRO (\$32.584,00), sujeto a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses

y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$16.470,00) y PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA y OCHO (\$6.588,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994D, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordado 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañado. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la undécima Nominación" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el Juicio. Resistencia, 27 de abril de 2022

Carlos Soria
Secretario

R. N°: 202.553

E:15/12 V:18/12/2023

>*<

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Lopez, Marcos Mario s/Ejecutivo**", Expte. N° 10325/20 " notifica a López, Marcos Mario, DNI N° 20324460013, "Resistencia, 23 de febrero de 2021 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MARCOS MARIO LOPEZ, D.N.I. N° - 32.446.001, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA y CINCO CON CUARENTA y CINCO CENTAVOS (\$30.845,45) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES (\$15.423,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$16.470,00) y PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA y OCHO (\$6.588,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación." por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 22 de diciembre de 2022.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°: 202.554

E:15/12 V:18/12/2023

>*<

EDICTO: Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Falcon, Alejandro Gabriel s/Ejecutivo**", Expte. N° 10289/20 " notifica a Falcon, Alejandro Gabriel, DNI N° 20369747593 lo siguiente: "Resistencia, 22 de febrero de 2021 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ALEJANDRO GABRIEL FALCON, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA y SEIS CON TREINTA CENTAVOS (\$53.636,30) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (\$26.819,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que lo presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el

art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$16.470,00) y PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA y OCHO (\$6.588,00), coma patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 01 de agosto de 2022

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°: 202.555

E:15/12 V:18/12/2023

>*<

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A.c/Canteros, Pablo David s/Ejecutivo**", Expte.10276/20 " notifica a Canteros, Pablo David, DNI N° 35469594, "Resistencia, 9 de marzo de 2021 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra PABLO DAVID CANTEROS, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SETENTA y CINCO CON CUARENTA y SIETE CENTAVOS (\$21.675,47) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA y OCHO (\$10.838,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$17280,00) y PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$6.912,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley, VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.

Carlos Soria

Secretario

R. N°: 202.556

E:15/12 V:18/12/2023

>*<

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Cabrera, Diego Hernan S/Ejecutivo**" Expte. N° 10149/20 " notifica a Cabrera, Diego Hernan, DNI N° 20294130056, "Resistencia, AUTOS y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO: "Resistencia, 9 de marzo de 2021 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra DIEGO HERNÁN CABRERA, DM 29.413.005, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE CON SESENTA y SEIS CENTAVOS (\$35.914,66) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA y CUATRO (\$10.774,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.0, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).IV) REGULAR los honorarios del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO, en la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$17.280,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS SEIS MIL

NOVECIENTOS DOCE (\$6.912,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentino (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese o Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. (...) VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de lo diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 14 MARIELA E. HERRERA Secretaria Provisoria Juzg. Civ. y Com. N° 12" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 16 de Febrero de 2023.-

Mariela E. Herrera

Secretaria

R. N°: 202.558

E:15/12 V:18/12/2023

>*<

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Guemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Rivero, Araceli Susana/Ejecutivo**", Expte. N° 1595/20 " notifica a Rivero, Araceli Susana, DNI N° 27283184132, "Resistencia, 13 de Marzo de 2020 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ARACELI SUSANA RIVERO, DNI 28318413, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA y UNO CON NUEVE CENTAVOS (\$32.661,09) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA y OCHO (\$9.798,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO, en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarle Defensor de ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 19 de diciembre de 2023.-

Cesar Horacio Bertoldi

Secretario

R. N°: 202.559

E:15/12 V:18/12/2023

>*<

EDICTO: Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Sibert, Silvana Noheli s/Ejecutivo**", Expte. 1570/20 notifica a Sibert, Silvana Noheli, DNI N° 33072351, "Resistencia, 10 de Marzo de 2020 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO. I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra SILVANA NOHELI SIBERT, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$61.954,50) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA y SEIS (\$18.586,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) y PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o

reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación" por DOS (2) día, en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 21 de diciembre de 2022.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°: 202.560

E:15/12 V:18/12/2023

>*<

EDICTO: Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/González, Nicolas Gabriel s/Ejecutivo**", Expte. N° 1562/20 " notifica a González, Nicolas Gabriel, DNI N° 20347957578, "Resistencia, 10 de Marzo de 2020 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO. I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra NICOLAS GABRIEL GONZALEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de lo suma de PESOS VEINTIUN MIL CIENTO VEINTIUNO CON CINCUENTA y TRES CENTAVOS (\$21.121,53) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA y SEIS (\$6.336,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día o partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) y PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), coma patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de lo LA., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese o Caja Forense por Secretario vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidos en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 11 de agosto de 2022.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R N°:202.561

E:15/12 V:18/12/2023

>*<

EDICTO: Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Núñez, Lucrecia Elisabeth s/Ejecutivo**", Expte. N° 1494/20 " notifica a Núñez, Lucrecia Elisabeth, DNI N° 27248966535, "Resistencia, 9 de Marzo de 2020 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO. I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra LUCRECIA ELISABETH NUÑEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SETENTA y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA y SIETE CON CUARENTA y TRES CENTAVOS (\$72.637,43) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA y UNO (\$21.791,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) y PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE,

PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación." por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 27 de octubre de 2022.-

Carlos Soria
Secretario

R N°:202.463

E:15/12 V:18/12/2023

————— >*< —————

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Álvarez, Ivana Soledad s/Ejecutivo**", Expte. N° 1515/20 " notifica a Álvarez, Ivana Soledad, DNI N° 23285676754, "Resistencia, 10 de Marzo de 2020 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO. I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra IVANA SOLEDAD ALVAREZ (CUIL N° 23-28567675-4), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA y SEIS CON SETENTA y SIETE CENTAVOS (\$33.776,77) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA y TRES (\$10.133,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.CO, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO, en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. - (...). VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12." por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 08 de noviembre de 2022.-

Mariela E. Herrera
Secretaria

R N°:202.562

E:15/12 V:18/12/2023

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE JONATHAN EZEQUIEL TORRES, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39939754, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/10/1996, de estado civil: Soltero, de ocupación: MECANICO, con domicilio en: AV. EDISON 2124 RESISTENCIA, hijo de CLAUDIO RAUL TORRES y MARINA BEATRIZ ZACARIAS, Prontuario Prov. RH51265, Prontuario Nac. U4852256, en los autos "**TORRES JONATHAN EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. N°26309/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°135/23 DEL 03-07-2023 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "TORRES, JONATHAN EZEQUIEL S/ TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES" Expte. N° 22899/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a Jonathan Ezequiel Torres, como autor penalmente responsable del delito de Tenencia simple de estupefacientes (art. 14 primer párrafo de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.), a la pena de un año de prisión de cumplimiento condicional, todo ello por el hecho cometido en la localidad de Resistencia, Chaco, en fecha 28-06-2019, en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 2 en estos autos caratulados: "TORRES, JONATHAN EZEQUIEL S/ TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES". CON COSTAS. II.- IMPONER a Jonathan Ezequiel Torres, la pena única de de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., bajo la modalidad de prisión domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), comprensiva de la Sentencia N° 78 de fecha 10-04-2023 en el expte caratulados "Torres, Jonathan Ezequiel s/ Infracción a la Ley N° 23737", Expte. N° 14353/2020-1 por Sentencia N° 78 de fecha 10-03-2023 y de la pena impuesta en estos autos N° 22899/2019-1, como autor penalmente responsable de los delitos de Tenencia simple de estupefacientes (art. 14 primer párrafo de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.) y Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc C de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.). Todo ello por los hechos cometidos en fecha 28-06- 2019, en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 2 en estos autos caratulados: "TORRES, JONATHAN EZEQUIEL S/ TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES" y por los hechos cometidos en fecha 03-07-2020 en la causa N° 14353/2020-1, caratulada: "TORRES, JONATHAN EZEQUIEL S/ INFRACCIÓN A LA LEY N° 23737", investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas N° 1. III.- DISPONER la inmediata detención de Jonathan Ezequiel Torres en esta causa, bajo la modalidad de prisión domiciliaria

... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 22 de Noviembre del 2023.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:11/12 V:20/12/2023

>*<

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/López, Aurora Mercedes s/Ejecutivo**", Expte. N° 15039/19 " notifica a López, Aurora Mercedes, DNI N° 16320503, 'Resistencia, 21 de noviembre de 2019 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO. I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra AURORA MERCEDES LOPEZ, D.N.I. N° 16.320.503, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA y CUATRO CON CUARENTA y SEIS CENTAVOS (\$116.474,46) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA y DOS (\$34.942,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de lo notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.-IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.-REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUATRO (\$17.704,00) y PESOS SIETE MIL OCHENTA y DOS (\$7.082,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., tomando como base de cálculo el capital condenado), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificado o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 25 de octubre de 2021.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R N°:202.566

E:15/12 V:18/12/2023

>*<

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano JEFERSON PEREZ, DNI. N° 1.018.465.527, que en la causa caratulada "**PÉREZ JEFFERSON S/ PRESUNTA INFRACCIÓN AL CÓDIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 475/2022, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Charata, Chaco, 27 de noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO... I) SOBRESEER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA a JEFERSON PEREZ, DNI N° 1.018.465.527, de la presente causa, por supuesta infracción al art. 60, inc. B (Perturbaciones y desordenes) de la ley 850-J (Código de Faltas de Chaco), por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36, inc. C de la Ley 850-J de Chaco. II) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, -PROTOCOLICÉSE-. Claudia Liliana Araujo, Jueza - Dra. Agostina Lalomía, Abogada, secretaria. Charata, Chaco, 27 de noviembre de 2023.

Dra. Agostina Lalomia

Secretaria

s/c

E:06/12 V:18/12/2023

>*<

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Vargas, Yvana Evelin S/Ejecutivo**", Expte. N° 15549/19 notifica a Vargas, Yvana Evelin, DNI N° 27381202203, Resistencia, 4 de diciembre de 2019 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO. I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra YVANA EVELIN VARGAS, DNI 38120220, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y TRES CON NOVENTA y SEIS CENTAVOS (\$42.443,96) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA y TRES (\$12.733,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.O, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado

por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutado (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO, en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley(...) VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defenso Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 18 de octubre de 2022.-

Cesar Horacio Bertoldi

Secretario

R N°:202.564

E:15/12 V:18/12/2023

>*<

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/López, Héctor Eduardo s/ Ejecutivo**", Expte. N° 15127/19 " notifica a López, Héctor Eduardo, DNI N° 16450339, "Resistencia, 26 de noviembre de 2019 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO. 1) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra HECTOR EDUARDO LOPEZ, DNI 16450339, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA y OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$60.478,10) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA y TRES (\$18.143,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.O, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituyo domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO, en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. " por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 10 de abril de 2023.-

Cesar H. Bertoldi

Secretario

R N°:202.565

E:15/12 V:18/12/2023

>*<

EDICTO: Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Cabrera, Pedro Samuel s/Ejecutivo**", Expte. N° 15036/19 " notifica a Cabrera, Pedro Samuel, DNI N° 20299906079, "Resistencia, 20 de noviembre de 2019 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO. 1.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra SAMUEL CABRERA, D.N.I. N° 29.990.607 hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHENTA y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE CON TREINTA y CINCO CENTAVOS (\$83.214,35) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA y CUATRO (\$24.964,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) y PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por

Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 01 de diciembre de 2022.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R N°:202.567

E:15/12 V:18/12/2023

>*<

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Martínez, Andrea Estela s/Ejecutivo**", Expte. N° 15031/19" notifica a Martínez, Andrea Estela, DNI N° 27374786860, "Resistencia, 21 de noviembre de 2019 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO. 1) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ANDREA ESTELA MARTINEZ, DNI 37478686, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA y CUATRO CON TREINTA y DOS CENTAVOS (\$14.754,32) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS (\$4.426,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.O, bajo apercibimiento de lo dispuesta en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C..- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO, en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$6.750,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. (...) VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12." por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 11 de julio de 2022.-

Mariela Esther Herrera

Secretaria

R N°:202.568

E:15/12 V:18/12/2023

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE FERNANDEZ LUIS FRANCISCO, D.N.I. N° 20.102.606, argentino, 50 años de edad, soltero, de ocupación changarín, domiciliado en La Leonesa sobre calle Sargento Cabral, N° de telefono 3624-525155, nacido en Formosa - Mision Laisi, el 02/01/1968, que sabe leer y escribir, que tiene cursado primario completo, que anteriormente vivía en Resistencia - Chaco, que NO POSEE antecedentes penales. Que es hijo de CRISANTO FERNANDEZ, (F) y de EUSEBIA BENITEZ (F)., Prontuario Prov. 539908-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**FERNANDEZ LUIS FRANCISCO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 36559/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 48/20 de fecha 28/04/2020, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a FRANCISCO LUIS FERNANDEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL CALIFICADO POR APROVECHAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA" (Art. 119, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFO en función AL INCISO f° del CP) a la pena de DOCE AÑOS de prisión más accesorias legales (Art. 12 CP) POR EL SIGUIENTE HECHO:... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 28 de Noviembre del 2023.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:11/12 V:20/12/2023

>*<

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Vergara, Gustavo Rubén s/Ejecutivo**", Expte. N° 14975/19 " notifica a Vergara, Gustavo Rubén, DNI N° 20319723421, "Resistencia, 20 de noviembre de 2019 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO. I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra GUSTAVO RUGEN VERGARA, DNI 31.972.342, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CINCUENTA y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA CON

SETENTA y CUATRO CENTAVOS (\$51.660,74) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA y OCHO (\$15.498,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.O, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO, en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en carácter de patrocinante y en lo suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 " por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 17 de abril de 2023.-

Mariela Esther Herrera

Secretari?

R N°:202.569

E:15/12 V:18/12/2023

>*<

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGALES VULEKOVICH Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes, 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Benítez Cerio, Noelia Victoria s/Ejecutivo**, Expte. N° 14987/19 " notifica a Benítez Cerio, Noelia Victoria, DNI N° 27311121664, "Resistencia, 22 de noviembre de 2019 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO. I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra NOELIA VICTORIA BENITEZ CERIO (DNI N° 31.112.166), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA y TRES CON CINCUENTA y CUATRO CENTAVOS (\$43.393,54) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRECE MIL DIECIOCHO (\$13.018,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.O, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. DIEGO E. COLOMBO en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en el carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- - VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 21 de marzo de 2023.-

Cesar H. Bertoldi

Secretario

R N°:202.570

E:15/12 V:18/12/2023

>*<

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Vega, Ismael Omar s/ Ejecutivo**", Expte. N° 14966/19 " notifica a Vega, Ismael Omar, DNI N° 20255481429, "Resistencia, 20 de noviembre de 2019 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO. I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ISMAEL OMAR VEGA, DNI 25548142, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SESENTA y OCHO MIL CIENTO CUARENTA y NUEVE CON NOVENTA y CINCO CENTAVOS (\$68.149,95) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y CINCO (\$20.445,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.O, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de

tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.) IV) REGULAR los honorarios del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO, en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. (...) VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - (...) VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 16 de febrero de 2023.-

Cesar H. Bertoldi

Secretario

R N°:202.571

E:15/12 V:18/12/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Soria, Ángel Daniel s/Ejecutivo**", Expte. N° 1.494.6/19 " notifica a Soria, Ángel Daniel, DNI N° 1.8416953, "Resistencia, 19 de noviembre de 2019 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO. LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ANGEL DANIEL SORIA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$27.784,10) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA y CINCO (\$8.335,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que lo presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 CP.C.C. V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) y PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiera, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet; conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 21 de septiembre de 2021.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R N°:202.572

E:15/12 V:18/12/2023

—>*<—

EDICTO: Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Villalba, Cristian Ramon s/Ejecutivo**", Expte. N° 14920/19 " notifica a Villalba, Cristian Ramon, DNI N° 20354694205, "Resistencia, 19 de noviembre de 2019 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO. I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CRISTIAN RAMON VILLALBA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA y TRES CENTAVOS (\$36.540,53) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA y DOS (\$10.962,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) y PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin

perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 20 de diciembre de 2022.-

Carlos Soria
Secretario

R N°:202.573

E:15/12 V:18/12/2023

>*<

EDICTO: Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/ Billordo, Daniel Armando s/Ejecutivo**", Expte. N° 15917/18 " notifica a Billordo, Daniel Armando, DNI N° 25792314, "Resistencia, 10 de Julio de 2019 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO Y RESUELVO... I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra DANIEL ARMANDO BILLORDO, D.N.I. N° 25.792.314, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ CON SETENTA CENTAVOS (\$50.310,70) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. PRESUPUESTAR la suma de PESOS QUINCE MIL NOVENTA y TRES (\$15.093,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicha cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) y PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de lo Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación." por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 26 de abril de 2023.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R N°:202.574

E:15/12 V:18/12/2023

>*<

EDICTO: Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Sánchez, Cynthia Beatriz s/Ejecutivo**", Expte. N° 15893/18 "" notifica a Sánchez, Cynthia Beatriz, DNI N° 29603330, " Resistencia, 14 de febrero de 2019 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CYNTHIA BEATRIZ SÁNCHEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA y TRES CON NOVENTA y CUATRO CENTAVOS (\$47.87351) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA y DOS (\$14.362,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV. - IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C. V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEK EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS NUEVE MIL CUARENTA (\$9.040,00) y PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$3.616,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o

reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRASE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 11 de noviembre de 2022.-

Carlos Soria
Secretario

R.N°:202.575

E:15/12 V:18/12/2023

>*<

EDICTO: La Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/González, Gustavo Joel Agustín s/Ejecutivo**", Expte. N° 3626/18 " notifica a González, Gustavo Joel Agustín, DNI N° 34900025, "Resistencia, 14 de mayo de 2018 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO 1) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra GUSTAVO JOEL AGUSTIN GONZALEZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA y TRES CON NOVENTA y NUEVE CENTAVOS (\$6.583,99) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestó, provisoriamente en la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA y CINCO (\$1.975,00), sujeta a liquidación definitiva.-II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con la ordenado en el pto. 1) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C. Ley 7950, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en Igual plazo constituyo domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C. Ley 7950.- (...) IV) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del CP.C.C. Ley 7950).- V) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00) como patrocinante y en la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3,040,00) como Apoderado, con más IVA (21%) sí correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de lo ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial, NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad o lo normado par las arts. 530 y 341 del C.P.C.C. Ley 7950, con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 02 de septiembre de 2021.-

Cesar Horacio Bertoldi
Secretario

R N°:202.580

E:15/12 V:18/12/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE DAVID DANIEL FLEITAS, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38190660, nacido en Resistencia, Chaco el día: 23/08/1994, de 19 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: MECÁNICO, con domicilio en: OBLIGADO 4440 BARRANQUERAS, B° Las Malvinas, hijo de LUIS FLEITAS y MIRTA MEDINA, Prontuario Prov. SP73484, Prontuario Nac. U4100834, en los autos "**FLEITAS DAVID DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°38504/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°61 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "FLEITA, DAVID DANIEL; UJFALUSI, JORGE DANIEL S/ HOMICIDIO AGRAVADO CRIMINIS CAUSA Y ENCUBRIMIENTO DOBLEMENTE AGRAVADO POR TRATARSE DEL HECHO PRECEDENTE UN DELITO GRAVE CON EL FIN DE LUCRO", Expte. N° N°4612/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... II.-) CONDENANDO a DAVID DANIEL FLEITA, cuyos datos de identidad y demás circunstancias personales obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO CRIMINIS CAUSA (art. 80 inc. 7° en función con el art. 79 ambos del C .P.); por el que fuera requerido a juicio y acusado en el debate; a sufrir la PENA de PRISION PERPETUA, más Accesorias Legales (art.12 del C.P.), y las costas procesales correspondientes (art.530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad, en fecha 23 de febrero de 2017, en perjuicio de ARACELI ANAHI GONZALEZ...Fdo.: DEL RIO VICTOR EMILIO (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 22 de Noviembre del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:11/12 V:20/12/2023

>*<

EDICTO: Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Gómez, Rodolfo Eduardo s/Ejecutivo**", Expte. N° 15662/18 " notifica a Gómez, Rodolfo Eduardo, DNI N° 14496750, "Resistencia, 12 de Febrero de 2018 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RODOLFO EDUARDO GOMEZ, D.N.I. N° 14.496.750, hasta hacerse el acreedor

íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA y TRES MIL QUINIENTOS SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$53.506,16) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECISEIS MIL CINCUENTA y DOS (\$16.052,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE (\$9.417,00) y PESOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA y SIETE (\$3.767,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 24 de octubre de 2022.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R N°:202.579

E:15/12 V:18/12/2023

>*<

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaria N° 12, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Molina, Elda Lidia Torres, Ramona Fabiana s/Ejecutivo**", Expte. N° 15858/18 " notifica a Molina, Elda Lidia y Torres, Ramona Fabiana, DNI N° 20658263, "Resistencia, 6 de agosto de. 2019 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ELDA LIDIA MOLINA, DNI 17150965 y TORRES RAMONA FABIANA (D.N.I. N° 20658263) , condenándolo a pagar al accionarte la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA y CINCO CON NOVENTA y CINCO CENTAVOS (\$26.135,95) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA y UNO (\$7.841,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.O, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. DIEGO EMANUEL COLOMBO, en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de 'existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. (...) VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N°12" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 06 de abril de 2022.-

Cesar H. Bertoldi

Secretario

R N°:202.577

E:15/12 V:18/12/2023

>*<

EDICTO: Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Kalyna, Silvia Noemi s/Ejecutivo**", Expte. N° 15694/18 " notifica a Kalyna, Silvia Noemi, DNI N° 24564575, "Resistencia, 26 de Junio de 2019 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra SILVIA KALYNA, D.N.I. N° 24.564.375, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA CON NOVENTA y OCHO CENTAVOS (\$22.190,98) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA y SIETE (\$6.657,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la

presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) y de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición, Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación" por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 01 DE AGOSTO de 2022.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R N°:202.578

E:15/12 V:18/12/2023

>*<

EDICTO: Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Morizod, Ivan Roberto s/Ejecutivo**", Expte. N° 14071/17 " notifica a Morizod, Ivan Roberto, DNI N° 34033748, "Resistencia, 15 de febrero de 2018 AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO y RESUELVO I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra IVAN ROBERTO MORIZOD, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS SESENTA y UN MIL CINCUENTA y TRES CON TREINTA y CUATRO CENTAVOS (\$61,053,34) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS (\$18.316,00), sujeta a liquidación definitivo, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de lo presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. -Ley 7950, bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad o lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C. -Ley 7950-). V- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO EMANUEL COLOMBO, en las sumas de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA y NUEVE (\$9,769,00) y de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHO (\$3.908,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiese (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 -Ley 7950- y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación." por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Resistencia, 11 de agosto de 2022.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R N°:202.581

E:15/12 V:18/12/2023

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme CARLOS ANGEL DIAZ (D.N.I. N° 45.370.340, argentino, soltero, carpintero y mecánico, domiciliado en calle 14 entre 15 y Colectora Norte del Barrio Lamadrid de esta ciudad, hijo de Antonio Guillermo Díaz y de Esther Junco, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el día 16/03/2001), en los autos caratulados: "**DIAZ CARLOS ANGEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 10498/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 108 de fecha 25/10/2023 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "1) DECLARANDO a CARLOS ANGEL DIAZ, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA (art. 166 inc. 2, primer supuesto, en función del art. 42 del CP) y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de TRES (3) AÑOS y OCHO (8) MESES DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas del proceso (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo

establecido por el artículo 27, inc. d) de la ley 840-F.)". Fdo.: DRA. ROSANA MARIELA GLIBOTA -Jueza-; DRA. ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA -Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 01 de Diciembre de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:11/12 V:20/12/2023

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **VIZGARRA ALEJANDRO EZEQUIEL, DNI N° 41.175.587**, apodado NO POSEE, edad 25 años, estado civil SOLTERO, de ocupación JORNALERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en JUAN JOSE CASTELLI - CHACO, el 03/12/1997, domiciliado en QUINTA NIZ, J.J. CASTELLI - CHACO, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI sabe leer y escribir, estudios SECUNDARIA INCOMPLETA (HASTA PRIMER AÑO), NO POSEE antecedentes penales, hijo de VICTORIA RIOS (V) y de GABRIEL VIZGARRA(V), domiciliados en QUINTA NIZ -CIUDAD-; quién se encuentra alojado en la Comisaria de El Espinillo, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR al Sr. ALEJANDRO EZEQUIEL VIZGARRA, DNI N° 41.175.587, cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES AGRAVADAS, AMENAZAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO E INCENDIO EN CONCURSO REAL; Art. 89 en función del Art. 92 y éste del Art. 80 Inc. 1 y 11, Art. 149 bis, 1° párrafo, 1° supuesto y Art. 186 inciso 1°, todo en función del art. 55, todos del Código Penal, en el marco de la Ley Provincial del Chaco N°836-N y la Ley Nacional N° 26.485, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISION EFECTIVA.- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza- Cámara Multifueros VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria. Juan José Castelli, Chaco, 4 de diciembre de 2023.

Arrua Natalia Lourdes

Secretaria

s/c

E:11/12 V:20/12/2023

>*<

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ Juez Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaria N° 13, sito en calle Güemes 609, Resistencia, Chaco, en autos "**CREDIAR S.A. c/Chamorro, Jorge Ramon s/Ejecutivo**", Expte. N° 14933/19 " notifica a Chamorro, Jorge Ramon, DNI N° 20275533093, "Resistencia, 16 de Mayo de 2022.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a CHAMORRO JORGE RAMON, D.N.I. N° 27553309, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazandolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIO ELIZABETH CANOSA Juez Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 10 de 06 de 2021.-

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R. N°: 202.547

E:15/12 V:18/12/2023

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **GONZALEZ MARTIN**, D.N.I. N° 30.415.419, apodado CHALO, edad 46 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad argentino, nacido en Fortín Lavalle, el 18/10/1976, domiciliado en Chacra 79, localidad de Juan José Castelli, con principales lugares de residencia anterior en el mismo lugar, no sabe leer y escribir, estudios primarios INCOMPLETO, no posee antecedentes penales, hijo de Juan Gonzalez y de Ana Farias, como autor responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL SIMPLE, AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA PREVIA CON LA MENOR" Art. 119 1° y 5° PARRAFO en función del 4° párrafo inc. f) del C.P. y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA PREVIA CON LA MENOR Art. 119 1° y 3° y 4° párrafo Inc. f) del C.P. en CONCURSO REAL, todo en función del Art. 55 C.P.; quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de Juan José Castelli a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA: I) DECLARANDO al señor GONZALEZ MARTIN, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL SIMPLE, AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA PREVIA CON LA MENOR" Art. 119 1° y 5° PARRAFO en función del 4° párrafo inc. f) del C.P. y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA PREVIA CON LA MENOR Art. 119 1° y 3° y 4° párrafo Inc. f) del C.P. en CONCURSO REAL, todo en función del Art. 55 C.P. y en consecuencia CONDENARLO a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. MAURO EMMANUEL ALEGRE PORTILLO -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 5 de diciembre de 2023.

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:11/12 V:20/12/2023

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS**EL DORADO S.A.**

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte N° E-3-2022-44540-AE, (ID N° 21992), caratulado "**EL DORADO S.A. s/ Inscripción Directorio y Sindicatura**", se hace saber por un (1) día que, conforme Acta de Asamblea General Ordinaria N° 37 de fecha 21/10/2022 y Acta de Directorio N° 374 de fecha 24/10/2022, se designó el siguiente Directorio y Sindicatura con mandato de Un (1) año: Director Titular- Presidente: Luis Florencio Sosa, DNI N° 07.903.712, CUIT N° 20-07.903.712-6, Argentino, casado, comerciante, con domicilio en Avda. Lavalle N° 647, Resistencia, Director Titular-Vicepresidente: Luis Lorenzo Tirner, DNI. N° 23.408.678, CUIT N° 20-23408678-3, Argentino, casado, comerciante, con domicilio en León Zorrilla N° 264, Resistencia, Director Titular: Pérez Jorge Ricardo DNI N° 07.679.216, CUIT N° 20-07.679.216-0, Argentino, casado, comerciante, con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 160, Resistencia, Director Suplente: Jorge Daniel Tirner, DNI N° 26.050.612, CUIT N° 23-26050612-9, Argentino, casado, Diseñador Gráfico, con domicilio en León Zorrilla 264 P.A, Resistencia, Director Suplente: Mirta Graciela Corvalan, DNI N° 10.882.585, CUIT N° 27-10882585-0, Argentina, Viuda, Jubilada, con domicilio en Santa María de Oro N° 970, Resistencia. Síndico Titular: José Ángel Schnellmann, DNI N° 07.925.452, CUIT N° 20-07925452-6, argentino, casado, Contador Público, con domicilio en Saavedra N° 746, Resistencia. Síndico Suplente: Sonia Leticia Cussigh, DNI N° 20.963.422, CUIT 27-20963422-3, Argentina, soltera, Contador Público, con domicilio en calle Santa Fe N° 291 de la Ciudad de Resistencia. Resistencia 8 de Noviembre de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/C. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°:202.622

E:18/12/2023

>*<

STARMAC S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en Expediente N° E-3-2023-46526-AE // ID 27269 caratulado "**STARMAC S.A. S/INSCRIPCIÓN ESTATUTO SOCIAL**" Se hace saber por un día que conforme a la Escritura N° 39 de fecha 31 de julio de 2023 y Escritura Complementaria y Rectificatoria N° 69, por las Socias: Rosalia Marilyn GIRAUDO, argentina, documento nacional de identidad 25.348.942, CUIT N° 27-25348942-7, nacida el veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y seis, casada en primeras nupcias con Daniel Enrique Kempe, de profesión comerciante, domiciliada en Urquiza 422; Mariela GIRAUDO, argentina, documento nacional de identidad 28.489.641, CUIT N° 27-28489641-1, nacida el veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta, divorciada, de profesión comerciante, domiciliada en Chaco y Monteagudo Mz.2 Pc.2 S/N; Tania Tamara Celeste KEMPE, argentina, documento nacional de identidad 39.181.960, CUIT N° 27-39181960-8, nacida el doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en Urquiza 422; Maira Karen Tatiana KEMPE, argentina, documento nacional de identidad 42.202.220, CUIT N° 27-42202220-7, nacida el once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en Urquiza 422; Cecilia Maribel PRADO, argentina, documento nacional de identidad 37.795.898, CUIT N° 27-37795898-0, nacida el veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos, casada en primeras nupcias con Oscar Rubén Lauria, de profesión comerciante, domiciliada en Manzana 4 Parcela 2 Barrio San Antonio; Roció Belén MONTENEGRO, argentina, documento nacional de identidad 39.310.835, CUIT N° 27-39310835-0, nacida el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en Sargento Cabral 740, todas vecinas de la ciudad de Charata, Chaco; y Claudia Estefanía GUALTIERI, argentina, documento nacional de identidad 32.063.774, CUIT N° 27-32063774-6, nacida el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, divorciada, de profesión comerciante, domiciliada en Corrientes N° 744 de la ciudad de Resistencia, Chaco; han resuelto constituir STARMAC S.A. con domicilio legal en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco. DURACION: El plazo de duración de la sociedad será de 50 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco.- OBJETO:- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, con las limitaciones de la LGS, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1) Comercio. Operaciones relacionadas con la importación y exportación de productos primarios y con su correspondiente agregado de valor tales como miel a granel, miel fraccionada, arroz envasado, así como artículos de indumentaria y de accesorios en todas sus formas, siendo ésta su actividad principal. 2) Industrial. Actividades referidas a la fabricación, envasado, comercialización, distribución, representación, importación y exportación de productos agrícolas, alimenticios naturales, forestales, con valor agregado, de origen ecológico y orgánico. Además, desarrollará actividades vinculadas a la fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir y de accesorios en todas sus formas. 3) Transporte. Efectuar el transporte nacional o internacional de mercaderías, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 4) Agropecuario. Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernada, mestización, venta, Cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos; cultivos, compra, venta y acopio de cereales; incorporación y recuperación de tierras áridas,

caza, pesca; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas; preparación de cosechas para el mercado; elaboración de productos lácteos o de ganadería o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas, las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede, realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El CAPITAL SOCIAL: se fija en la suma de \$ 1.000.000 (pesos un millón), representado por 1.00 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$ 1.000 (pesos mil) cada una y dan derecho a un voto por acción; la SEDE SOCIAL: queda fijada en calle Urquiza N° 422 de la ciudad de Charata, del departamento Chacabuco, de la Provincia de Chaco. - CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra los días 31 de diciembre de cada año. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: designar PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR a Rosalía Marilín Giraudó, D.N.I. N° 25.348.942 - VICEPRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR a Mariela Giraudó, D.N.I. N° 28.489.641 - DIRECTOR TITULAR a Claudia Stefania Guaitiere, D.N.I. N° 32.063.774 - DIRECTOR TITULAR a María Karen Tatiana Kempe, D.N.I. N° 42.202.220 - DIRECTOR SUPLENTE a Tania Tamara Celeste Kempe, D.N.I. N° 39.181.960 y DIRECTOR SUPLENTE a Cecilia Maribel Prado, D.N.I. N° 37.795.898. Duración del La Sociedad prescinde de la Sindicatura en los términos del artículo 284, segundo párrafo de la LGS. Resistencia, 29 de noviembre de 2023.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°:202.623

E:18/12/2023

>*<

REMANSO S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio CHACO - en autos: "**REMANSO S.A.S. S/ Inscripción de SOCIO ADMINISTRADOR TITULAR y SUPLENTE** Expte.: "E-3-2023-70396-AE" ID 29134, de la sociedad REMANSO S.A.S. con domicilio en calle Felipe Varela S/N - Villa Fabiana - Resistencia - Chaco - CUIT 33-71692224-9, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco bajo MATRICULA N° 397, Acta N° 18, Folios 169/177 Tomo I, Año 2020, Resolución N° 103 de fecha 30 de enero de 2020, Protocolo de Sociedades por Acciones Simplificada, se hace saber por un día que: por Acta de REUNION de SOCIOS de fecha 31/10/2023, la , representación del 100% del capital accionario ha decidido VOLVER a designar como ADMINISTRADOR TITULAR al Sr. Leandro Nicolás Luque CUIT 23-24015748-9, por el término de cuatro (4) años más. Así como también, volver a designar como ADMINISTRADORA SUPLENTE a la Sra. Silvia Elena Bonnet - CUIT 27-242022918- por el término de cuatro (4) años más; sin modificar ninguna Cláusula del Contrato Social.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°:202.642

E:18/12/2023

>*<

RESEÑA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "**RESEÑA S.R.L. S/ Inscripción de Contrato Social**". Expte. N° E3-2023-74471-AE, ID: 29366 hace saber por un día que, conforme Contrato Constitutivo Privado de fecha 28/11/2023, entre los Señores ROMERO, Aldo Rubén, nacido el 28/05/1953, DNI N° 10.701.141, CUIT N° 2010701141-3, profesión kinesiólogo, con domicilio en Vedia N° 1070, Resistencia, San Fernando, Chaco; estado civil casado con Graciela Mercedes Genre Bert, DNI N° 13.229.273; ZENIQUEL, Carlos Miguel, nacido el 16/05/1986, DNI N° 32.300.229, CUIT N° 20-32300229-1, comerciante, con domicilio en MZ D PC 6 S/N, Barrio 100 Viviendas UOM, Resistencia, San Fernando, Chaco; estado civil soltero; MENESES, Rafael Ademar, nacido el 29/11/1972, DNI N° 22.938.619, CUIT N° 20-22938619-1, profesión médico, con domicilio en MZ 28 CASA 12 S/N, Barrio AMEB, Resistencia, San Fernando, Chaco; estado civil divorciado conforme sentencia de divorcio N° 24 del 17 de marzo de 2023 del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 5, Corrientes; CHAPUR, Edgardo Guillermo, nacido el 30/09/1970, DNI N° 21.849.039, CUIT N° 20-21849039-6, profesión ingeniero industrial, con domicilio en H. Yrigoyen N° 406, Presidencia Roque Sáenz Peña, Comandante Fernández, Chaco; estado civil casado con Adriana Noel Romero, DNI N° 31.569.278; deciden la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la DENOMINACION: RESEÑA S.R.L. y tiene su DOMICILIO LEGAL en Don Bosco 485, Resistencia, San Fernando, Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de mayo de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social - clausula cuarta - se fija en la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000), representado por OCHO MIL (8.000) cuotas sociales de valor PESOS UN MIL (\$ 1.000) cada una, suscripto totalmente de la siguiente manera: ALDO RUBÉN ROMERO con DOS MIL (2.000) cuotas, por PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), que representan el 25% del Capital Social: integrando

en dinero en efectivo \$2.000.000; CARLOS MIGUEL ZENIQUEL con DOS MIL (2.000) cuotas, por PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), que representan el 25 % del Capital Social: integrando en dinero en efectivo \$2.000.000; RAFAEL ADEMAR MENESES con DOS MIL (2.000) cuotas, por PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), que representan el 25% del Capital Social: integrando en dinero en efectivo \$2.000.000; y EDGARDO GUILLERMO CHAPUR con DOS MIL (2.000) cuotas, por PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), que representan el 25% del Capital Social: integrando en dinero en efectivo \$2.000.000. Los socios integran el cien por ciento (100%) de su participación en DINERO EN EFECTIVO." ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: está a cargo del SOCIO-GERENTE MENESES, RAFAEL ADEMAR, CUIT N° 20-22938619-1, por tiempo indeterminado. Resistencia, Chaco, a los 14 días de diciembre de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°:202.643

E:18/12/2023

ASOCIACIÓN JOVENES POR LA CULTURA TERCER MILENIO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN JÓVENES POR LA CULTURA TERCER MILENIO, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 29/12/2023, a las 17.30 horas en su sede de Avda. Moreno 650 de Resistencia (Chaco), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL D I A

1. Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Consideración del llamado fuera de término estatutario de la presente Asamblea.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos Notas y anexos correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/12/2019 y 31/12/2020, 31/12/2021 y 31/12/2022 y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Elección de miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por terminación de mandato

Alcides Solis
Presidente

R. N°:202.617

E:18/12/2023

————— >*< —————
LIGA DE FÚTBOL DEL NORTE

Gral. San Martin - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

"En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo N°16 de nuestro Estatuto Social, se Convoca a los señores Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria para el 27 de diciembre de 2023, a las veinte horas en la Sede Social de la Liga de Fútbol del Norte, sito en Islas Malvinas N°465, de la localidad de General José de San Martín, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario,
2. Explicación de los motivos de la realización de la Asamblea fuera de término.
3. Lectura, análisis y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios económicos finalizados el 31/12/2021 y el 31/12/2022.
4. Modificación Artículos N°5°, 15° e), 44°.

Daniel Angel Zalazar
Secretario

Sergio Alberto Martin Sosa
Presidente

R. N°:202.618

E:18/12/2023

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CHAQUEÑA DE ORQUIDEOLOGÍA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el ESTATUTO SOCIAL de la Asociación Chaqueña de Orquideología, tenemos el arado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Enero de 2024 a las 18 hs. en el domicilio de Borrini 4500 de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente orden del día:

1. Elección de tres socios para que, conjuntamente con el presidente y el secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea.
2. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados del Ejercicio comprendido entre 01/04/22 hasta el 31/03/23. Conjuntamente con el Informe de la Revisora de Cuentas.
3. Renovación total de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas por un período de 2 años.

Nota: En cumplimiento del Estatuto Social, la Asamblea se realizará cualquiera fuere el número de socios presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto.

Cesar A. Kassor
Secretario

Carlos María Olmedo
Presidente

R. N°:202.619

E:18/12/2023

————— >*< —————
COOPERATIVO DE TRABAJO CONSTRUCCION MARIA EVA LIMITADA

*Puerto Vilelas - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Los señores del consejo de administración, lo invita y comunica a la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de DICIEMBRE de 2023, a las 20:00 Hs. en el local de calle MZ 83 PC15 S/N 150 VIVIENDAS-PUERTO VILELAS - Provincia del Chaco. Para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- Lectura y consideración de Memoria, Balance, Cuadros Anexos, Informe del Síndico, Informe del Auditor correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2022

N° ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI / CUIL / CUIT N°	SEXO	DOMICILIO PARTICULAR	firma
1	BERNACHEA CESAR LUIS	20-26968049-1	M	MZ.83 PC.14 S/N 150 Viviendas- puerto Vilelas Departamento San Fernando-Chaco	
2	ESTLELA NOEMI NAVARRO	27-28602007-6	F	Julio A. Roca 2848 B° San Javier- Resistencia- Departamento San Fernando-Chaco.-	
3	YANINA EDITH BENITEZ	27-35305766-4	F	MZ.83 PC.14 S-/N 150 Vdas- Puerto Vilelas- Departamento. San Fernando- Chaco	
4	VALENZUELA RUBEN DARIO	20-21860173-2	M	Av. Wilde 1500- Villa Gonzalito- Departamento San Fernando-Chaco	
5	SENA EDUARDO RAMON	20-33495629-7	M	MZ. 79 pc.9 ch.287 s/n 150 viviendas- Puerto Vilelas Departamento San Fernando- chaco	
6	MICELI ROLANDO CEFERINO	20-25732842-3	M	ARRIZAGA 70 VILLA MARIN - RESITENCIA CHACO	

Se aprueba todo por unanimidad. Se da por finalizada la presente reunión. Siendo las 22:30hs

Estela Noemi Navarro

Secretaria

Cesar Luis Bernachea

Presidente

R. N°:202.620

E:18/12/2023

>*<

**COOPERATIVA DE TRABAJO RESGUARDAR ECOLOGÍA MEDIO AMBIENTE
REMACOOP LIMITADA.**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a los Señores/Ras Asociados Cooperativistas a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el Día 30 del mes de diciembre año 2023 alas 19:30hsn en sede social sito en calle Luis Gusverti 770, Departamento San Fernanado- Resistencia- Provincia del Chaco.-

ORDEN DEL DIA:

- Elección de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, junto al Presidente y Secretario.
- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, estado de Resultados, Estado de Evaluación del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y cuadros Anexos. Informe del Síndico e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio Cerrado con fecha 31/12/2021 y 31/12/2022.

Luis Alberto Caro

Secretario

Daniel Salomon Patriceli

Presidente

R. N°:202.621

E:18/12/2023

>*<

**ASOCIACIÓN CIVIL MANOS UNIDAS CON VOS
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

A los 14 días del mes de diciembre del corriente año 2023 siendo las 18 hs , se reúnen la comisión directiva O.N.G. ASOCIACIÓN CIVIL MANOS UNIDAS CON VOS. cito en calle Luis Ángel Firpo N°496 del Barrio La Liguria de la ciudad de Resistencia Chaco, de la República Argentina. Los integrantes a propuestas del presidente, pasan a tratar puntos Y/O, U, orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- Análisis de los Balances de los ejercicios económicos cerrado el 30 de junio de 2023, se da lectura del balance elaborado por el contador público Nacional el señor Bollentini Jorge Enrique, así mismo se le da participación al revisor de cuenta, el señor Vera Alejandro Daniel, para el análisis de los balances económicos, dando este conformidad sin objeción alguna junto a la tesorera, señora Silveriana Rotela.
- Puesto en consideración de los integrantes de la comisión directiva, se decide por unanimidad, convocar para el día 27 de diciembre del 2023 a las 19 hs en la sede social.
- Atento a los puntos anteriores, se fija el siguiente Orden del día 1°) Presidente y secretaria a firmar el acta, de la asamblea.

4. Exposición fuera de término del ejercicio cerrado el 30 de junio del 2023.
 5. Tratamientos de las memorias y balances del ejercicio económico cerrado al 30 de junio del 2021.
 6. Ampliación del estatuto conforme a la ley de mecenazgo en actividades culturales específicas, del Artículo 1 de la entidad en cuestión con matrícula N° 3907 resolución N°588 inciso correlativo al a ampliación antecede letra P) Y puesta ampliar letra Q) especificando conforme a la ley de cultura.
 7. Denominación al movimiento barrial residiendo en el espacio dentro del C.C.M (Centro Comunitario Municipal) del barrio La Liguria, este es UNIÓN CHACO LIBERTAD CULTURAL. Bajo la supervisión del actual Director, el señor Abel Benítez.
 8. las distintas gestiones, con respuestas y las sin respuestas del año 2023.
 9. la despedida del ciclo lectivo en este caso deportivo, fútbol, vóley y básquet, especificando un torneo tipo Relámpago, en el playón del barrio La Liguria. Plazoleta esquina Tordo y Paraíso 555.
- No siendo para más y siendo las 19:40hs se da por finalizada la reunión de esta comisión directiva.

Rosa Rosalía Aguirre
Presidente

R. N°:202.645

E:18/12/2023

————— >*< —————

ASOCIACIÓN CIVIL DE ENFERMOS LISOSOMALES DEL NORDESTE ARGENTINO (ACELNEA)
CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

A los señores Asociados de la ASOCIACIÓN "ASOCIACIÓN CIVIL DE ENFERMOS LISOSOMALES DEL NORDESTE ARGENTINO" por la presente convocamos a los Señores Asociados, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de diciembre de 2023 a las 10:00 lis, en el Colegio de Odontólogos del Chaco, sito en Avenida San Martín 125 de la Ciudad de Resistencia, Departamento de San Fernando, Chaco a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para suscribir junto con el presidente y secretario el acta de asamblea extraordinaria.
2. Tratamiento y aprobación de memoria y balances correspondiente al periodo 2020, 2021 y 2022.
3. Lectura del informe de los Revisores de Cuentas acerca de los inventarios, balances generales y demás cuestiones conexas a los ejercicios fiscales año 2020, 2021 y 2022.
4. Consideración de Inventario, Memoria y Balances año 2020, 2021 y 2022.
5. Elección de Miembros de la Comisión Directiva para el nuevo periodo.

Nancy García Sengher
Representante legal

R. N°:202.628

E:18/12/2023

————— >*< —————

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CAPITAL BOTANICA
Colonia Benítez - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. socios: De conformidad a lo establecido por los estatutos sociales vigentes CONVÓCASE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de diciembre de 2023 a las 18 horas, a llevarse a cabo en las instalaciones del Salón de Usos múltiples (SUM) de la Municipalidad de Colonia Benítez, sito, en Av. Félix Amado Benítez N° 455 en la que se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Informe de los motivos que demoraron la convocatoria de la presente asamblea.
3. Designación de dos socios para que junto con al presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.
4. Lectura, análisis, ratificación o rectificación de la Memoria, Estado Contable, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Inventario correspondiente al Ejercicio N° 3 comprendido entre el 1° de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023 de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de la Capital Botánica - Colonia Benítez.
5. Tratamiento de altas y bajas de socios.-
6. Tratamiento y fijación de la cuota social.
7. Cambio de fecha de cierre de ejercicio al 31 de diciembre. Aprobándose la reforma en ese articulado del estatuto.
8. Palabras finales a cargo del presidente de la entidad, Sr. Carlos Chemasky.

Carlos Chemasky.
Presidente

R. N°:202.641

E:18/12/2023

————— >*< —————

ASOCIACIÓN AMIGOS DE VILLA LOS LIRIOS
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La ASOCIACIÓN AMIGOS DE VILLA LOS LIRIOS convoca a los miembros de esta entidad, a la ASAMBLEA ANUAL

ORDINARIA que tendrá lugar el 06/01/2024 a las 20,00 hs en la sede de la institución, Ayacucho N° 1945, Resistencia, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Análisis y consideración del Balance General e Inventario del ejercicio cerrado el 30/11/2023.-

Yanina De La Iglesia*Presidente***R. N°:202.644****E:18/12/2023**

—>*<—

CASA GABARDINI S.A.**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Enero del 2024 a las 20:30 horas a realizarse en el local de Julio A. Roca N° 201, de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas como escrutadores y para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente.
2. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio cerrado el 30 Septiembre 2023.
3. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
4. Destino de las ganancias del Ejercicio N° 57 (Art. 71 de la ley 19550)
5. Retribución de Directores (Art. 71 y 261 de la Ley de Sociedades Comerciales)
6. Fijación del número de Directores para el siguiente Ejercicio
7. Elección de los Directores para el siguiente Ejercicio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo N° 238 de la Ley 19550, donde queda exceptuados de efectuar el depósito de sus acciones, por cuanto la Sociedad lleva libro de registro de Socios, mas no de cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada y se pone a su conocimiento el Artículo N° 67 de la misma Ley que transcribimos a continuación:

"En la sede Social debe quedar copias del balance, del estado de resultado del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, a disposición de los socios o accionistas, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por ellos.

Cuando corresponda, también se mantendrá a su disposición copia de la memoria del directorio o de los administradores y del informe de los síndicos"

Rodolfo Daniel Riva*Presidente***R. N°: 202.499****E:15/12 V:27/12/2023****LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES****INSTITUTO DE COLONIZACION***Provincia del Chaco***LICITACION PÚBLICA N° 00802/2023-AUT. S/RES. N° 2130/2023**

Actuación Electrónica. N° E 14-2023-6389-Ae

OBJETO: contratación de una de una empresa de limpieza en general a realizar tres (3) veces por semana de todas las oficinas del 5to piso, lavado, limpieza de muebles, cocinas, baños, ventanas exteriores e interiores, vidrios, cortinas, escaleras (2), hall (2); en horarios vespertinos de 13 a 19 hs. y limpieza de sanitarios, cocina, hall y escalera todos los días con personal estable de 6:00 a 13.30 hs. incluye todos los sanitarios correspondientes al 5to piso. Todos los servicios con productos de limpieza incluir papel higiénico, papel para manos, jabón líquido, colocación de difusores con aromatizadores en todos los baños y todos los insumos que requiera el servicio. Con provisión para un periodo aproximado de cuatro (4) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millón ochocientos (\$ 1.800.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: cuatrocientos pesos (\$400,00), en papel sellado ATP.

RETIRO DE PLIEGO Y CONSULTAS: Instituto de Colonización - En el Departamento de Contrataciones -Marcelo T. de Alvear 145-5° Piso- Casa de Gobierno, Rcia -Chaco, en los días hábiles y en el horario de 08.00 a 11.00 horas. Tel 3624-4517582.

APERTURA: el día 21 de diciembre de 2023, a las diez (10,00) horas, Instituto de Colonización - En el Departamento de Contrataciones -Marcelo T. de Alvear 145-5° Piso- Casa de Gobierno.

Fernando Matías Obregón*Director A/C de Administración*

s/c

E:18/12 V:20/12/2023

—>*<—

PODER JUDICIAL*Provincia del Chaco*

LICITACIÓN PÚBLICA N° 968/23 - EXPEDIENTE N° 234/23**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE DOS UPS.-**DESTINO:** DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.-**FECHA DE APERTURA:** 15 de febrero de 2024**HORA:** 09:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **CIUDAD AUTÓNOMAS DE BUENOS AIRES:** - CASA DEL CHACO – Domicilio: Av. Callao N° 3223) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,30 a 11,30 Hs.6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 6.000.000,00 (Pesos seis millones).**Maria Alejandra Maldonado***Dpto. Compras y Suministros*

s/c

E:18/12 V:29/12/2023**DIRECCION DE ADMINISTRACION INSSSEP***Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 464/2023 Expediente N° 24871/2023**

Resolución de Directorio N° 6696/23

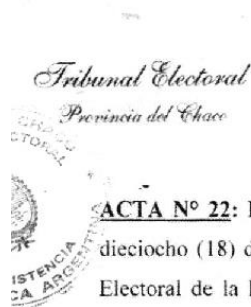
OBJETO DEL LLAMADO: Servicio de reparación de equipos de aire acondicionado de las distintas Oficinas del Organismo. -**CONSULTAS:** Oficina de Compras y Suministros - Av 9 de Julio 347 - InSSSeP Tel. 362 -4681414.-**APERTURA DE LOS SOBRES:** 27/12/2023**HORA:** 10:00**LUGAR:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -**RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.980.000,00).-**PRECIO DEL PLIEGO:** sin costo.-**Lic. Nadia Maccio***A/c Dirección de Administración*

s/c

E:11/12 V:20/12/2023

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO ACTA N° 22 DE FECHA 18/12/2023 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO CON SU RESPECTIVO ANEXO “CRONOGRAMA ELECTORAL”



ANEXO I

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"
Dto. Prov. N° 3261/22

ACTA N° 22: En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre de dos mil veintitrés, se reúne el Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, integrado por su presidenta, **EMILIA MARÍA VALLE**, las juezas **VILMA LILIANA ALMIRÓN** y **YAMILA VANESA BALDOVINO** y el señor procurador fiscal **FRANCISCO ASÍS DE OBALDÍA EYSERIC**, asistidos por la señora secretaria subrogante **SILVIA FERNANDA PASCUAL**. Abierto el acto por la señora presidenta, **CONSIDERARON: PUNTO I:** Expte. N° 98/23 caratulado: "MUNICIPIO DE FONTANA S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA EL 18/02/2024". Atento lo normado por el art. 190° de la Constitución de la Provincia del Chaco, art. 72° de la Ley Orgánica Municipal N° 854-P, habiendo el intendente interino convocado, por Resolución N° 3969/2023, al electorado del municipio de Fontana, para los comicios que se celebrarán el día 18/02/2024 y eventual segunda vuelta el día 03/03/2024 según art. 158° de la Ley 834-Q, a fin de elegir intendente, para completar el período constitucional de mandato del señor Antonio Rodas, quien renunció por motivos de salud el 09/12/2023 y quien correspondía asumir al cargo el 10 de Diciembre de 2023, conforme fuera proclamado por Acuerdo labrado en Acta N° 16 del 25/09/2023 del registro de este Tribunal Electoral. Asimismo, comunicación realizada por medio del Sr. Soto Ricardo Esteban - Intendente interino de la municipalidad de referencia conforme Resolución N° 40/2023 del Concejo Municipal de Fontana - y la Dra. Cecilia Almendra en carácter de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la mencionada localidad, adjuntando copias autenticadas de la resolución N° 3969/2023 de la Intendencia -por medio de la cual se efectúa la convocatoria a elecciones municipales en la citada localidad y N° 40/2023 del Concejo Municipal de Fontana de designación del señor Soto Ricardo, como intendente interino, e informando domicilio electrónico del municipio: munifontanachaco@gmail.com. Por ello, en mérito a las facultades conferidas a este Organismo en la Sección Segunda de la Carta Magna Provincial, disposiciones de la Ley Electoral Provincial, Ley Orgánica de Municipios N° 854 Rama P (antes Ley N° 4.233), art. 2° y 3° de la Ley Provincial N° 887 Rama B (antes Ley N° 4.332), luego de un intercambio de ideas, **ACORDARON: 1) ADECUAR**, en virtud del art. 2° de Ley 887-B, los plazos electorales previstos en el Código Electoral Provincial y art. 12° de la Ley N° 599 Rama Q (antes Ley N° 3.401), conforme al **Cronograma Electoral** que se incorpora al presente como Anexo I y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial de la Provincia por un (01) día. **2) Tener presente** el correo munifontanachaco@gmail.com como domicilio electrónico electoral de la Municipalidad de Fontana. **3) SOLICITAR** al Ministerio de Gobierno, Justicia,

Trabajo y Derechos Humanos, útiles, insumos y otros elementos necesarios, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 834-Q y 5° de la Ley N° 887-B. **4) REQUERIR**, conforme las disposiciones mencionadas, a la Policía de la Provincia del Chaco, por intermedio del Ministerio de Seguridad, para que por donde corresponda proceda: **a)** Al retiro desde la sede del Tribunal Electoral de urnas y elementos, (arts. 65° y 66° de la Ley Provincial N° 834 Q), su posterior distribución y entrega documentada a las Autoridades de Mesa, (art. 76° inc. a) y ss., de la Ley mencionada precedentemente); y repliegue de todas las urnas, sobres especiales y demás material electoral con destino a esta sede de acuerdo a lo establecido en los arts. 102° y 104° de la norma citada; **b)** A la recolección de Telegramas de cada mesa electoral y remisión de los mismos al Tribunal (art. 103°) **5) SOLICITAR** a la empresa ECOM CHACO S.A, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, que garantice el funcionamiento y disposición de conectividad en los establecimientos, como así también del sistema de consulta del padrón, página web del Tribunal y sistema de gestión y escrutinio. **6)** Oportunamente dictar por donde corresponda, los protocolos para la transmisión de datos del Escrutinio Provisorio y la emisión de cuadros del Escrutinio Definitivo, todo ello para las elecciones del 18/02/2024 y eventual segunda vuelta del 03/03/2024, si correspondiere; **7)** Por otra parte, hacer saber la necesidad de que los Ministerios de: Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, De Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el de Salud Pública, coordinen las medidas pertinentes para que el día del comicio y eventual segunda vuelta si correspondiere, autoricen oportunamente y garanticen la apertura de los locales de votación, como así también en los Hospitales y Centros de Salud del Municipio de Fontana, existan guardias permanentes de médicos durante todo el desarrollo del acto eleccionario, requiriéndose la nómina de los establecimientos de salud afectados. **PUNTO II: REGISTRO DE ELECTORES.** Previo intercambio de ideas, **ACORDARON:** **1) FIJAR** para este caso concreto, el plazo previsto por el art. 22° de la Ley Prov. N° 834-Q para la exhibición de las listas provisionales el día 28/12/2023. Se considerará como lista provisional de electores nacionales a los registrados en el Padrón Definitivo de los comicios provinciales del 17/09/23 depurada con las novedades registradas hasta el 09/12/2023. En virtud de lo establecido en el art. 192° de la Constitución Provincial, las disposiciones de la Ley Provincial N° 514-Q, cabe resaltar que a la fecha habiendo cincuenta y dos (52) electores extranjeros registrados en Fontana, resultando ante el impedimento material de tiempo y la perentoriedad de las sucesivas etapas electorales, siguiendo el criterio sostenido en Acuerdos labrados en Actas N° 487/97, Acta N° 518/98, entre otras, imposible la apertura a inscripción de extranjeros para ser incorporados como electores al padrón respectivo, dejándose constancia que para la oportunidad de la celebración de las

Tribunal Electoral
Provincia del Chaco

pasadas elecciones de 2023, se integró la Junta Empadronadora según lo previsto en la Ley de Registro Municipal de Extranjeros N° 514-Q. **2) DETERMINAR** que el plazo previsto en los arts. 23° y 24° de la Ley N° 834-Q para el reclamo y eliminación de electores será hasta el 15/01/2024 **3) PETICIONAR** a la Sra. Jueza Federal con Competencia Electoral, atento lo prescripto por la Ley Nacional N° 17.671 y sus modificatorias y el Código Electoral Nacional, disponga lo pertinente para la confección del Registro de Electores Nacionales del Municipio de Fontana, depurado y actualizado al 09/12/23, incluyéndose en los mismos a las personas que cumplan dieciséis años hasta el mismo día del comicio esto es al 18/02/2024, como así también autorice para la subsanación de errores u omisiones que pudieran contener los datos consignados en los padrones provisorios, la concurrencia de los electores ante esa Secretaría Electoral Nacional. Asimismo hacer saber que este Tribunal necesita contar con el soporte magnético, conteniendo los datos destinados a la impresión de los Registros Provisorios y Definitivos. **4) FIJAR** con carácter de excepción el día 25/01/2024 el plazo previsto en el art. 25° de la Ley N° 834-Q, para la impresión de juegos de padrones definitivos del Municipio de Fontana. No es ocioso resaltar que en virtud de lo normado en el art. 25° de la Ley precedentemente citada, en el caso de darse el supuesto previsto en el art. 158°, segundo párrafo del cuerpo legal, se utilizarán los mismos padrones de la elección del 18/02/2024. **PUNTO III: AUTORIDADES DE MESA.** En virtud de lo normado en los arts. 93° inc. 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco, 45° inc. f), 69°, 74° y 75° de la Ley N° 834-Q, teniendo en cuenta la importante función que cumplen las autoridades de mesa, a fin de adoptar con debida antelación medidas tendientes a evitar situaciones que impidan el normal desarrollo del acto electoral, **ACORDARON:** 1) Autorizar a la Sra. Presidenta del Tribunal Electoral y al Sr. Presidente Subrogante a efectuar designaciones de las autoridades de cada mesa a habilitarse, de conformidad al cronograma adjunto. Para el caso de reemplazo de ciudadanos que por motivos fundados no se hagan cargo de dicha designación, se preverán los nuevos nombramientos por Presidencia. A los fines de comunicar todas las designaciones, se cursarán radiogramas por intermedio de la Policía de la Provincia, adjuntándose instrucciones. Asimismo, de conformidad a lo normado en el art. 74° de la Ley N° 834-Q, de celebrarse segunda vuelta, actuarán las mismas autoridades de mesa designadas para el 18/02/2024. Cabe consignar que en virtud de la inminencia de los comicios, y dada la abreviación de los plazos para el efectivo cumplimiento del proceso electoral, con carácter de excepción, no se implementará, en esta ocasión, lo dispuesto por la Ley N° 1.717-Q, relativo al Registro Voluntario de Autoridades de Mesa, por imposibilidad material de tiempo. 2) Disponer que, si el día del comicio, a la hora de la apertura del mismo, no se encontraren las autoridades oportunamente designadas, el Personal Policial procederá a obtener el comparendo de los nombrados

para el desempeño de sus funciones y como última instancia se efectuará la designación de entre los electores que estén esperando para emitir su voto por intermedio del Personal de Custodia y Seguridad o de los Delegados Electorales que designe el Tribunal Electoral, labrándose un Acta, que se proveerá según el modelo que se apruebe oportunamente, firmando él o los designados y el personal responsable, aclarando número de documento, nombre y apellido de los intervinientes. Dicha situación deberá ser puesta en conocimiento del Tribunal de la manera más rápida posible. 3) Teniendo en cuenta que de la colaboración, protagonismo y eficacia en el desempeño de la función a cumplir, las autoridades de mesa que oportunamente designe este Tribunal, depende en cierta medida el normal desenvolvimiento del acto comicial, sin perjuicio de lo normado en los arts. 99° y 100° del Código Electoral Provincial, hacer saber que las mismas deberán reservar en su poder un Certificado de Escrutinio debidamente firmado por sus integrantes y fiscales actuantes, para que en caso de: resultar necesario, pudiera ser requerido por este Tribunal Electoral. Ello, sin dejar de lado que en virtud a lo dispuesto en los señalados artículos, deberán extender y entregar a los fiscales que lo soliciten, como así también depositar otro ejemplar dentro de la urna al finalizar el acto. **PUNTO IV: CUSTODIA Y SEGURIDAD:** En mérito a las atribuciones conferidas a este Tribunal en el art. 93° inc. 1) y 94° de la Constitución de la Provincia del Chaco y art. 45° inc. k) punto 2), de la Ley N° 834-Q y Ley 887-B **ACORDARON:** 1) **ACTUARÁ** la Policía de la Provincia del Chaco cumpliendo con la custodia de las urnas, distribución con destino a las autoridades de mesas, seguridad durante el desarrollo del acto, vigilancia interna y externa del local afectado, el repliegue de las urnas retiradas de las mesas del comicio, hasta su entrega a este Organismo, como así también la custodia mientras permanezcan en la sede del Tribunal, todo ello tendiente a asegurar la libertad y regularidad en la emisión del sufragio y transparencia del acto electoral y sin perjuicio de las tareas previas que deban realizar, como las notificaciones de designación de autoridades de mesas, expedición de constancias, organización del tránsito en los sitios que se establezcan y otras que correspondiere efectuar y que debidamente se hará saber para garantizar el funcionamiento de los comicios y el fiel cumplimiento de la legislación electoral. Comuníquese a sus efectos al Sr. Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y Trabajo, Sr. Ministro de Seguridad y Sr. Jefe de la Policía del Chaco 2) **IMPARTIR** instrucciones al Jefe de la Policía de la Provincia, a fin de que se instruya al personal policial afectado al acto electoral, acerca de las disposiciones previstas, entre otras, en los arts. 7°, 13°, 63°, 64°, 71°, 123° - 1° y 2° párrafo, 124°, 125°, 128° de la Ley Electoral Provincial N° 834-Q y arts. 132°, 135°, 136° y 141° del Código Electoral Nacional. 3) Atento lo normado en los arts. 94° y 95° del Código Electoral Provincial, siguiendo el criterio ya sustentado por este Tribunal por Resolución N°

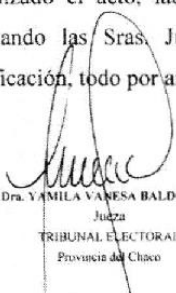
*Tribunal Electoral**Provincia del Chaco*


57/95, por Actas N° 426/95, N° 464/96, N° 486/97, N° 487/97, N° 516/97, N° 518/97, N° 641/03, N° 661/05, N° 741/09 y N° 753/10, entre otras, conforme a los fundamentos allí vertidos, en aras de la brevedad y economía procesal se remiten y dan por reproducidos, **HACER SABER** al Sr. Jefe de la Policía del Chaco, a fin de que instruya al personal policial bajo su dependencia, para que una vez clausurado el acto electoral a celebrarse el 18/02/2024 y eventual segunda vuelta del 03/03/2024, el Presidente del comicio, auxiliado por los Suplentes, con vigilancia policial en el acceso y ante la sola presencia de los Fiscales acreditados, apoderados y candidatos que lo solicitaren, harán el Escrutinio de la Mesa ajustándose a los procedimientos de la Ley N° 834 Q y reglamentarios dispuestos. **4) DISPONER** que el personal policial afectado a la custodia y seguridad de las escuelas donde funcionarán mesas receptoras de sufragios, de conformidad a los arts. 80°, 81° y 82° del Código Electoral Provincial, inicien la misión asignada el sábado 17/02/2024, lo que deberá coordinarse con las autoridades de los establecimientos educativos afectados a tal fin. Asimismo, requiérase al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos coordine con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología las medidas necesarias para que en los establecimientos afectados a los comicios, las autoridades cuenten con el mobiliario suficiente para desempeñar su función, adecuándose los salones, previendo la accesibilidad para las personas con discapacidad, conforme lo establecido en el art. 29° de la Convención Internacional Sobre las Personas con Discapacidad. **Comuníquese. PUNTO V: ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS Y UBICACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS:** En mérito a lo normado en el art. 76° de la Ley N°834-Q Art. 17° de la Ley N° 514-Q y las disposiciones de la Ley N° 887-B, **ACORDARON: APROBAR** el listado de establecimientos que como Anexo II se adjunta a la presente, donde se instalarán las mesas para la emisión de sufragios correspondientes a los circuitos 22A, 22B y 23. Comuníquese y dése a publicidad de conformidad a lo establecido en los arts. 77° y 79° de la Ley 834-Q. **PUNTO VI: TRIBUNALES ABIERTOS.** De conformidad a lo normado en el art. 143° de la Ley N° 834-Q y su modificatorias. **ACORDARON: LIBRAR** oficio al Superior Tribunal de Justicia del Chaco, para que por donde corresponda arbitre las medidas que resulten oportunas para que el día de las elecciones del 18/02/2024 y eventual segunda vuelta del 03/03/2024 si correspondiere, los Juzgados en turno con jurisdicción en Fontana, de igual modo que el Juzgado de Paz, mantengan abiertas sus oficinas durante el transcurso del acto electoral, **PUNTO VII: RECONOCIMIENTO DE ALIANZAS,** atento lo dispuesto por la Ley N° 887-B. **ACORDARON: FIJAR** para este caso concreto el día 03/01/2024 a las doce horas (12:00), el plazo previsto en el art. 12° de la Ley N° 599-Q, para que los partidos previamente reconocidos soliciten reconocimiento de Alianzas Transitorias, debiendo

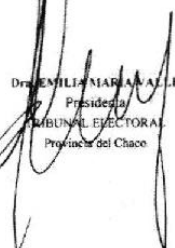
cumplimentar los recaudos del art. 10° en concordancia con el art. 7° de la Ley Nacional N° 23.298 adoptada por Ley N° 599 Q. **PUNTO VIII: REGISTRO DE CANDIDATOS DE OFICIALIZACIÓN.** En mérito a las facultades conferidas a este Tribunal en el art. 2° de la Ley N° 887-B, teniendo en cuenta lo establecido por la Ley N° 834-Q y sus modificatorias, **ACORDARON: DETERMINAR** que el plazo previsto para registrar los precandidatos a Intendente públicamente proclamado vencerá el día 08/01/2024 a las doce horas (12:00). Los nominados deberán reunir las condiciones de electividad fijadas en los arts. 191° de la Constitución Provincial, art. 69° de la Ley N° 854-P y sus modificatorias y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales. Deberán cumplimentar con los recaudos previstos en los arts. 55° y 56° de la Ley N° 834 Q y sus modificatorias por Ley 2923-Q y Ley 3344-Q y adjuntar las certificaciones expedidas por los órganos competentes, según exigencias del art. 2° inc. b) en concordancia con el art. 6° de la Ley N° 1083 A (antes Ley 4.767) y acreditar que cada uno de los propuestos no se hallan comprendidos en las inhabilidades determinadas por el art. 31° inc. c) y e) de la Ley N° 854 P y sus modificatorias. **PUNTO IX: OFICIALIZACIÓN DE BOLETAS DE SUFRAGIO.** Los nucleamientos políticos que hubieren oficializado candidata o candidato a Intendente tendrán hasta el día 15/01/2024 a las doce (12.00) horas para la presentación de las mismas, la que estará sujeta a la reglamentación que se disponga oportunamente. A fin de evitar equívocos y asegurar la genuina expresión de la voluntad del electorado se autoriza a los partidos Nacionales y a los de Distrito a utilizar el número identificador asignado por la Justicia Federal con Competencia Electoral. **PUNTO X: PADRÓN ELECTORAL.** En mérito a las disposiciones del Título I – Capítulo IV de la Ley N° 834 Q. **ACORDARON:** 1) **DISPONER** la confección e impresión a través del Sistema de Gestión Electoral de los Padrones Provisorio y Definitivo de los electores del municipio de Fontana para los comicios a celebrarse el 18/02/2024 a efectos de elegir Intendente para completar el mandato constitucional. **PUNTO XI: DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ELECTORALES.** Que a este Tribunal Electoral le corresponde, conforme las facultades conferidas por el Artículo 95° de la Constitución de la Provincia del Chaco y 45° inc. d) de la Ley N° 834 Q, reconociéndosele potestades reglamentarias, operativas y de administración, adoptando para ello las medidas necesarias a fin de garantizar a la ciudadanía el pleno goce de sus derechos políticos, asegurando la efectiva vigencia del principio democrático de la representación popular a través del sufragio, habida cuenta que en el desarrollo del acto electoral inexorablemente surgen contingencias que entorpecen y enturbian la calidad y la transparencia del comicio, por lo que resulta necesario instrumentar los medios para canalizar soluciones a los contratiempos que surjan al momento del acto eleccionario, con el fin de evitar la reiteración de situaciones antes ocurridas y en procura del

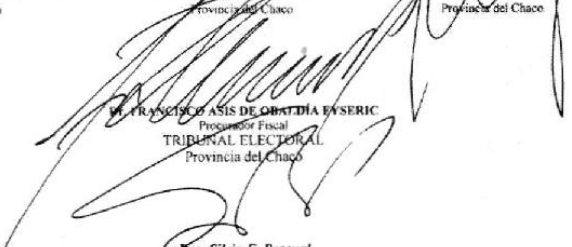
*Tribunal Electoral**Provincia del Chaco*

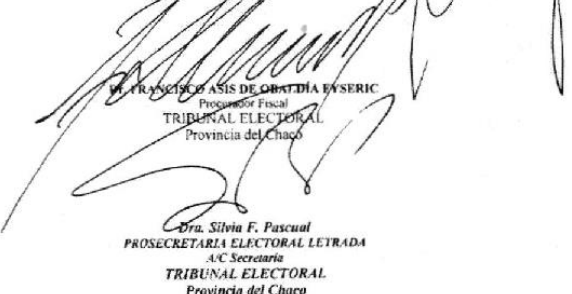
mejoramiento organizativo. Por ello, en el ámbito de su competencia a fin de optimizar las distintas etapas que conforman el proceso electoral, siguiendo el criterio sostenido por este Organismo, luego de un intercambio de ideas, **ACORDARON**: 1) **DISPONER** la designación de "Delegados Electorales", para los comicios a realizarse en el Municipio de Fontana, asignándose uno por local de votación en los circuitos 22A, 22B y 23 y **ESTABLECER** que en esta oportunidad, atento la necesidad de garantizar el correcto desarrollo del acto electoral, serán designados agentes del Tribunal Electoral. 2) **DETERMINAR** que dichos Delegados Electorales, cumplirán las siguientes funciones: a) Vínculo entre el Presidente de Mesa y el Tribunal Electoral; b) Verificar los locales de votación y la accesibilidad a los mismos. c) Asistir en la constitución puntual de las mesas receptoras de votos, d) Auxiliar a las autoridades de mesa, ante las dificultades que surjan en el transcurso del acto eleccionario, cuando éstas se lo soliciten, e) Colaborar en la verificación de que el Sobre de Devolución conteniendo las actas correspondientes y los Padrones utilizados por el Presidente de Mesa, se encuentren adosados a la urna correspondiente en su parte externa, f) Cooperar con los electores y las autoridades de mesa en todo aquello que resulte necesario, g) designar conjuntamente con los funcionarios policiales encargados de la seguridad del establecimiento las autoridades de mesa únicamente en el caso de que no se presentare. 3) **ADVERTIR** que los Delegados Electorales designados no deberán perturbar el correcto desempeño de las autoridades de mesa, ni interferir en las decisiones que ellas adopten teniendo en cuenta que son estas las únicas responsables de la elección en su mesa receptora de votos. Comuníquese, publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial y en los medios de difusión junto con el cronograma electoral que se incorpora a la presente en una (01) foja. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, labrándose Acta en doble ejemplar del mismo tenor y efecto, firmando las Sras. Juezas y el Sr. Procurador Fiscal, previa íntegra lectura y ratificación, todo por ante mí que doy fe.-----


Dra. YAMILA VANESA BALDOVINO
Jueza
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. VILMA LILIAN CALMIRÓN
Jueza Subrogante
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. EMILIA MARIANA ALE
Presidenta
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Sr. FRANCISCO ASÍS DE OBALDÍA ESERIC
Procurador Fiscal
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco


Dra. Silvia F. Pascual
PROSECRETARIA ELECTORAL LETRADA
A/C Secretaria
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco

7

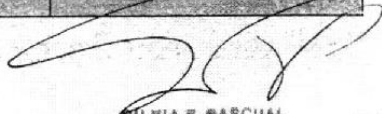
"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" – Decreto Provincial N° 3261/22

Tribunal Electoral
Provincia del Chaco

CRONOGRAMA ELECTORAL

ELECCIONES EXTRAORDINARIAS de FONTANA del 18/02/2024 y Eventual Segunda Vuelta el 03/03/2024 cf. Constitución Provincial Art. 190° y Leyes N° 887-B; 834-Q; 599-Q; 514-Q; 854-P y 2923-Q.

	VENCIMIENTO
Resolución De Convocatoria N° 3969/2023	
Cierre de novedades del Registro de Electores Nacionales Art. 25° y 163° Ley 834-Q y Ley de Extranjeros. Ley N° 514-Q	09/12/2023
Exhibición de Listas Provisionales de Electores Nacionales Art. 22° Ley 834-Q y Extranjeros Art. 9° Ley 514-Q.	28/12/2023
Presentación de ALIANZAS para su reconocimiento. Art 12° Ley 599-Q	03/01/2024
Registro de Candidatos y Pedido de OFICIALIZACIÓN de LISTAS. Art. 55° Ley 834-Q Modif. por Ley 2923-Q	08/01/2024
Plazo para Reclamos de Electores e impugnaciones Art. 23° y 24° Ley 834-Q	15/01/2024
Inicio de Campaña Electoral Art. 62° Ley 834-Q	15/01/2024
Presentación de BOLETAS ante el Tribunal Art. 58° Ley 834-Q	15/01/2024
Audiencia de Boletas Art. 61° Ley 834-Q	19/01/2024
Padrón Definitivo Electores Nacionales y de Extranjeros – Art. 25° Ley 834-Q y Art. 16° Ley 514-Q	25/01/2024
Ubicación de Mesas Art. 76° Ley 834-Q	25/01/2024
Nombramiento Autoridades de Mesa Art. 74° Ley 834-Q	25/01/2024
Último Plazo para Pedir que se Subsanan errores y Omisiones en el Padrón Definitivo. Art. 29° Ley 834-Q	30/01/2024
Publicación de la Ubicación de las Mesas y sus Autoridades. Art. 79° Ley 834-Q	30/01/2024
Publicidad de los Actos de Gobierno Art. 64° Ley 834-Q	Hasta el 10/02/2024
Prohibición de los Actos de Proselitismo Art. 71° Ley 834-Q	Desde las 08:00 hs del 16/02/2024
CELEBRACIÓN DE LOS COMICIOS	18/02/2024
Inicio de escrutinio Definitivo	20/02/2024
Eventual Segunda Vuelta si resultare necesario	03/03/2024


SILVIA F. PASCUAL
SECRETARIA ELECTORAL LETRADA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

Tribunal Electoral

Provincia del Chaco

Anexo II - Acta N°. 22/23

Lugares de Votación para Elección Extraordinaria Municipal de Fontana:

Nombre	Dirección
E.E.P N° 103 "GRAL. ANTONIO DONOVAN"	SARMIENTO N°255-FONTANA-
E.E.P N° 6 "SANTIAGO CIMBARO CANELLA"	AV.ALVEAR N° 5751-PTO. VICENTINI-FONTANA
E.E.P N° 666 "ANTONIA PANIERI DE RIU"	SANTIAGO DEL ESTERO N° 3550-FONTANA-
E.N.S N° 36 "MARTIN BUBER"	AV.SARMIENTO N° 751 -FONTANA-B° LA COLMENA
E.E.P N° 1031 "ALEDO LUIS MELONI"	Pje. Cucui 1031, Fontana, Chaco
E.E.S N° 92 "LUISA SEREUL DE MOUSNIER"	Lima 242, Fontana, Chaco-
E.E.T N° 15	CALLE MENDOZA N° 3773 -VILLA SARMIENTO-
E.E.P N° 1076 "MAESTRO RUHLE"	PASAJE 25 DE MAYO 3700 BANDERAS ARGENTINAS
E.E.P N° 499 "JOSE MARÍA TOLEDO"	SALTA 4800, MZ 72 PC 12 B° 125 VIVENDAS
E.E.P N° 1049 "MADRE TERESA DE CALCUTA"	B° 222 VIVIENDAS
E.E.S. N° 193 "MAESTRA FULVIA ESPÍNDOLA DE DELLAMCA"	INDEPENDENCIA CIRC. II - SECC, A - CH;41 PC: 66

CERTIFICO: que la presente es
 fotocopia fiel del origi-

nal que tengo a la vista. Acta N°22
 del Dep. Tri. Elect. y del Chaco
 Resistencia, 18 de Dic de 2023



SILVIA F. PASCUAL
 PROSECRETARIA ELECTORAL LETRADA
 TRIBUNAL ELECTORAL
 PROVINCIA DEL CHACO



SILVIA F. PASCUAL
 PROSECRETARIA ELECTORAL LETRADA
 TRIBUNAL ELECTORAL
 PROVINCIA DEL CHACO